

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1098

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de junio de 2015, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura y su traslado a la Junta de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE	9
I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	10
I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD	13
I.5 LIMITACIONES	16
I.6 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	16
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	16
II.0 RENDICIÓN DE CUENTAS	16
II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	18
II.1.1 Organización interna y estructura funcional	18
II.1.2 Órganos de Gobierno y representación	19
II.1.3 Entidades dependientes	21
II.1.4 Unidad de Control Interno	24
II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA	25
II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución	25
II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial	25
II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias.....	28
II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos	31
II.2.1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos.....	34
II.2.1.5 Transferencias.....	37
II.2.1.6 Resultado Presupuestario	38
II.2.1.7 Remanente de Tesorería.....	39
II.2.2 Análisis de la situación económica – financiera	41
II.2.2.1 Balance	41
II.2.2.2 Resultado económico-patrimonial	51
II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	52
II.3.1 Personal	52
II.3.1.1 Normativa	52
II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad	54
II.3.1.3 Gastos de Personal	57
II.3.1.4 Carga Docente	62
II.3.1.5 Instrumentos de gestión.....	64
II.3.2 Actividad investigadora	70
II.3.3 Actividad docente	74
II.3.3.1 Oferta académica	76
II.3.3.2 Demanda académica.....	81
II.3.3.3 Créditos impartidos.....	86
II.3.3.4 Alumnos y créditos matriculados	88
II.3.3.5 Alumnos graduados	92
II.3.3.6 Indicadores docentes	94
II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD	98
II.4.1 Financiación	99
II.4.2 Costes de la Universidad	100
II.5 CONTRATACIÓN	107
II.5.1 Consideraciones generales	107
II.5.2 Observaciones Comunes	108
II.5.2.1.Preparación de los contratos	108
II.5.2.2 Procedimiento de adjudicación de los contratos	108
II.5.2.3 Criterios de adjudicación y valoración de ofertas.....	108
II.5.2.4 Actuaciones de las Mesas de contratación.....	109
II.5.3 Ejecución de los contratos	110
II.6 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO	113

III. CONCLUSIONES	115
IV. RECOMENDACIONES	120

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CEXECI	Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
D	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
ETS	Escuela Técnica Superior
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria
LGHPE	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, De Universidades
LRU	Ley Orgánica 11/1983, De Reforma Universitaria
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia
MT	Media Tensión
OCEX	Órganos de Control Externo
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
SCI	Servicio de Control Interno
SUE	Sistema Universitario Español
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UEX	Universidad de Extremadura
UP	Universidad Pública
UUPP	Universidades Públicas

I. INTRODUCCIÓN

I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público y, por tanto, de las universidades públicas como entes integrantes del Sector Público Autonómico.

En su virtud, el Pleno del Tribunal de Cuentas incluyó en el Programa de fiscalizaciones del año 2014, mediante Acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2013, dentro de las fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas, el apartado IV.5 Fiscalizaciones en los sectores públicos autonómico y local, donde figura el correspondiente Informe anual de fiscalización relativo al ejercicio 2012 de la Universidad de Extremadura (UEX), recogándose igualmente en el Programa de fiscalizaciones para 2015.

La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de octubre de 2014, y por las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de diciembre de 2013.

Todos los anexos a este informe se han elaborado por el Tribunal con los datos contables aportados por la Universidad, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son el resultado del análisis realizado en la fiscalización.

Por otro lado, hay que señalar que el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el 29 de enero de 2015 el "Informe nº 1.079 de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012" realizado a instancia de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, cuyo ámbito subjetivo, atendiendo al contenido de la Resolución parlamentaria, está referido al conjunto de las universidades públicas. Para la realización de dicho Informe, tal y como se exponía en las Directrices Técnicas del mismo, se procedió a realizar trabajos de fiscalización sobre las Universidades de las Comunidades Autónomas (CCAA) que carecen de Órgano de Control Externo propio (OCEX) en relación con determinados ámbitos, entre otras la UEX, cuyos resultados han sido incorporados en el presente Informe.

I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos generales que se pretenden con la fiscalización integral específica de la UEX son:

- Verificar si las cuentas anuales se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en la normativa aplicable, y especialmente, en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de docencia, investigación, personal, costes y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal de Cuentas respecto de ejercicios anteriores.

Asimismo, se verificará la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2012 y su correspondiente curso académico 2012/13, para los análisis estáticos. No obstante, para los

análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios 2008 a 2012 o cursos 2008/09 a 2012/13.

I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La regulación universitaria, ya sea de UP o privadas, está recogida en la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y recientemente por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado "Declaración de Bolonia" por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el apartado de la actividad investigadora, resulta reseñable la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), la cual junto con el entorno de crisis del ejercicio en que tuvo que desplegar su eficacia, hace que de nuevo estemos ante medidas de austeridad tendentes a la reducción del déficit. En este sentido destaca la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que marcó unas directrices bajo el principio de la austeridad presupuestaria, lo que se ha traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, tendencia que se repite para el conjunto de nuestras Comunidades Autónomas (CCAA).

Aunque obviamente fuera del ámbito temporal de fiscalización, pero dada su importancia, hay que destacar la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar "la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación". Aunque es pronto para realizar una valoración adecuada, también hay que tener presente el intento de la Comisión Europea de crear el conocido Espacio Europeo de la Investigación (EEI), y de qué manera se cohonstará el entorno de austeridad antes señalado con la pretendida articulación de importantes cambios estructurales en los estados miembros a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el año 2014.

Finalmente, cabe mencionar la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer la investigación universitaria.

Como se ha señalado antes, la Constitución Española reconoce en el número 10 de su art. 27 la autonomía de las universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el art. 1 de la LOU, la Universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la Universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí.

La autonomía universitaria reconocida en el art. 2 de la LOU incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La necesaria coordinación de los agentes que operan en el sistema universitario –Estado, las CCAA y las universidades- se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el art. 6 de la LOU, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UP, se regirán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias Universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma (CA), previo control de legalidad.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha dictado la Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que vino a derogar la anterior Ley 4/1998, no existiendo una norma autonómica específica que regule a la Universidad de Extremadura. En desarrollo de la normativa estatal, se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Extremadura por Decreto (D) 65/2003, de 8 de mayo, debiendo destacar con posterioridad el Decreto 190/2010, de 1 de octubre, por el que se modifican los Estatutos citados, para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior. En los ejercicios fiscalizados estuvo vigente la Orden de 25 de junio de 1999, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, debiendo destacar que con posterioridad se ha aprobado la Orden de 24 de abril 2013 por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento. También resulta significativa la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, al configurar en su art. 23 a la UEX como un agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que interviene en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i.

En cuanto al régimen económico y presupuestario, la modificación del Título XI de la LOU realizada por la LO 4/2007 hay que considerarla insuficiente. De esta manera, después de reiterar el reconocimiento de la autonomía económica y financiera en el art. 79.1 de la LOU, en el apartado segundo se vino a alterar en esta materia la jerarquía normativa antes señalada al disponer que "En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las universidades públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público", reiterando posteriormente en el 2º párrafo del art. 82 que en materia de desarrollo y ejecución de sus presupuestos, será supletoria la normativa que con carácter general sea de aplicación al sector público. Efectivamente, el reconocimiento de esta autonomía

universitaria, como antes se ha señalado, incluye la potestad de elaborar, aprobar y gestionar autónomamente sus presupuestos.

Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del art. 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.

La solución a este problema se ha producido con la promulgación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril antes citado. De las diversas soluciones que se podrían haber adoptado, como la posibilidad de reconocer la potestad de las Universidades para elaborar un anteproyecto de presupuestos a integrar junto con el presentado por el ejecutivo y aprobado por el legislativo, el legislador ha optado por mantener la normativa existente e incluir en el art. 81.2 de la LOU la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, así como la necesidad de que hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, todo ello para, como señala expresamente dicho artículo, "garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". Además, en el art. 81.5 se incluyen nuevas exigencias, como la necesidad de disminuir gastos en el nuevo presupuesto cuando se haya liquidado el anterior con un remanente de tesorería negativo, por el importe del déficit producido, llegando incluso a provocar la falta de adopción de medidas o la falta de remisión de la liquidación del presupuesto, la adopción por parte de la Comunidad Autónoma (CA) de las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad.

Finalmente, en cuanto al régimen contable de la Universidad resulta básico lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU por el que "La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia". De esta última posibilidad ha hecho uso la CA, como se expone a continuación.

Además, el art. 82.1 de la LOU dispone que "las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales".

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida en Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPE), y en desarrollo de la misma, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Extremadura, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre 1999.

La citada LGHPE configura en el art. 2 el sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su apartado 4º que "En el marco de la autonomía económica y financiera de la Universidad de Extremadura, será de aplicación a la misma el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control establecido en la presente Ley". En desarrollo de la citada LGHPE se dictó la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, en cuyo apartado primero establece su ámbito de aplicación, que no es otro que los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular y de forma expresa, la Universidad de Extremadura.

I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que “se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad”, completado con la posibilidad de elaborar programas plurianuales por parte de las UUPP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa “que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos”. Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente *incrementalista* y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8ª “Del modelo de financiación de las Universidades Públicas” a fin de elaborar, en el plazo de un año, “un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el art. 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior”. Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento “Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)”, adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UUPP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el “Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades”, y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las universidades fiscalizadas había implantado un sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2012, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación acaba con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

En el ámbito de esta CA no se han alcanzado acuerdos tendentes a fijar los "objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos" de los convenios y contratos-programa a que alude la LOU, por lo que el modelo de financiación de la UEX se limita a las cantidades presupuestadas anualmente en cada Ley de Presupuestos Generales de la CA en distintas Consejerías. En este sentido conviene señalar que la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su art. 3 excluye expresamente de su aplicación a las "aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras Administraciones, la Universidad de Extremadura...", tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública". Esta situación en la que no existe un marco general aplicable con carácter plurianual a las necesidades de financiación de la UEX y que regule consecuentemente los requisitos y criterios de evaluación de las actividades realizadas por la misma hay que considerarla contraria a lo dispuesto en el art. 81.1 de la LOU y a los principios de eficiencia y racionalidad exigibles a ambas administraciones. Como hecho relevante posterior hay que señalar que se ha promulgado la Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, en la que se establece una financiación genérica, otra financiación vinculada a objetivos y finalmente una financiación de infraestructuras.

A continuación se muestran los derechos reconocidos netos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital de la UEX en el ejercicio fiscalizado, según detalle de la liquidación presupuestaria:

Presupuesto de Ingresos - Universidad de Extremadura
Clasificación económica
 (euros)

Concepto	Ejercicio
	2012
Total 40 de la Administración del Estado	909.664
Total 41 de Organismos autónomos administrativos	24.278
Total 44 de Empresas públicas y/o Entes públicos	
Total 45 De Comunidades autónomas	90.343.120
Total 46 De Corporaciones Locales	
Total 47 De empresas privadas	79.726
Total 48 De Familias e instituciones sin fines de lucro	36.000
Total 49 De Exterior	909.476
Total 4 Transferencias corrientes	92.302.264
Total 70 de la Administración del Estado	3.116.336
Total 71 de Organismos autónomos administrativos	71.656
Total 74 del Sector Privado	
Total 75 De Comunidades Autónomas	7.697.952
Total 76 De Ayuntamientos	110.200
Total 77 Del Banco de Santander	646.900
Total 78 De Familias e Instituciones sin fines de lucro	526.386
Total 79 Del exterior	1.040.551
Total 7 Transferencias de Capital	13.209.981
TOTAL GENERAL	105.512.245

Si tenemos en cuenta el conjunto recibido de trasferencias tanto por cuenta corriente como de capital por la Universidad de Extremadura en el periodo 2008-2012, procedente de su CA en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, obtenemos una aproximación a la evolución experimentada en la financiación de la universidades correspondiente al modelo establecido por la Comunidad. Además, si contrastamos las tasas de variación anual, también sin tener en cuenta el efecto de la inflación en el periodo considerado, de los créditos totales de la Junta de Extremadura autorizados en sus leyes anuales de presupuestos, podemos extraer conclusiones sobre el esfuerzo fiscal en la evolución de la financiación pública de la Universidad, según los cuadros siguientes:

(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuestos Extremadura	5.528.483	5.768.971	5.620.157	5.190.484	4.914.349
Tasa de variación (%)	Año base	4,3	-2,6	-7,6	-5,3
Total trasferencias CA a la Universidad	119.929	116.491	112.527	107.493	98.041
Tasa de variación (%)	Año base	-2,9	-3,4	-4,5	-8,8

Cabe concluir la progresiva disminución de la financiación de la Universidad de Extremadura, que en general supera al decremento nominal del total de los créditos presupuestarios autorizados a nivel autonómico, producido en todos los ejercicios excepto en 2011; en 2012 esta disminución es muy superior a la operada por las medidas de contención fiscal en el ámbito de la CA.

I.5 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización.

I.6 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Rector de la Universidad de Extremadura, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dada la concurrencia de actuaciones fiscalizadoras correspondientes al Informe de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015, y el Informe de la correspondiente universidad, ejercicio 2012, así como el carácter complementario de las mismas al corresponder al mismo ejercicio fiscalizado, hay que señalar que el sometimiento al preceptivo trámite de alegaciones de las indicadas actuaciones se ha producido en dos momentos diferentes: el correspondiente al primer informe señalado, y con posterioridad, respecto de aquellos apartados o epígrafes no incluidos en el ámbito previsto en el primer Informe mencionado o que causan variación, al ser objeto de examen sobre determinada documentación solicitada.

Dentro de los plazos concedidos se han recibido las correspondientes alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 de la LFTCu, se incorporan a este Informe.

Partiendo de las meritadas actuaciones fiscalizadoras y sus correspondientes alegaciones, se ha redactado finalmente el Informe de la Universidad con los resultados de la fiscalización, con la agregación y tratamiento de los textos sometidos a alegaciones, para su aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones formuladas por el Rector y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones.
2. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta normalmente en nota a pie de página.
3. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.0 RENDICIÓN DE CUENTAS

Con carácter general, el art. 79 de la LOU somete la actividad económico-financiera de las universidades públicas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, y con carácter supletorio a la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El art. 81.5 de la LOU sujeta a las UUPP a la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador competente, para lo cual deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente y "remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales

a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma”.

En el ámbito de esta CA, la concreción del plazo aparece recogida en el art. 133 de la LGHPE, al señalar con carácter general que “La sujeción al régimen de la contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Extremadura y al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Junta de Extremadura”, estableciendo únicamente de manera expresa el plazo para la formación de la Cuenta General y remisión al Tribunal de Cuentas en el art. 143 de la citada ley; concretamente “se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera”. En desarrollo de dicha normativa se dictó la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, donde se cita de manera expresa a la UEX. En el apartado segundo de la misma se fija el contenido de la información a remitir, con periodicidad anual y referida a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado, y el apartado tercero regula el plazo de presentación, que dependerá de la naturaleza de la entidad: en el caso de la UEX, habrá de rendir la información antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente¹.

Las cuentas del ejercicio 2012 de la Universidad de Extremadura fueron informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno el 17 de junio de 2013, y aprobadas por el Consejo Social el 2 de julio de 2013. Por otro lado, las cuentas fueron rendidas a este Tribunal dentro del plazo establecido en la LGHPE, por remisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Las cuentas de la Universidad están incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el art. 132 y siguientes de la LGHPE.

Las cuentas anuales del ejercicio 2012 fueron auditadas por una empresa externa independiente, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura. Dada la naturaleza y relevancia de las salvedades incluidas en el informe de auditoría, se emite por la Gerencia con fecha 26/06/2013 un Informe explicativo en el que se indican las medidas adoptadas y las que deben adoptarse para la subsanación de las mismas, así como los plazos necesarios para realizarlas. De estas salvedades, la mayor parte también han sido puestas de manifiesto en los Informes de este Tribunal de ejercicios anteriores, afectando fundamentalmente a la actualización del inventario, falta de periodificación de determinados ingresos, gastos pendientes de aplicar a presupuesto, control y seguimiento de deudores de presupuestos cerrados, y a la tesorería. Estas actuaciones han supuesto un ajuste negativo a la cifra del remanente genérico de tesorería por importe de 400 miles de euros, como se detalla en el apartado correspondiente.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de Extremadura, que determina la estructura y modelo de los documentos económico- patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria. Se observa que, como ya se ha señalado en Informes de ejercicios anteriores, las mismas no se ajustan al PGCP de Extremadura, ya que la memoria no incluye las bases de presentación de las cuentas anuales, información sobre la Universidad, cuadro de financiación, así como los documentos referidos a inmovilizado, contratación administrativa, transferencias y subvenciones concedidas, convenios, transferencias y subvenciones recibidas, gastos con financiación afectada, organización, personal, tasas, precios públicos y privados y endeudamiento.

¹ La Universidad ha aportado la solicitud del Consejo Social, motivada por la realización en este ejercicio de la auditoría de las cuentas anuales, dirigida al órgano competente a fin de conseguir una prórroga del plazo citado anteriormente, cuya concesión al parecer fue verbal. En la contestación a la solicitud de prórroga para las cuentas de 2014 de la Interventora General de la Junta de Extremadura se señala la elaboración de una nueva Resolución sobre la rendición de cuentas, en la que se tendrá en cuenta la propuesta del Consejo Social de la Universidad para que la fecha límite para la rendición sea el 1 de Julio.

Se mantiene por tanto la opinión sobre la necesidad de adaptar los sistemas informáticos de la Universidad a la información prevista en el PGCP de Extremadura. No obstante, de acuerdo con la línea de actuación del Plan Operativo de la Gerencia, en las cuentas anuales de 2013 se completará dicha Memoria con información sobre la Universidad, las bases de presentación de las cuentas y el cuadro de financiación.

Como se señala en el apartado correspondiente, la única entidad dependiente declarada por la Universidad es la Fundación Universidad-Sociedad, cuyas cuentas anuales han sido rendidas por el mismo procedimiento y plazo que el de la Universidad.

II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

II.1.1 Organización interna y estructura funcional

De acuerdo con el art. 7 de la LOU "Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones".

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su art. 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

Por último, la posibilidad de adscribir a la UP centros docentes de titularidad pública o privada – centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La estructura geográfica de la Universidad de Extremadura en 2012 es la siguiente:

Estructura geográfica

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados
		2012
Rectorado		
Campus de Badajoz	Badajoz	10.845
Campus de Cáceres	Cáceres	10.790
Campus de Mérida	Mérida	817
Campus de Plasencia	Plasencia	1.151
Enseñanza de grado y master		23.603
Doctorado		904
Total Enseñanza oficial		24.507

Además hay que destacar la existencia en la UEX del Hospital Clínico Veterinario, el cual se concibe como un servicio universitario orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación de los estudiantes de las enseñanzas de la Facultad de Veterinaria, así como prestar a la sociedad en la que la Universidad se ubica los servicios adecuados que se establezcan, y la Clínica Podológica Universitaria, que tiene como finalidad facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación práctico-clínica de los estudiantes de las enseñanzas en Podología, así como la de prestar a la sociedad los servicios adecuados.

La Universidad de Extremadura cuenta con dos centros privados adscritos en los que se imparten seis titulaciones:

	Municipio	Alumnos matriculados
		2012
C Adscrito Santa Ana	Almendralejo	372
C Adscrito Escuela de Enfermería	Badajoz	167
Total		539

La estructura funcional de la Universidad presenta la siguiente configuración, sin incluir el doctorado:

Características de la Universidad

Campus	Nº. Centros	2012		
		Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados
Facultades	12	17.213		
Escuelas Técnicas Superiores	3	4.422		
Esc. Univer. y E.U. Politécnicas	2	1.968		
Departamentos	40		78	1.825
TOTAL	57	23.603	78	1.825

II.1.2 Órganos de Gobierno y representación

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter colegiado y otros unipersonales. Entre los primeros destacan el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Los órganos colegiados de gobierno principales de la UEX son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio 2012:

Órganos colegiados	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Nº de reuniones
Consejo social	19	1	5
Claustro Universitario	200	101	1
Consejo de gobierno	33	10	9
TOTAL	252	112	

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo de referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido "de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento", siendo inferior a ese 40% la proporción de mujeres en todos los casos, desequilibrio especialmente significativo en el caso del Consejo social, donde apenas alcanza el 5%.

- Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura contiene una regulación precisa y minuciosa del Consejo Social, configurándolo como un órgano necesario y fundamental en la toma de decisiones de la UEX.

El presupuesto del consejo social en 2012 ha ascendido a 254 miles de euros.

- Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros, introduciendo la LO 4/2007 una composición más flexible que la establecida en el texto original de la LOU, y cuando así lo determinen los Estatutos, podrán ser miembros del Consejo de Gobierno hasta un máximo de tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria. Esta última posibilidad está recogida en el art. 82 de los Estatutos y así se ha venido produciendo en la composición de este órgano.

Se renovará cada vez que sea constituido un nuevo Claustro Universitario.

A 31 de diciembre de 2012 el número de miembros es de 43 (33 hombres y 10 mujeres) y se han realizado 9 reuniones en el año.

- Claustro universitario

La LOU establece en el art. 16 al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merece una mención especial la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las

demás que le atribuye esta Ley.

De acuerdo con el art. 71 de los Estatutos, estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y un número máximo de 300 claustrales. En 2012 el número de miembros es de 301 (200 hombres y 101 mujeres), y se celebró una reunión.

- El Rector, el Secretario General y el Gerente

El Rector –art. 20 LOU- es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuye cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores –art. 21- entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General –art. 22- entre funcionarios públicos que presten servicios en la universidad, y al Gerente –art. 23- de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

Según el art. 99 de los Estatutos, “Al Gerente, que tendrá la consideración de Alto Cargo, le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de los de orden académico encomendados al Secretario General”.

La Gerencia de la Universidad de Extremadura está constituida en 2012 por 4 unidades administrativas dependientes orgánicamente y 33 con dependencia orgánica pero no funcional.

Durante el ejercicio existían organigramas de la gerencia y se habían aprobado manuales o normas de procedimiento. Para el período 2011-2014, se proyecta por la Gerencia un Plan Operativo que recoge las actuaciones a seguir para la mejora de la gestión y de los servicios de la UEX, afectando en esencia al Personal de Administración y Servicios y a los medios en que desarrolla su actividad, sin perjuicio de la incidencia que sus acciones tienen para una mejor y más eficaz prestación de servicios hacia la comunidad universitaria.

II.1.3 Entidades dependientes

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa que a tal fin establezca la CA. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para su aprobación, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

La normativa autonómica aplicable a las entidades de la Universidad está recogida en el art. 2 de la LGHP, que al delimitar el sector público autonómico considera sociedades mercantiles autonómicas aquellas en cuyo capital social la participación de las entidades que integran el sector público autonómico sea superior al 50 por 100 o aquellas en que se den las circunstancias previstas en el art. 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, mientras que considera fundaciones del sector público autonómico aquellas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del sector público autonómico.

– Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Estos criterios se completan con lo dispuesto en el art. 160.4.c) de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la CA de Extremadura: “Que, independientemente de cual sea la composición de la dotación inicial y de las posibles aportaciones a la misma, la representación de la Administración Autonómica en sus órganos de gobierno directa o indirectamente, sea mayoritaria.”

Además hay que tener en cuenta la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, en la cual, a los efectos previstos de regular los plazos así como la información que las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura deben suministrar a la Intervención General, sujeta a todas las entidades participadas por la Junta de Extremadura, o por alguno de los entes que enumera, entre los que se encuentra expresamente la UEX, “independientemente de su figura jurídica, porcentaje de participación y/o su control directo o indirecto, siempre que dichas participaciones tengan vocación de permanencia por el servicio público que de alguna forma realizan”.

Como resumen de todo lo señalado, hay que destacar la necesidad de armonizar y precisar las normas aplicables a las entidades dependientes de las Universidades, por cuanto confluyen en ellas dos ámbitos de distinta significación: la posibilidad permitida a las Universidades de crear entidades con personalidad jurídica distinta a las mismas “para la promoción y desarrollo de sus fines”, y por otro lado, la consideración de las mismas, cuando reúnan los requisitos legales previstos, como parte integrante del sector público autonómico, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la Universidad para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, sin perjuicio de las adaptaciones precisas derivadas de la LOU, y de cuya responsabilidad incumbe, como se ha señalado, a los “rectores y los consejos sociales de las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias”. Además, como viene señalando en distintos Informes de fiscalización este Tribunal de Cuentas, existen casos de fundaciones universitarias en los que no resulta coherente ni posible que la Universidad intente al mismo tiempo invocar el pretendido carácter privado derivado de la composición de la dotación fundacional en cada momento para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU, todo ello con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos.

Con carácter general, se pretende poner el énfasis en la necesidad de observar los siguientes extremos:

- Reforzamiento del control ejercido por el Consejo Social tanto en la creación de estas entidades, como en su posterior desenvolvimiento a través de la auditoría de sus cuentas como en la preceptiva aprobación de sus presupuestos y posterior aprobación y rendición de sus cuentas anuales.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de cuentadantes del sector público, en su caso, así como de las normas de obligado cumplimiento en materia contractual, subvencional, de personal, con especial énfasis en las medidas adoptadas para la reducción del déficit público, incluido el personal de alta dirección, las derivadas de la necesidad de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, etc.
- Control exhaustivo de las entidades dependientes o vinculadas, la evolución de la participación, la actualización permanente de las relaciones recíprocas, tanto de índole económico financieras como de actividades, inmuebles o activos cedidos, etc.

De acuerdo con la documentación aportada, la UEX ostenta una participación en el capital de diversas sociedades de manera minoritaria –Univalúe Valorización, S.L, Uninvest, Sociedad

gestora de capital riesgo, S.A.- y en el denominado Portal Universia. También participa en las siguientes fundaciones: Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Centro de Documentación e Información Europea, Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, Orquesta de Extremadura, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y la Fundación Universidad – Sociedad; y de manera indirecta, participa indirectamente en la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión, a través del Consorcio creado para su gestión.

En el epígrafe II.2.2.1 se hace referencia a las entidades en las que participa, las cuales desarrollan actividades en las que colabora la Universidad según se indica en el referido epígrafe, sin que las mismas dependan de la Universidad.

En cuanto a las Fundaciones en las que participa, hay que señalar que salvo la Fundación Centro de Documentación e Información Europea, participada en un 25% por la UEX, el resto de fundaciones participadas conforman, de acuerdo con los criterios antes señalados, el sector público autonómico fundacional, y por tanto sujetas a la rendición de sus cuentas para la formación de la Cuenta General de la CA, dentro de su sector público fundacional.

Junto a todas estas entidades debe destacarse por su íntima relación con la Universidad a la Fundación Universidad –Sociedad, constituida en 2005 y participada íntegramente por la Universidad, con una dotación inicial de 12 mil euros que fue ampliada en 2006 hasta un total de 34 mil euros. Las aportaciones de la Universidad en el ejercicio 2012 han sido de 261 miles de euros, que incluyen 50 miles de euros de aportaciones directas por prestación de servicios a la UEX y otras de entidades o empresas en las que la Universidad actúa de intermediaria.

Para la consecución de sus fines, se concretan en los Estatutos de la Fundación las actividades propias de la misma, representadas en general por “la colaboración con la UEX en el desarrollo y la gestión de cuantas actividades contribuyan al progreso de la comunidad universitaria”, para lo cual se aprobó entre ambas instituciones el Convenio por el que se aprueban las Bases sobre la gestión de servicios y actividades. El encargo concreto de gestión de servicios y actividades se puede efectuar “bien mediante Resolución del Rector de la que informará al Consejo de Gobierno, bien mediante formalización del correspondiente contrato programa, que será aprobado por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno”, habiéndose utilizado únicamente la primera vía de encomienda, como por ejemplo el Convenio suscrito en 2006 para la atribución a la Fundación de la gestión del Hospital Clínico Veterinario de la UEX. Además de lo que después se señala respecto del control realizado de la actividad de esta entidad dependiente de la UEX como es la Fundación, hay que señalar que de lo dispuesto en los artículos 14 y 84 de la LOU, resulta preceptiva la intervención del Consejo Social en todo aquello que resulte de “la promoción y desarrollo” de los fines de la universidad a través de las entidades creadas, como es claramente el caso de la Fundación.

En cuanto al control económico presupuestario de la Fundación, ya se ha señalado que dada su condición de entidad integrante del sector público autonómico, sus cuentas y el informe de auditoría son rendidos por conducto de la Intervención. No consta la participación del Consejo Social en la aprobación, con carácter previo a su aprobación por el órgano que proceda, del “presupuesto anual de las entidades que dependan de la Universidad y de aquellas otras en que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial”, funciones todas ellas recogidas expresamente en el art. 3 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura. Finalmente, no consta que se haya realizado por parte de la Fundación el Plan de Actuación, “en el que se definan los objetivos a conseguir y las acciones a desarrollar”, ni la Memoria anual “referida a cada una de las actividades de gestión encargadas, en la que constarán los ingresos y gastos originados por las mismas, y remitirla al Rector”, previstos en el Convenio regulador².

² Como se señala en el epígrafe II.6, la Universidad ha aportado la aprobación de las cuentas de la fundación por parte de su Consejo Social.

Las cuentas anuales de la Fundación reflejan los siguientes datos de su actividad económica en 2012:

- del activo total, 1.000 miles de euros, destacan los deudores comerciales, por 687 miles de euros.
- Los fondos propios son negativos, (-16 miles de euros), aunque la cifra de patrimonio neto es positiva, por importe de 117 miles de euros, principalmente por las subvenciones de capital percibidas. La dotación fundacional asciende a 34 miles de euros.
- El excedente del ejercicio ha ascendido a 49 miles de euros.
- De la cuenta de pérdidas y ganancias, se obtienen unos ingresos por actividad propia de 688 miles de euros, e ingresos por ventas de 2.195 miles de euros; los gastos de personal alcanzan una cifra de 2.054 miles de euros; por su parte, los gastos de explotación ascienden a 253 miles de euros, y los de aprovisionamientos a 479 miles de euros.
- Finalmente, la plantilla a fin del ejercicio 2012 fue de 101 trabajadores, un 38% más que en el año anterior, sin que conste información adecuada de los motivos del incremento tan significativo producido en los últimos ejercicios. Los gastos de personal de alta dirección (gerente) han ascendido 56 miles de euros, lo que supone una disminución en torno al 2% respecto a la retribución del ejercicio anterior.

En los Informes aprobados por el Tribunal de Cuentas se pone de relieve que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, 81 y 84 de la LOU y demás normativa de desarrollo, especialmente el art. 3 de Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, así como con lo dispuesto en el Convenio aprobado de relación entre ambas instituciones citado, la Fundación Universidad –Sociedad debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica.

II.1.4 Unidad de Control Interno

En el ámbito del Sector público autonómico, el control de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo (OCEX), mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

La LOU no estableció, al regular la estructura institucional de las universidades, ninguna previsión respecto al órgano de control interno, ni las relaciones con el órgano encargado de la gestión, y únicamente contiene la regulación del art. 82 al disponer que "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales". No consta a este respecto la adopción de medidas o actuación concreta llevada a cabo por la CA.

Como se ha señalado en la Introducción de este Informe, ante la ausencia de una ley autonómica específica que regule las Universidades de Extremadura, el marco jurídico de éste órgano de control interno hay que encontrarlo por un lado en la Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, donde al regular en su art. 3 las competencias económicas del mismo recoge expresamente el de "supervisar, con técnicas de auditoría y con las normas que establezca la Junta de Extremadura, las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad", sin hacer mención alguna a la unidad encargada de tales cometidos ni a la relación de supervisión prevista en la ley. Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 99 de los Estatutos respecto del Gerente, a quien le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de Extremadura; el art. 246 que ordena al Consejo de Gobierno aprobar un Reglamento de Gestión

Económica y Financiera, aun no aprobado, y el art. 247, según el cual “La Universidad asegurará el control interno de sus gastos e inversiones, organizando sus cuentas según las normas y principios contables públicos, siendo de aplicación la normativa que en materia de desarrollo y ejecución presupuestaria dicte la Comunidad Autónoma de Extremadura”. El apartado 3º de este artículo añade que “Las competencias y funciones de la Intervención serán desarrolladas en Reglamento elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno”, previsión que no se han cumplido a la fecha de redactar este Informe.

En consecuencia, no existe una norma adecuada donde aparezcan delimitadas las funciones del Servicio de Control Interno (SCI), si bien en el art. 62 de las Normas Ejecución Presupuestaria se regula de forma muy escueta su existencia y la función interventora y el control de legalidad, que, sin perjuicio del control de la ejecución del presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el SCI realizará la función fiscalizadora de la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, con absoluta independencia respecto a las autoridades y órganos de cuyos actos fiscalice.

En definitiva, cabe concluir que la potestad organizativa de la UEX, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.

Además de la falta de un desarrollo adecuado de las funciones del SCI y de la falta de aprobación del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad a que alude el art. 246 de sus Estatutos antes señalado, se aprobó por la Gerencia un Plan Operativo de la Gerencia para el período 2011/2014, en el que se prevé el desarrollo normativo del citado Reglamento a medio plazo, aun no concluido. Tampoco se han adoptado planes de actuación, manuales de procedimiento, ni memorias anuales. Esta carencia es suplida por diversas circulares e instrucciones que aclaran los procedimientos de gestión y el procedimiento de fiscalización de gastos, que se estiman insuficientes.

Por lo que se refiere a los procedimientos generales que dan lugar a la tramitación de expedientes de gasto, la mayor parte de ellos vienen definidos en la normativa que les resulta aplicable por ser total o parcialmente considerada básica, y en otros casos se trata de procedimientos establecidos en la legislación aplicable con carácter supletorio (Régimen presupuestario y económico de la CA, Plan Contable y operatoria contable de la CCAA, Procedimiento de reintegros de pagos indebidos de la CA, Procedimiento de tramitación de expedientes de gasto anticipado de la CA, etc.)

El SCI, compuesto por cuatro personas, depende orgánica y funcionalmente del Rector, quien tiene también la potestad de nombrar o cesar al responsable de esta unidad. El control interno se ha realizado como función interventora en las modalidades de fiscalización previa, posterior y mixta, pero no se han llevado a cabo actuaciones fiscalizadoras ni se han emitido informes sobre las cuentas anuales. Durante 2012 el SCI ha presentado un total de 1.652 reparos (principalmente expedientes de personal y documentos de pago directo) que, en la mayoría de los casos, han sido subsanados; en caso de discrepancia se ha elevado el expediente a superior acuerdo, siendo en estos casos el Rectorado quien levanta o confirma el reparo formulado por el SCI. En el ejercicio 2012 un total de 4 expedientes fueron elevados a superior acuerdo.

II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial

La aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 por el Consejo Social se efectuó el 10 de febrero de 2012, y fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante DOE) el 29 de febrero de 2012, por lo que una parte de la actividad desarrollada por la Universidad fue realizada con el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, situación prevista expresamente en el art. 242.2 de los Estatutos que disponen que “si el presupuesto no se

hubiera aprobado antes del día uno de enero de cada año, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, hasta la aprobación del nuevo". Esta situación fue motivada por el cambio producido en el equipo de gobierno de la Universidad tras la celebración de elecciones claustrales, coincidente con el comienzo del ejercicio económico, restando al presupuesto parte de su cualidad planificadora.

El retraso en la elaboración del presupuesto estuvo influido por la incertidumbre legislativa y económica que supuso la falta de referencia de las Leyes de presupuestos estatales y autonómicos, que fueron aprobadas ya en 2012, aunque el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que recoge las medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, permitió adelantar aspectos básicos aplicables a todas las Administraciones Públicas.

En el ejercicio 2012, como en años anteriores, no se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma".

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, así como la financiación aprobada para la UEX para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria de los dos ejercicios fiscalizados, se muestran en los cuadros siguientes:

Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios		
	Iniciales	Modificaciones	Finales
1-Gastos de personal	100.063	-4.696	95.367
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	15.515	575	16.090
3-Gastos financieros	81	0	81
4-Transferencias corrientes	3.346	2.133	5.479
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	119.005	-1.988	117.017
6-Inversiones reales	19.121	56.946	76.067
7-Transferencias de capital			0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.121	56.946	76.067
8-Activos financieros	36	568	604
9-Pasivos financieros	754		754
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	790	568	1.358
TOTAL	138.916	55.526	194.442

Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones		
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.253	1.316	27.569
4-Transferencias corrientes	97.500	-3.714	93.786
5-Ingresos patrimoniales	514	10	524
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	124.267	-2.388	121.879
6-Enajenación de inversiones reales			0
7-Transferencias de capital	14.613	3.284	17.897
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.613	3.284	17.897
8-Activos financieros	36	54.630	54.666
9-Pasivos financieros			0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	36	54.630	54.666
TOTAL	138.916	55.526	194.442

Los créditos iniciales ascienden a 138.916 miles de euros, un 4,4% inferiores al ejercicio anterior. El 85,7% de estos créditos corresponde a operaciones corrientes, fundamentalmente a gastos de personal. Estos gastos se financian con los derechos económicos derivados de operaciones no financieras, cuya estimación asciende a 138.880 miles de euros y el importe de las previsiones por activos financieros, 36 miles de euros. La financiación del presupuesto procede principalmente de las transferencias corrientes a percibir por la Universidad, que representan en torno al 70% de las previsiones totales del ejercicio.

II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias

En el siguiente cuadro se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio 2012, según sus diferentes tipos:

Modificaciones de crédito
(miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	
INCREMENTOS	
- Transferencias positivas	146.805
- Créditos generados por ingresos	4.879
- Ampliaciones de crédito	
- Créditos extraordinarios	
- Suplementos de crédito	
- Incorporaciones de remanentes	54.630
- Aumentos	
Suma	206.314
DISMINUCIONES	
- Transferencias negativas	146.805
- Bajas por anulación y rectificación	3.983
Suma	150.788
Total modificaciones netas	55.526

En el ejercicio 2012, las modificaciones presupuestarias más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6, inversiones reales, incremento que no se traduce en aumento parejo del grado de ejecución del referido capítulo. A continuación se expone para el capítulo 6, el porcentaje que estas modificaciones representan respecto a los créditos iniciales del capítulo en los últimos ejercicios, y se detalla el grado de ejecución que las obligaciones reconocidas por inversiones representan sobre los créditos definitivos.

Inversiones reales - Modificaciones y grado de ejecución
%

	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
Modificación créditos iniciales	229,2	117,2	304,3	276,3	297,8
Grado de ejecución	57,9	40,7	35,6	36,1	32,8

En cuanto a las modificaciones en las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2012, el mayor incremento ha tenido lugar en el capítulo 8, motivado por la incorporación de los remanentes de tesorería de ejercicios anteriores.

En el siguiente cuadro se detalla la financiación de estos incrementos de crédito presupuestario durante el ejercicio fiscalizado, así como el número de expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados:

Financiación de las modificaciones presupuestarias
(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones de crédito	Otros	Total
Nº de Expedientes	266	1		1	268
REMANENTE DE TESORERÍA		54.630			54.630
POR RECURSOS	4.879			-3.983	896
- Propios	792				792
- Otras aportaciones públicas	3.227			-3.983	-756
- Aportaciones privadas	860				860
OTRAS FUENTES					
- Bajas por anulación					
Total	4.879	54.630	0	-3.983	55.526

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que éstas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la Universidad utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

El art. 81.4 de la LOU señala que "La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público", añadiendo el art. 82 que "las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades" y que "será legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público".

Las modificaciones presupuestarias se han aprobado al amparo de lo dispuesto en el art. 244 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, que contienen fundamentalmente normas de competencia, y de las Normas de Ejecución Presupuestaria del ejercicio. A la vista de la anterior normativa citada y de las disposiciones contenidas en la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPE), cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Las transferencias de crédito, autorizadas por el Rector, el Consejo de Gobierno o el Consejo Social en función de los créditos afectados, se han tramitado en virtud del art. 12 de las Normas de Ejecución Presupuestaria. Gran parte de la elevada cifra de transferencias realizadas (146.804 miles de euros) corresponde, según la Universidad, a redistribuciones de crédito, por importe de 135.916 miles de euros, consideradas como tales por no afectar a la vinculación jurídica de los créditos. Sin embargo, hay que señalar que el art. 69.1 de la LGHPE resulta claro al señalar que para autorizarse las transferencias se precisa, en primer lugar, tener "en cuenta el régimen de vinculación de los créditos presupuestarios". Pues bien, el art. 6 de las Normas de Ejecución Presupuestaria establece un nivel de vinculación de los créditos menos restrictivo que el que determina la Ley de Hacienda; en concreto, en los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios, la vinculación se establece a nivel de capítulo, en contra del que determina el art. 60.1 de la Ley 5/2007 (a nivel de artículo dentro de cada servicio u organismo y programa). En segundo lugar, el citado art. 69.1 limita las

transferencias señalando que “no podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras o de capital a créditos para operaciones corrientes”, mientras que el art 12.2 de las Normas de Ejecución permite realizar transferencias de gastos financieros o de capital a gastos corrientes, previa autorización de la Junta de Extremadura. Al amparo de esta norma en 2012 se han aprobado por el Consejo Social transferencias de gastos de inversión a gastos corrientes por importe de 322 miles de euros, sin que haya constancia de la preceptiva autorización de la Comunidad Autónoma establecida en las normas de ejecución presupuestaria. Se observa que la aprobación de algunos expedientes de transferencias de crédito se produce en el ejercicio siguiente (Transferencias autorizadas por el Consejo Social con fecha 8 de mayo de 2013, por importe de 127 miles de euros, y por el Consejo de Gobierno, el 15 de mayo de 2013, por importe de 1.644 miles de euros), resultando de esta manera extemporánea su aprobación.

- Las incorporaciones de crédito han sido aprobadas por el Consejo Social en virtud del art 14 de las Normas de Ejecución del ejercicio y al amparo de lo que autoriza el art. 76 de la Ley de Hacienda, en un único expediente aprobado el 1 de octubre de 2012. Todas las incorporaciones son financiadas con remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior. Estos remanentes de crédito se incorporan globalmente a nivel de capítulo en cada programa afectado, por lo que se vulnera muchas veces el requisito básico de existencia de crédito en el ejercicio de procedencia, con el grado de vinculación establecido en el art. 60.1 de la Ley 5/2007 (a nivel de artículo dentro de cada servicio u organismo y programa), así como la exigencia de que los remanentes incorporados se destinen a la misma finalidad orgánica, funcional y económica que los créditos de origen, que determina el art. 76.2 de la Ley de Hacienda.

Por otra parte, hay que señalar que, de acuerdo con las Circular 3/2012, de 3 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio, se incluyen en los expedientes anuales de incorporación una parte de los créditos correspondientes a gastos no imputados al ejercicio anterior, que ha ascendido a 1.959 miles de euros en 2012. Hay que señalar que, consciente la Gerencia de la importancia de aplicar criterios más estrictos acordes con el marco de la estabilidad presupuestaria, a partir del ejercicio 2013 aquellos gastos que de manera excepcional pudieran quedar pendientes de aplicar a presupuesto se registrarán en la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, de acuerdo con la Circular 3/2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio.

- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de las Normas de ejecución presupuestaria, en consonancia con el art. 70 de la Ley 5/2007, han generado crédito en los estados de gastos la realización de determinados ingresos no contemplados en el presupuesto inicial, justificados con el reconocimiento del derecho o con el compromiso firme de aportación, según determina el art. 70.2 de la Ley de Hacienda. En la Universidad, el mayor volumen de créditos generados se produce como consecuencia de aportaciones de Administraciones Públicas o personas jurídicas en virtud de convenios o contratos, previamente aprobados por el Consejo de Gobierno o resolución de la administración pública correspondiente de la adjudicación de los fondos, es decir, ingresos realizados o compromisos firmes de ingresos con carácter finalista. Sin perjuicio de la competencia que el art. 244.4 de los Estatutos de la Universidad y el art. 13.5 de las Normas de Ejecución Presupuestaria otorga al Rector para autorizar las generaciones de crédito, se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno con fecha 13 de mayo de 2013, los créditos generados durante el ejercicio 2012, por importe de 4.879.390,75 euros, resultando de esta manera extemporánea su aprobación.
- En aplicación del Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, se aprueba el expediente de modificación derivado de la reducción salarial prevista en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de

la competitividad, minorando el capítulo 1 en la cifra de 3.983 miles de euros, por la disminución de la subvención nominativa autonómica del mes de diciembre.

Como conclusión de lo señalado, y de acuerdo con la normativa citada, la Universidad debe sujetarse a las normas establecidas por la Comunidad Autónoma en la LGHPE en lo relativo a la vinculación de los créditos, o solicitar de los órganos competentes adaptaciones a dicho régimen legal, todo ello a fin de dotar de seguridad jurídica al régimen aplicable.

II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos

II.2.1.3.1 Evolución de las obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas en el 2012 ascienden a 137.269 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 71%. Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 13,30%, correspondiendo el decremento más relevante en términos absolutos a las inversiones reales, 24.702 miles de euros. Los gastos de personal han registrado un incremento en el período de 2.392 miles de euros. La cuantía de las obligaciones en los ejercicios examinados, así como el detalle por capítulo de las variaciones absolutas y relativas se expone a continuación:

Evolución de las obligaciones reconocidas (miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	91.548	101.539	100.806	98.976	93.940	2.392	2,61%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.342	14.354	15.100	15.220	14.439	1.097	8,22%
3. Gastos Financieros	3				80	77	>100%
4. Transferencias corrientes	3.704	3.539	3.323	3.945	2.989	-715	-19,30%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	108.597	119.432	119.229	118.141	111.448	2.851	2,63%
6. Inversiones reales	49.616	34.056	36.111	33.188	24.914	-24.702	-49,79%
7. Transferencias de capital	71	180				-71	-100,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	49.687	34.236	36.111	33.188	24.914	-24.773	-49,86%
8. Activos financieros	42	29	88	19	153	111	>100%
9. Pasivos financieros			136	136	754	754	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	42	29	224	155	907	865	>100%
TOTAL	158.326	153.697	155.564	151.484	137.269	-21.057	-13,30%

No obstante, si analizamos las variaciones acontecidas en las obligaciones reconocidas del ejercicio 2012 frente al ejercicio anterior, nos encontramos que, si bien las inversiones reales continúan con la mayor tendencia negativa en términos absolutos y relativos, el capítulo 1, gastos de personal, registra también un importante decremento, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos. Los gastos de personal del capítulo 1 disminuyen del ejercicio 2011 al 2012 un 5,09%. No obstante, resulta destacable también que, a pesar de acordarse reducciones en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales, mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma, y a los años siguientes, en 2010 y 2011 se produjeron reducciones de los gastos de personal que apenas alcanzaron el 2%.

Variación interanual de las Obligaciones reconocidas 2011-2012

Capítulos	Ejercicios		Variación 2011-2012	
	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	98.976	93.940	-5.036	-5,09%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	15.220	14.439	-781	-5,13%
3. Gastos Financieros		80	80	
4. Transferencias corrientes	3.945	2.989	-956	-24,23%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	118.141	111.448	-6.693	-5,67%
6. Inversiones reales	33.188	24.914	-8.274	-24,93%
7. Transferencias de capital				
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	33.188	24.914	-8.274	-24,93%
8. Activos financieros	19	153	134	>100%
9. Pasivos financieros	136	754	618	>100%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	155	907	752	>100%
TOTAL	151.484	137.269	-14.215	-9,38%

II.2.1.3.2 Ejecución

Según se desprende de las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 2008-2012, en 2012 el grado de ejecución de las obligaciones reconocidas fue del 71%, muy similar al registrado en el ejercicio anterior. El mayor grado de ejecución, 95%, se ha producido en operaciones corrientes:

Ejecución Presupuesto de Gastos en 2012

(miles de euros)

Capítulos	Créditos Finales	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
1-Gastos de personal	95.367	93.940	99%
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	16.090	14.439	90%
3-Gastos financieros	81	80	99%
4-Transferencias corrientes	5.479	2.989	55%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	117.017	111.448	95%
6-Inversiones reales	76.067	24.914	33%
7-Transferencias de capital			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	76.067	24.914	33%
8-Activos financieros	604	153	25%
9-Pasivos financieros	754	754	100%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.358	907	67%
TOTAL	194.442	137.269	71%

Resaltar que el ejercicio 2012 al igual que en ejercicios anteriores los gastos de personal con una ejecución del 99%, son los que mayor importancia relativa tienen en el gasto total seguidos de los de inversiones.

Dentro del marco general de contención del gasto público, los gastos totales en 2012 disminuyen un 9,4% respecto del ejercicio anterior. Las obligaciones reconocidas en el capítulo 6, inversiones reales, han contribuido notablemente a este recorte, al haber disminuido cerca de

un 25%. Los gastos de personal se reducen un 5,1% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

Destaca la baja ejecución del capítulo 6, inversiones reales, que alcanza el 33% de los créditos finales. Esta circunstancia contrasta con el hecho de que las modificaciones representan cerca del 75% de los créditos definitivos del capítulo. Como ya se ha mencionado, estas modificaciones se producen en gran parte debido a que las convocatorias de proyectos de investigación son resueltas a fin de ejercicio. Cuando se recibe la financiación es cuando se genera crédito para poner a disposición de los investigadores el presupuesto necesario para acometer los distintos proyectos, realizándose el gasto en los ejercicios siguientes.

El capítulo 9, pasivos financieros, recoge la amortización del anticipo concedido en el ejercicio 2009, derivado del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo, e Innovación Tecnológica 2008-2011, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a reembolsar entre los ejercicios 2010 y 2019, en cuotas de amortización constantes, que ascienden a 136 miles de euros anuales y un interés anual de un 0%, y la anualidad correspondiente al préstamo derivado del Convenio de colaboración entre la Universidad, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Extremadura, para la realización del proyecto correspondiente a los edificios contenedores de los Institutos Universitarios de Investigación en los campus de Cáceres y Badajoz. Una parte de esta operación, (6.529 miles de euros) se formaliza en concepto de préstamo al tipo de interés 1,22% anual y a amortizar en nueve años, en cuotas constantes que ascienden a 698 miles de euros, que comprenden la amortización del préstamo (618 miles de euros) y los intereses (80 miles de euros).

Los pagos ascendieron a 135.137 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento del 98,4%. Las obligaciones pendientes de presupuestos cerrados, que ascendían a 1 de enero de 2012 a 1.923 miles de euros, corresponden prácticamente en su totalidad al ejercicio anterior, y son liquidadas en 2012.

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que se imputan al presupuesto del ejercicio 2012 obligaciones devengadas en ejercicios anteriores (fundamentalmente en el ejercicio 2011) por importe de 1.888 miles de euros, de los que 1.658 miles de euros corresponden al mes de diciembre del año anterior. Por otra parte, se han contabilizado en ejercicios posteriores obligaciones contraídas en 2012 por 2.081 miles de euros, de los que 1.778 corresponden a gastos del mes de diciembre. Ninguna de estas operaciones está contabilizada en la cuenta 409 acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, aunque, como se ha mencionado, la Universidad ha incluido por prudencia como remanente afectado el importe de 1.958 miles de euros para cubrir parte de estas obligaciones no reconocidas, criterio que es corregido en 2013 para su adecuado registro contable.

La imputación de estas obligaciones, que corresponden fundamentalmente a los capítulos 2 y 6, se ha realizado amparándose en normativa autonómica y propia (art. 48.c de la Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura, Normas de Ejecución Presupuestaria y diversas circulares, entre ellas las de cierre del ejercicio); como se ha venido poniendo de manifiesto en anteriores Informes de este Tribunal, este incorrecto tratamiento contable supone la existencia de un procedimiento de traslado de determinados gastos generados en cada ejercicio al siguiente incumpliendo el requisito básico de disponibilidad de crédito en el ejercicio de procedencia, y pretendiendo justificar la existencia de financiación mediante un sistema de gastos con financiación afectada genéricos contrarios a su esencia, por cuanto carecen de unos recursos presupuestarios concretos que los respalden, sin que pueda garantizarse la existencia de remanente de tesorería que pueda financiar dicha imputación de gastos a un ejercicio distinto al que corresponden.

Esta forma habitual de operar pone de manifiesto una inadecuada presupuestación y refleja la falta de capacidad para cumplir en cada año con las obligaciones que deberían ser objeto de reconocimiento en el mismo. Esta práctica supone, asimismo, una incorrecta financiación de las obligaciones de ejercicios anteriores sin garantizar la existencia de remanente de tesorería no afectado y con un procedimiento desprovisto de los controles necesarios que eviten la

realización de gastos para los que no exista crédito adecuado y suficiente. Como se ha señalado antes, la Gerencia de la Universidad de Extremadura, atendiendo a las recomendaciones del Tribunal, a las de la auditoría externa realizada sobre las Cuentas Anuales de 2012 y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de los principios de anualidad presupuestaria y especialidad cuantitativa, ha impulsado desde el año 2013, la modificación de su normativa de cierre del ejercicio económico (Circular 3/2013), con el fin de que a partir de esa fecha se imputen todas las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, preservando el carácter de excepcionalidad que, sujeto al cumplimiento de los requisitos exigibles, establece el art. 48.c de la Ley general de la Hacienda Pública de Extremadura, lo que se tendrá en cuenta en el Informe correspondiente.

La incorrecta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Universidad en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 estén infravaloradas en 193 miles de euros y, en consecuencia, el saldo presupuestario del ejercicio esté sobrevalorado en la misma cifra:

Ajuste Obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente

Obligaciones	2012
Obligaciones devengadas en ejercicios anteriores	-1.888
Obligaciones reconocidas en ejercicios posteriores	2.081
Ajuste en Obligaciones reconocidas ejercicio corriente	193

Además, las obligaciones pendientes de pago del estado de ejecución del presupuesto estarían infravaloradas 2.081 miles de euros y, en consecuencia, el remanente de tesorería, estaría sobrevalorado en el mismo importe.

En cuanto al resultado económico patrimonial, el epígrafe de acreedores y las pérdidas del ejercicio estarían infravaloradas en 2.081 miles de euros.

II.2.1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

II.2.1.4.1 Evolución de los derechos reconocidos

Los derechos reconocidos de la Universidad según datos de la liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 a 2012, experimentan en 2012 un decremento respecto a 2008 del 16,46%, como consecuencia de la disminución de los derechos reconocidos en todos los capítulos menos el capítulo 8, que presenta un aumento importante en términos relativos. El mayor recorte se ha producido en las transferencias recibidas, fundamentalmente de capital. La disminución relativa de los ingresos ha sido superior en casi 3 puntos porcentuales al recorte proporcional que han tenido las obligaciones reconocidas en el mismo periodo. El detalle por años de los derechos reconocidos es el siguiente:

Evolución de los derechos reconocidos
(miles de euros)

Capítulo	EJERCICIOS					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.651	27.496	27.263	25.445	27.496	-155	-0,56%
4- Transferencias corrientes	93.596	103.280	101.878	99.111	92.302	-1.294	-1,38%
5- Ingresos patrimoniales	960	628	389	638	566	-394	-41,04%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	122.207	131.404	129.530	125.194	120.364	-1.843	-1,51%
6- Enajenación de inversiones reales							
7- Transferencias de capital	37.760	25.959	22.191	21.169	13.210	-24.550	-65,02%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	37.760	25.959	22.191	21.169	13.210	-24.550	-65,02%
8- Activos financieros	27	29	28	19	89	62	>100%
9- Pasivos financieros		4.523	22.764				
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	27	4.552	22.792	19	89	62	>100%
TOTAL	159.994	161.915	174.513	146.382	133.663	-26.331	-16,46%

II.2.1.4.2 Ejecución

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 133.663 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 96%, excluyendo el remanente de tesorería por 54.630 miles de euros.

Ejecución Presupuesto de Ingresos 2012
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones Finales	Derechos reconocidos	Grado de ejecución
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.569	27.496	100%
4-Transferencias corrientes	93.786	92.302	98%
5-Ingresos patrimoniales	524	566	108%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	121.879	120.364	99%
6-Enajenación de inversiones reales			
7-Transferencias de capital	17.897	13.210	74%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.897	13.210	74%
8-Activos financieros	36	89	247%
9-Pasivos financieros			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	36	89	247%
TOTAL	139.812	133.663	96%

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante el ejercicio 2012, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

Derechos liquidados por precios públicos
(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	Otros	TOTAL
Curso 12/13	11.904	2.455	704	15.064
Curso 11/12	1.163	3.418		4.581
Cursos anteriores				0
Otros servicios	1.378			1.378
TOTAL	14.445	5.873	704	21.022

Los deudores del ejercicio corriente a 31 de diciembre de 2012 ascienden a 27.719 miles de euros, respectivamente, y representan el 20,7% del total de derechos reconocidos en el ejercicio, lo que supone un grado de cumplimiento similar al alcanzado en el ejercicio anterior.

El deudor más importante por su cuantía es la Junta de Extremadura. Los derechos pendientes de cobro por transferencias corrientes y de capital de la Comunidad Autónoma ascienden a 13.102 miles de euros y 5.862 miles de euros, respectivamente.

El grado de cumplimiento del capítulo 3, tasas y precios públicos, es del 78,3%. La normativa sobre el cobro de derechos de matrícula establece la posibilidad de fraccionamiento en 2 plazos dentro del mismo ejercicio, el último con vencimiento al final del año, que corresponde fundamentalmente al importe pendiente de cobro a 31 de diciembre, imputándose al presupuesto del ejercicio todos los ingresos derivados del curso académico. Destacan los importes pendientes de cobro en concepto de compensación de las exenciones de precios públicos (alumnos becados, familias numerosas, víctimas del terrorismo o violencia de género...). El Decreto 143/2012, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2012/2013 establece que los importes correspondientes a las exenciones de precios públicos, serán compensados a la Universidad por la Junta de Extremadura, salvo aquellas que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.3.b, de Universidades. En el caso de las exenciones compensadas por la Administración del Estado, el Ministerio de Educación notifica a la Universidad a finales de cada año el importe de los libramientos que realiza correspondientes a la compensación por precios públicos por servicios académicos de los alumnos acogidos a la beca general del Ministerio, aunque al recibir la notificación en el mes de diciembre, algunos quedan pendientes de ingreso. En concreto, están pendientes de cobro a fin de ejercicio 830 miles de euros por compensación de derechos MEC.

En el caso de las exenciones cuya compensación corresponde a la Junta de Extremadura, la Universidad reconoce en cada ejercicio estos derechos, aunque estas bonificaciones de matrícula, reconocidas en los sucesivos Decretos de precios públicos, no eran compensadas en la práctica por la Administración autonómica. Estos importes eran provisionados en cada ejercicio al no ser incluidos por la Junta de Extremadura en sus presupuestos, ni tener reconocida la correspondiente obligación. Desde el año 2012, los presupuestos autonómicos recogen por primera vez un concepto específico para compensar estas exenciones, aunque no por la totalidad del importe anual al que ascienden las mismas.

En el ejercicio 2012 se reconocieron y recaudaron los siguientes derechos por este concepto:

(miles de euros)

	DR	Recaudado
31003 Compensación derechos Junta	162	162
31004 Compensación Junta Ext. Decreto 82/99	9	0
31309 Compensación Junta Ext. Otras exenciones	94	0
TOTAL	265	162

De los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, que ascendían a 1 de enero de 2012 a 39.924 miles de euros, se producen rectificaciones del saldo entrante por un total de -124 miles de euros, y se cancelan derechos por anulación de liquidaciones por importe de 1.677 miles de euros, de los que 1.030 miles de euros corresponden a derechos reconocidos en los ejercicios 2006 y 2007. Se recaudan en el ejercicio 27.848 miles de euros, por lo que los derechos pendientes de ejercicios cerrados ascienden a 31 de diciembre de 2012 a 10.275 miles de euros. El siguiente estado muestra los deudores de presupuestos cerrados por capítulo presupuestario y ejercicio de origen:

(miles de euros)

	2006	2007	2009	2010	2011	TOTAL
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos			741	779	596	2.116
4- Transferencias corrientes			22	1	11	34
5- Ingresos patrimoniales			6	37	13	55
7- Transferencias de capital	806	2.391	173	338	4.351	8.059
9- Pasivos financieros				2	8	10
TOTAL POR EJERCICIO	806	2.391	942	1.157	4.979	10.275

La Universidad dota inicialmente una provisión para insolvencias por importe de 2.485 miles de euros (2.471 para saldos deudores presupuestarios y 14 miles de euros para no presupuestarios), aunque con posterioridad al cierre, y siguiendo el criterio más estricto recomendado en la auditoría privada, procede a provisionar todos aquellos deudores de antigüedad superior a un año, minorados por la provisión realizada por la Universidad, los cobros efectuados en 2013, los proyectos en plazo de ejecución y justificación, así como otros deudores considerados sin riesgo, por lo que, a la fecha de emisión del Informe de la Gerencia de 26 de junio de 2013, se subsanan alguna de las salvedades puestas de manifiesto en el Informe de auditoría. La cifra de provisión adicional asciende a 497 miles de euros, lo que implica un ajuste negativo al remanente de tesorería por este importe.

II.2.1.5 Transferencias

La financiación privada representa el 1,22% de las transferencias recibidas en 2012. El origen de los ingresos por transferencia restantes es público, de los que destacan las aportaciones de la Junta de Extremadura que representan el 92,92%, según el siguiente desglose:

(miles de euros)

Origen	Corrientes	De capital	Total	%
Sector Público				
Comunidad Autónoma	90.343	7.697	98.040	93%
Admón del Estado	910	3.117	4.027	4%
Otros entes de dº público	24	72	96	0%
Corporaciones Locales		111	111	0%
Del Exterior	909	1.040	1.949	2%
Total Sector Público	92.186	12.037	104.223	99%
Total Sector Privado	116	1.173	1.289	1%
TOTAL	92.302	13.210	105.512	100%

II.2.1.6 Resultado Presupuestario

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 en cuanto a operaciones no financieras presenta un resultado presupuestario negativo de 2.788 miles de euros, como consecuencia de un resultado negativo de 11.704 miles de euros en operaciones capital y de un resultado positivo de 8.916 miles de euros en operaciones de corrientes, mientras que el resultado presupuestario total fue deficitario por 2.852 miles de euros.

El saldo de operaciones con pasivos financieros es negativo en 754 miles de euros, lo que da un saldo presupuestario negativo de 3.606 miles de euros.

Resultado y Saldo Presupuestario

(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	120.364	111.448	8.916
Operaciones de capital	13.210	24.914	-11.704
Total operaciones no financieras	133.574	136.362	-2.788
Activos financieros	89	153	-64
Resultado presupuestario	133.663	136.515	-2.852
Pasivos financieros		754	-754
SALDO PRESUPUESTARIO	133.663	137.269	-3.606

Como consecuencia de las operaciones reconocidas en ejercicios posteriores y detalladas en el apartado II.2.1.3, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 están infravaloradas en 193 miles de euros y, en consecuencia, tanto el resultado como el saldo presupuestario se encuentran sobrevalorados en la misma cifra.

II.2.1.7 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante a 2012 según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

CONCEPTOS	
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
(+) del presupuesto corriente	27.719
(+) de presupuestos cerrados	10.275
(+) de operaciones no presupuestarias	602
(-) de dudoso cobro	2.485
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	759
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	35.352
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
(+) del presupuesto corriente	2.132
(+) de presupuestos cerrados	1
(+) de operaciones no presupuestarias	1.721
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.265
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	589
FONDOS LÍQUIDOS	14.503
I. Remanente de Tesorería afectado	49.127
II. Remanente de Tesorería no afectado	139
III. Remanente de Tesorería total	49.266

Como se ha mencionado, las cuentas anuales del ejercicio 2012 fueron auditadas por una empresa externa independiente; la subsanación de algunas de las salvedades puestas de manifiesto en el informe de auditoría ha supuesto un ajuste negativo a la cifra del remanente de tesorería por importe de 1.364 miles de euros, por lo que el remanente genérico pasaría de una cifra positiva de 139 miles de euros, a un remanente ajustado de -261 miles de euros, según se muestra en el siguiente cuadro:

Remanente de Tesorería ajustado

CONCEPTOS	Remanente s/cuentas anuales	Ajustes	Remanente con ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			
(+) del presupuesto corriente	27.719	-781	26.938
(+) de presupuestos cerrados	10.275		10.275
(+) de operaciones no presupuestarias	602		602
(-) de dudoso cobro	2.485	497	2.982
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	759		759
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	35.352	-1278	34.074
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
(+) del presupuesto corriente	2.132	2.081	4.213
(+) de presupuestos cerrados	1		1
(+) de operaciones no presupuestarias	1.721		1.721
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.265		3.265
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	589	2.081	2.670
FONDOS LÍQUIDOS	14.503	1.001	15.504
I. Remanente de Tesorería afectado	49.127	-1.958	47.169
II. Remanente de Tesorería no afectado	139		-261
III. Remanente de Tesorería total	49.266	-2.358	46.908

Los ajustes realizados tienen las siguientes causas:

- Como se detalla en el apartado II.2.2.1, la correcta contabilización de las cuentas restringidas de ingreso, con un saldo de 1.001 miles de euros, de los que 781 están contabilizados como deudores pendientes de cobro, daría lugar a un ajuste positivo neto de 220 miles de euros en la cifra de remanente.
- Según se ha puesto de manifiesto en el apartado II.2.1.4, después del análisis efectuado por la Universidad de los saldos deudores, la provisión dotada supondría un ajuste negativo de 497 miles de euros.
- La correcta contabilización de las obligaciones no imputadas en el ejercicio, 2.081 miles de euros, de los que 1.958 se registraron como remanente afectado en el expediente de incorporación de 2013, supone una minoración al remanente genérico de 123 miles de euros, como se ha señalado en el epígrafe II.2.1.3.
- Para cubrir el riesgo derivado de la cifra negativa del remanente genérico ajustado, se lleva a cabo el acuerdo de no disponibilidad de créditos del año 2013 por importe de 284 miles de euros, al amparo de lo previsto en la D.A. Décima de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que "En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de dicho órgano, a propuesta del Rector, previo informe del interventor y autorización del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitiesen.

Las transferencias, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a favor, directa o indirectamente, de las Universidades requerirán la aprobación y puesta en marcha de la reducción de gastos. La falta de remisión de la liquidación del presupuesto, o la falta de adopción de medidas en caso de liquidación con remanente negativo, facultará a la Comunidad

Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad”.

La Universidad manifiesta en alegaciones que al tratarse de un ajuste “a posteriori” del cierre de la cuenta anual del ejercicio, derivado en gran parte por adaptarse al criterio más estricto en la provisión propuesta por los auditores externos, no se procedió por el Consejo Social a aplicar directamente lo dispuesto en el Decreto-Ley 14/2012, si bien el acuerdo de no disponibilidad de crédito fue una medida que actuaba en el mismo sentido, pues supuso la imposibilidad de comprometer gastos por el importe aludido.

II.2.2 Análisis de la situación económica – financiera

II.2.2.1 Balance

El Balance de situación del ejercicio 2012 se expone a continuación, recogiendo los correspondientes al periodo 2008-2012 en los anexos.

Balance (miles de euros)

	2012
A) INMOVILIZADO	508.031
I. Inversiones destinadas al uso general	
II. Inmovilizaciones inmateriales	23.810
III. Inmovilizaciones materiales	484.042
IV. Inversiones gestionadas	
V. Inversiones financieras permanentes	179
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	
C) ACTIVO CIRCULANTE	53.879
I. Existencias	
II. Deudores	39.376
III. Inversiones financieras temporales	
IV. Tesorería	14.503
V. Ajustes por periodificación	
TOTAL ACTIVO	561.910
A) FONDOS PROPIOS	531.036
I. Patrimonio	123.200
II. Reservas	236.634
III. Resultados de ejercicios anteriores	179.463
IV. Resultados del ejercicio	-8.261
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	26.262
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	
II. Otras deudas a largo plazo	26.262
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.612
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	
II. Deudas con entidades de crédito	
III. Acreedores	4.612
IV. Ajustes por periodificación	
TOTAL PASIVO	561.910

II.2.2.1.1 Activo

El importe total del activo a 31/12/2012 asciende a 561.910 miles de euros de los que un 90,41%, corresponde a inmovilizado, 508.031 miles de euros, y el 9,59% restante, 53.879 miles de euros, al activo circulante.

a) Inmovilizado

En el ejercicio 2012 el inmovilizado ha disminuido respecto al ejercicio anterior en 3.610 miles de euros, un 0,71%, y el saldo a 31 de diciembre está compuesto por inmovilizado no financiero, 507.852 miles de euros, y por inversiones financieras permanentes, 179 miles de euros.

- Inmovilizado no financiero:

Los elementos integrantes de este apartado en el ejercicio 2012 son los siguientes:

Inmovilizado material e inmaterial

(miles de euros)

Grupo de elementos	
Total inmovilizaciones inmateriales	23.810
Terrenos y Construcciones	400.068
Instalaciones técnicas y maquina	8.044
Equipos de proceso información	32.636
Utillaje y mobiliario	50.010
Otro Inmovilizado	
Amortizaciones	-6.716
Total inmovilizaciones materiales	484.042
TOTAL	507.852

Como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, el saldo de inmovilizado inmaterial, 23.810 miles de euros, incluye gastos de investigación y desarrollo de ejercicios anteriores incorrectamente activados, que no cumplen en su totalidad con los requisitos para su inclusión en balance. Además, continúa existiendo falta de acreditación de los elementos adquiridos antes del ejercicio 1996. Hay que señalar que en 2013 se procede a la regularización del saldo correspondiente al inmovilizado inmaterial con cargo a gastos extraordinarios del ejercicio.

En 2012 se empiezan a dotar amortizaciones, por lo que la cifra de amortización acumulada recoge las dotaciones del ejercicio.

- Inversiones financieras permanentes:

Las inversiones financieras permanentes ascienden a 179 miles de euros, constituidas en su totalidad por la Cartera de valores a largo plazo.

El saldo de esta partida del balance a 31 de diciembre de 2012, incluye la aportación realizada en 2008 por la Universidad a la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, por importe de 15 miles de euros, la participación en la constitución de la Sociedad de Capital Riesgo UNINVEST, por importe de 13 miles de euros, y la inversión en el capital de la empresa Portal Universia como consecuencia de una cesión gratuita de acciones recibida en el ejercicio 2000, por importe de 27 miles de euros. El saldo restante, 124 miles de euros, corresponde a la aportación al capital de la sociedad UNIVALUE VALORIZACIÓN S.L., por 60 miles de euros en el ejercicio 2010, fecha en que se constituyó, ampliados en este ejercicio en 64 miles de euros más. No se ha dotado ninguna provisión.

Además de lo señalado en el epígrafe II.1.3, la descripción de las entidades en la que existe participación minoritaria por parte de la UEX, o participación igualitaria con la Junta de Extremadura, sin que suponga en ningún caso control sobre las mismas, se detalla a continuación. Respecto de las Fundaciones, la Universidad sólo ha activado la participación en la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, entendiéndose que de los desembolsos realizados se deriva un derecho sobre el patrimonio de la fundación, aunque en los Estatutos de la misma no conste expresamente que los derechos revertirán a la Universidad y a la Junta en caso de extinción, por lo que no se comparte dicho criterio.

- UNINVEST, Sociedad Gestora de Entidades de capital Riesgo, S.A:

Constituida en el año 2005, la finalidad de Uninvest es potenciar la transferencia de conocimiento desde centros públicos de investigación a la Sociedad a través de la creación de empresas. Trata de impulsar, por tanto, la creación de empresas promovidas por investigadores universitarios y/o basadas en tecnologías desarrolladas en la Universidad, aportando capital riesgo en las fases iniciales y dando apoyo al equipo promotor de la empresa. Esta entidad, cuyos socios son diversas Universidades españolas o entes dependientes de las mismas así como la Empresa Nacional de Innovación, dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, gestiona un fondo de capital riesgo que tiene como objeto la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras, oscilando el volumen de inversión en cada empresa entre doscientos mil euros y un millón de euros.

La participación de la Universidad en UNINVEST, 12 miles de euros, supone el 3,1% de su capital social. En el ejercicio 2012 no se ha realizado aportación alguna por parte de la Universidad. No han sido aportadas las cuentas anuales del ejercicio.

- UNIVALUE VALORIZACIÓN, S.L.:

Constituida el 29 de diciembre de 2010, la sociedad tiene como objeto promocionar y comercializar el conocimiento y los resultados de la investigación procedentes de la actividad interna y externa de la Universidad, así como determinar el valor e identificar sectores de aplicación en el mercado.

A 31 de diciembre de 2012 el capital de la sociedad está compuesto por 868 participaciones con un valor nominal de mil euros cada una, suscritas y desembolsadas por un total de 9 Universidades públicas, participando la Universidad de Extremadura en un 14,29%, con 124 miles de euros, después de la suscripción en 2012 de títulos por importe de 64 miles de euros.

Con domicilio social y fiscal en Bilbao, el inicio de la actividad de la Sociedad tuvo lugar en el mes de octubre de 2011. No se han aportado las cuentas del ejercicio.

- Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura:

La Fundación, en cuya constitución participaron a partes iguales la Universidad y la Junta de Extremadura, tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, así como estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos. Para tal fin la Fundación se encargará, entre otras actividades, del impulso, puesta en marcha y gestión de un parque científico y tecnológico, y la promoción y apoyo a la creación de empresas y su instalación el Parque, priorizando aquellas con objetivos científicos y tecnológicos.

La Fundación, constituida en 2008, tiene como órgano fundamental el Patronato, cuyos miembros (diez), son elegidos a partes iguales por la Junta de Extremadura y por la Universidad.

La dotación fundacional asciende a 30 miles de euros, aportados al 50% por la Universidad y la CA. A 31 de diciembre de 2012 el activo, 7.937 miles de euros, está constituido en un 85% por la cifra de inmovilizado. El 15% restante, corresponde al activo corriente, fundamentalmente a deudores comerciales. El Patrimonio neto asciende a 2.847 miles de euros, de los que 2.828 miles de euros corresponden a subvenciones, donaciones y legados de capital. Las deudas a

largo plazo representan el 51% del pasivo total. El pasivo corriente (fundamentalmente deudas a corto plazo con entidades de crédito y acreedores comerciales) asciende a 1.048 miles de euros; todo ello indica que la entidad tiene una elevada dependencia financiera, y además presenta problemas de liquidez. Los gastos de explotación han ascendido a 518 miles de euros, entre los que destacan gastos por servicios de profesionales independientes por 267 miles de euros, arrendamientos y cánones, 66 miles de euros, y reparaciones y conservación, 73 miles de euros. Los gastos de personal ascienden a 341 miles de euros. Los resultados del ejercicio han sido negativos, (-4 miles de euros). Las subvenciones de explotación percibidas del Gobierno de Extremadura han ascendido a 533 miles de euros. En 2012 se han abonado por la Universidad a la Fundación por prestación de servicios 13 miles de euros.

Con fecha 21/12/2012 se eleva a público el Acuerdo sobre la fusión de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT), mediante la constitución de una nueva, denominada FUNDECYT -Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura- y la extinción de las anteriores. La dotación fundacional ascenderá a 60 miles de euros, y estará integrada por 15 patronos (7 de la Junta, 4 de la Universidad y 2 de las Cajas de Ahorros de Badajoz y Extremadura), ostentando los cargos de Presidente y Vicepresidente, el Presidente de la Junta de Extremadura y el Rector de la Universidad respectivamente. La fecha contable será la de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro de Fundaciones, la cual se desconoce, aunque según consta en el Acta del Patronato de 5 de junio de 2013, la Fundación comenzó su actividad el 1 de enero de 2013.

- Fundación Alonso Zamora Vicente:

La Universidad de Extremadura participó en la dotación fundacional de la Fundación Alonso Zamora Vicente, cuya escritura de constitución data de 11 de julio de 1989. Los fines de la Fundación son la conservación de la biblioteca, su vinculación a la Universidad, así como la organización actividades culturales, concursos, premios, etc. La biblioteca fue inaugurada en 1990 con los fondos pertenecientes al profesor Alonso Zamora Vicente y está especializada en lengua y literatura.

Existe una presencia institucional por parte de la UEX, al ser el Presidente de la Fundación el Rector de la misma, y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras es el Presidente de la Junta rectora de la Fundación y Secretario del Patronato.

La asignación nominativa aportada por la Universidad de Extremadura en concepto de subvención el ejercicio 2012 asciende a 12 miles de euros, registrada correctamente como gasto del ejercicio.

El personal que presta sus servicios en la Biblioteca pertenece a la Diputación de Cáceres al igual que los recursos materiales. No utiliza recursos de la Universidad. El presupuesto de la Fundación para 2012 asciende a 49 miles de euros, financiado por las subvenciones otorgadas por la Diputación y Ayuntamiento de Cáceres y la Universidad de Extremadura; los gastos principales corresponden a la adquisición de fondos bibliográficos.

- Fundación "Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica" (CEXECI)

Fundación constituida en 1.993 por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, siendo su dotación fundacional de 1.202 euros, aportados a partes iguales, según consta en la escritura de constitución.

Su objetivo genérico es la investigación, docencia e información sobre Iberoamérica, así como la cooperación y colaboración cultural, científica y técnica, con los países de la comunidad iberoamericana.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente corresponden respectivamente al Presidente de la Junta de Extremadura y al Rector de la Universidad de Extremadura; los miembros desempeñan su cargo con carácter gratuito.

A 31 de diciembre de 2012 el activo total asciende a 128 miles de euros, correspondientes en un 97% al activo corriente, principalmente a la cifra de deudores. Los fondos propios son negativos (-36 miles de euros), derivadas de las pérdidas acumuladas (50 miles de euros en 2012 y 39 miles de euros en el ejercicio anterior), aunque la cifra de Patrimonio es positiva, por las subvenciones de capital percibidas. Los acreedores comerciales, 74 miles de euros, representan el 58% del pasivo. Los gastos de personal han ascendido a 305 miles de euros en 2012.

No se realizó ninguna aportación en el período analizado por parte de la universidad.

- Fundación Orquesta de Extremadura:

Fundación cultural privada de carácter permanente, constituida por la Junta de Extremadura, las Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz, y la Caja de Ahorros de Extremadura.

En el año 2005, se aprobó por el Consejo de Gobierno la incorporación de la Universidad de Extremadura a la Fundación, sin desembolso económico por parte de la misma.

No se realizó ninguna aportación por parte de la universidad el ejercicio 2012.

b) Deudores

Los deudores de la Universidad a final de ejercicio 2012 alcanzaron un importe de 39.376 miles de euros, y se han provisionado 2.485 miles de euros, habiendo disminuido un 4,10% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra su composición.

Deudores (miles de euros)

Deudores	2012
Presupuestarios	37.994
Deudores no presupuestarios	602
Otros deudores	3.265
Provisiones para insolvencias	-2.485
TOTAL	39.376

Del saldo de deudores presupuestarios, 27.719 miles de euros derivan de la ejecución del presupuesto corriente y 10.275 miles de euros de presupuestos cerrados. Como se ha mencionado en el apartado II.2.1.4.2, los principales deudores presupuestarios corresponden a los capítulos 7, transferencias de capital, y 3, tasas y otros ingresos.

El saldo de los deudores no presupuestarios a fin de ejercicio comprende deudores por IVA repercutido, pagos duplicados y partidas pendientes de regularizar.

El saldo incluido en "otros deudores" incluye los pagos pendientes de aplicación y un importe de 2.904 miles de euros de la cuenta de anticipos de caja fija, que corresponde a las dotaciones de los presupuestos de los centros de planificación que se gestionan por estos de forma descentralizada.

Como se señala en el apartado siguiente, a fin de ejercicio 2012 no se ha producido el reintegro por los cajeros pagadores del saldo no justificado, así como tampoco la minoración del saldo por el importe justificado, que ha ascendido a 245 miles de euros. El saldo bancario a 31 de diciembre de 2012, por los importes pendientes de justificar (2.659 miles de euros), no se traspasa a cuentas de tesorería de la Universidad, de acuerdo con la normativa sobre la cuenta justificativa de estos anticipos, sino que permanecen en deudores, a la espera de su justificación en el ejercicio siguiente.

Como ya se ha mencionado, se provisionan a fin de ejercicio saldos de dudoso cobro por importe de 2.485 miles de euros (2.471 para saldos deudores presupuestarios y 14 miles de euros para no presupuestarios), aunque con posterioridad al cierre, de acuerdo con el Informe de la Gerencia de 26 de junio de 2013, se dota una provisión adicional de 497 miles de euros,

que comprende todos aquellos deudores de antigüedad superior a un año, minorados por la provisión ya realizada por la Universidad, los cobros efectuados en 2013, los proyectos en plazo de ejecución y justificación, así como otros deudores considerados sin riesgo.

c) Tesorería

El saldo contable a fin del ejercicio 2012 asciende a 14.503 miles de euros; este importe según la información aportada por la Universidad, presenta el siguiente detalle, atendiendo a la naturaleza de las cuentas.

Tesorería
(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	Nº de cuentas	SALDO GLOBAL	
		BANCO	CONTABILIDAD
Operativas centralizadas	10	14.850	14.503
Pagos descentralizadas	35	2.659	
Otras	30	1.101	
TOTAL	75	18.610	14.503

* (El saldo contable de las cuentas de Pagos descentralizadas por 2.904 miles de euros está recogido en deudores no presupuestarios; la diferencia con el saldo bancario, de 245 miles de euros, corresponde a las reposiciones de cuentas de anticipos de caja fija, por los importes justificados).

Las diferencias de conciliación con los saldos bancarios en las cuentas centralizadas corresponden a órdenes de pago cursadas por la Universidad en los últimos días del ejercicio, pendientes de contabilizar por las entidades bancarias.

El saldo registrado en las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2012, 14.503 miles de euros, recoge únicamente las 10 cuentas centralizadas que tiene abiertas la Universidad. No se incluyen las 35 cuentas de anticipos de caja fija pendientes de justificar por los centros de planificación, por importe de 2.659 miles de euros, cuyo saldo figura en deudores no presupuestarios como se ha señalado antes, ni otras 30 cuentas bancarias, por un importe global de 1.001 miles de euros, que corresponden a cuentas de pagos en moneda extranjera y a las cuentas operativas de ingresos, que tampoco tienen reflejo inmediato en contabilidad. Los saldos de las cuentas restringidas de recaudación, que deberían volcar íntegramente su saldo a fin de ejercicio en cuentas tesoreras, se aplican en contabilidad presupuestaria a su concepto de ingresos de manera periódica, una vez transferidos a la tesorería, quedando entre tanto como derechos reconocidos pendientes de cobro. De los saldos de estas cuentas, sólo se registran en balance al cierre del ejercicio como deudores pendientes de cobro un total de 781 miles de euros (360 miles de euros en deudores no presupuestarios por las cuentas de operaciones en moneda extranjera, y 421 miles de euros en deudores presupuestarios por las restringidas de recaudación).

Como se viene reiterando en los Informes de este Tribunal, la UEX debe modificar el tratamiento contable en sus cuentas de tesorería, de manera que todas estas cuentas, al menos a fin de ejercicio, presenten su saldo dentro del epígrafe correspondiente. La inclusión de los 220 miles de euros no registrados en las Cuentas Anuales de 2012 por los saldos bancarios de estas cuentas (de los cuales 104 miles de euros corresponden al legado de D. Diego Castillo Iglesias a favor de la UEx), supone un ajuste positivo al remanente de tesorería, como se ha visto en el apartado II.2.1.7.

A pesar del esfuerzo realizado por la Universidad en la optimización de la gestión de la tesorería, principalmente encaminado a minimizar la excesiva fragmentación de la misma, deberían corregirse las deficiencias de seguimiento y control de las cuentas de gestión descentralizada, aumentar la periodicidad de las conciliaciones y de traspaso de saldos a cuentas tesoreras, así como abordar su correcta contabilización. Algunas de estas líneas de

actuación se contemplan en el Plan Operativo de la Gerencia para el período 2011/2014, dentro del eje estratégico de Mejora de la Gestión Económico-Financiera.

En este sentido, a partir de 2013 la Universidad realiza un mayor seguimiento de todas estas cuentas, de forma que su saldo se encuentre registrado en cuentas tesoreras de la Universidad a fin de ejercicio.

En relación con las disponibilidades mantenidas en entidades financieras hay que señalar que la Universidad de Extremadura carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

Dado el elevado saldo de tesorería que mantiene la Universidad, ésta debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

En particular, el art. 108 de la LGHPE, bajo la rúbrica de Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, faculta al Consejo de Gobierno, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento, para "aprobar, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago", de manera que para la correcta elaboración del mismo el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda "podrá recabar del sector público autonómico cuantos datos, previsiones y documentación estime oportuna sobre los pagos e ingresos que puedan tener incidencia en el mencionado Plan".

Por lo tanto, la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UEX, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas. Teniendo en cuenta las dificultades financieras por las que atraviesa la Comunidad Autónoma y los intereses a que debe hacer frente para obtener la financiación, no resulta justificado que la Universidad cuente con la elevada tesorería que reflejan sus cuentas.

La evolución de la tesorería en el periodo 2008-2012, así como el número de cuentas y su naturaleza se detalla en los anexos.

II.2.2.1.2 Pasivo

a) Fondos propios

A final de ejercicio 2012 los fondos propios ascienden a 531.036 miles de euros. La cifra de Reservas, por importe de 236.634 miles de euros, deriva de la regularización de los bienes inmuebles realizada en 2011. La composición del patrimonio a la referida fecha es la siguiente.

Fondos propios
(miles de euros)

	Saldo
Patrimonio	123.200
Reservas	236.634
Resultados de ejercicios anteriores	179.463
Resultado del ejercicio	-8.261
Total	531.036

b) Acreedores a largo plazo

La UEX no presenta endeudamiento con entidades financieras, siendo el saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2012 de 26.262 miles de euros, correspondiendo casi en su totalidad a los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos por la Administración General del Estado a la Universidad para el desarrollo de diversos planes y proyectos con el FEDER, según se detalla en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Concepto	Año de Formaliz.	Pendiente 31/12/2011	Amortizado 2012	Pendiente 31/12/2012
Anticipo Infraestruc. Cientif.	2009	4.252	136	4.116
Programa Innocampus	2010	1.000		1.000
Proyecto IIUU Investigación	2010	21.764	618	21.146
TOTAL		27.016	754	26.262

La primera operación corresponde al anticipo concedido en 2009, derivado del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo, e Innovación Tecnológica 2008-2011, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a amortizar entre los ejercicios 2010 y 2019, en cuotas de amortización constantes al tipo de interés 0% anual. No se han realizado las correspondientes reclasificaciones de la deuda con vencimiento a corto plazo.

La segunda deriva de la participación de la Universidad de Extremadura en el Programa Innocampus, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional, del que resultó beneficiaria en 2010 de una ayuda de 1.000 miles de euros, de los cuales 150 miles de euros tienen la consideración de anticipo reembolsable financiado por fondos FEDER, tramitándose contablemente como crédito puente hasta la recepción por el Ministerio de Ciencia e Innovación de la ayuda procedente del FEDER, sin que la Universidad tenga que reintegrar durante el periodo de ejecución de las inversiones cantidad alguna en concepto de amortización o intereses. El resto (850 miles de euros) está cofinanciado por la Junta de Extremadura, con carácter de préstamo reembolsable, al tipo de interés 1,17% anual, a devolver en periodos anuales entre los ejercicios 2014 y 2025.

La última corresponde al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2010 entre la Universidad, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Extremadura, para la realización del proyecto correspondiente a los edificios contenedores de los Institutos Universitarios de Investigación en los campus de Cáceres y Badajoz, con una inversión total de 21.764 miles de euros, financiados en un 70% por Fondos FEDER (15.235 miles de euros), en

concepto de anticipo reembolsable al 0% de interés, a amortizar en un plazo máximo de 5 años cuando finalice la ejecución de las inversiones, y el resto (6.529 miles de euros) cofinanciado por la Junta de Extremadura, en concepto de préstamo al tipo de interés 1,22% anual y a amortizar en diez años, en cuotas constantes, a partir de 2011. La anualidad correspondiente a esta operación, 698 miles de euros, comprende la amortización del principal (618 miles de euros) y los intereses (80 miles de euros); tampoco se reclasifica la parte de la deuda con vencimiento a corto plazo.

c) Acreedores a corto plazo

El saldo de los acreedores a corto plazo al final del ejercicio 2012, asciende a 4.612 miles de euros, lo que supone una disminución de un 20,61% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro pone de manifiesto el desglose de este grupo de cuentas:

Acreedores a corto plazo (miles de euros)

Acreedores	Saldo
Deudas con entidades de crédito	0
Presupuestarios	2.133
No Presupuestarios	106
Administraciones Públicas	1.615
Otros	758
Total	4.612

Los acreedores presupuestarios, 2.133 miles de euros, derivan fundamentalmente de la ejecución del presupuesto corriente, ya que las obligaciones pendientes de ejercicios cerrados han sido prácticamente liquidados en el ejercicio, quedando un saldo de 1 miles de euros. No hay obligaciones pendientes de pago por devolución de ingresos.

Como se ha mencionado, no se han realizado las reclasificaciones de deuda con vencimiento inferior a un año.

La Universidad no ha registrado en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, obligaciones devengadas en el ejercicio por importe de 2.081 miles de euros, que, tal y como se ha expuesto en el apartado II.2.1.3, fueron imputadas en ejercicios posteriores.

Respecto a los ajustes por periodificación, la Universidad no incluye como ingreso anticipado los ingresos devengados correspondientes a las tasas por matrículas. Se deberían periodificar, además, los ingresos que percibe la Universidad para financiar proyectos de investigación, ya que los gastos asociados se producen, fundamentalmente, en ejercicios posteriores.

II.2.2.1.3 Evolución

En el cuadro siguiente figura la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2008/2012:

Situación patrimonial. Resumen de balance
(miles de euros)

	Ejercicios					Variación %
	2008	2009	2010	2011	2012	
ACTIVO						
Inmovilizado	247.575	257.271	266.945	511.641	508.031	105%
Gastos a distribuir en varios ejercicios						
Activo circulante	43.388	50.796	66.234	60.480	53.879	24%
TOTAL ACTIVO	290.963	308.067	333.179	572.121	561.910	93%
PASIVO						
Fondos propios	284.718	296.182	300.923	539.296	531.036	87%
Provisiones para riesgos y gastos						
Acreeedores a largo plazo	0	4.523	27.151	27.016	26.262	
Acreeedores a corto plazo	6.245	7.362	5.105	5.809	4.612	-26%
TOTAL PASIVO	290.963	308.067	333.179	572.121	561.910	93%

Según los balances del periodo 2008-2012, el activo y pasivo del ejercicio 2012, presentan un aumento del 93,12% respecto al año 2008, fundamentalmente por la regularización de los bienes de inmovilizado efectuada en el ejercicio anterior.

En el cuadro siguiente puede observarse la estructura de financiación y su evolución en el periodo 2008/12.

Fondo de maniobra y su evolución
(miles de euros)

	Ejercicio				
	2008	2009	2010	2011	2012
Activo Circulante					
Deudores	27.355	30.296	54.000	41.060	39.376
Inversiones Financieras Temporales					
Tesorería	16.033	20.500	12.234	19.420	14.503
Ajustes por periodificación					
Total	43.388	50.796	66.234	60.480	53.879
Pasivo circulante					
Acreeedores a C/P	6.245	7.362	5.105	5.809	4.612
Ajustes por periodificación					
Total Pasivo Circulante	6.245	7.362	5.105	5.809	4.612
Fondo de maniobra	37.143	43.434	61.129	54.671	49.267

Se observa el progresivo descenso del fondo de maniobra desde 2010, donde alcanza su cota máxima en el período analizado.

II.2.2.2 Resultado económico-patrimonial

En el cuadro siguiente figura la cuenta económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2008 a 2012.

Resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
GASTOS					
Gastos de funcionamiento	126.756	141.027	141.221	140.090	137.135
Transferencias y subvenciones	3.775	3.720	3.323	3.945	2.989
Pérdidas y gastos extraordinarios	0	679	0	574	74
TOTAL GASTOS	130.531	145.426	144.544	144.609	140.198
INGRESOS					
Ingresos de gestión ordinaria	27.548	27.459	26.897	24.946	25.945
Otros ingresos de gestión ordinaria	540	526	591	1.031	1.254
Transferencias y subvenciones	131.353	128.844	121.797	120.243	104.575
Ganancias e ingresos extraordinarios	160	0	0	128	163
TOTAL INGRESOS	159.601	156.829	149.285	146.348	131.937
AHORRO/(DESAHORRO)	29.070	11.403	4.741	1.739	(8.261)

Como puede observarse el resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido negativo en 8.261 miles de euros y se ha conformado por un volumen de ingresos de 131.937 miles de euros y de gastos de 140.198 miles de euros.

No obstante, este resultado no representa el desahorro real obtenido en el ejercicio por el incumplimiento del principio de correlación de gastos e ingresos, ya que la Universidad no ha periodificado los ingresos obtenidos por las tasas académicas ni por proyectos de investigación cuyos gastos correlativos se efectuarán en gran parte en el próximo ejercicio.

El resultado económico-patrimonial se vería también afectado por los ajustes expuestos en anteriores apartados:

- La pérdida del ejercicio debería aumentarse en 2.081 miles de euros, por los gastos contabilizados en ejercicios posteriores (II.2.1.3), y en 497 miles de euros por la provisión adicional de deudores de dudoso cobro (II.2.1.4).
- El desahorro se reduciría en 220 miles de euros de haberse contabilizado los saldos de las cuentas restringidas de ingresos (II.2.1.2).

En el referido ejercicio el 97,8% de los gastos contabilizados corresponde a gastos de funcionamiento, de los que el 67,6% son gastos de personal y prestaciones sociales.

Las transferencias y subvenciones concedidas apenas tienen representatividad en los gastos totales (2,1%), y corresponden principalmente a becas y otras ayudas y a las aportaciones realizadas en el ejercicio a la Fundación Universidad-Sociedad, por importe de 50 miles de euros y a la Biblioteca Alonso Zamora, por 12 miles de euros.

Las tasas y precios públicos representan cerca del 20% de los ingresos del ejercicio, y han aumentado un 4% respecto al ejercicio anterior. Como se ha mencionado, atendiendo al principio de devengo, debería haberse periodificado los ingresos por precios públicos del curso académico 2012/2013 en concepto de tasas y matrículas correspondientes al ejercicio 2013, imputándolos a dicho ejercicio.

El 79% de los ingresos del ejercicio corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, que han registrado un decremento de un 13% respecto a 2011. El 93% de estas subvenciones han sido otorgadas por la Junta de Extremadura.

II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1 Personal

II.3.1.1 Normativa

Los RRHH de las UUPP se agrupan con carácter general en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, sólo quedan dos cuerpos de PDI funcionario: catedráticos y profesores titulares de Universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la ANECA, de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de universidad y de Catedráticos de universidad.

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales que podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad y dentro de los límites que para este fin fijan las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la Universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurren en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP). Este complemento tiene una cuantía

diferente para cada cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como "sexenios". Tanto el complemento docente como el de productividad investigadora sólo puede obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de profesor emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan.

Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, en el Decreto 94/2002, de 8 julio, por el que se regula el régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, desarrollado en cuestión retributiva por el Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regula complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, el cual fue derogado por el Decreto 203/2013, de 29 octubre, cuya entrada en vigor se produjo lógicamente después del ámbito temporal de esta fiscalización. También resulta de interés citar la normativa de desarrollo de la anteriormente citada, concretamente la Resolución de 5 de abril 2004, por el que se aprueba la Normativa para la Contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura, y la Resolución de 29 de enero 2007, sobre personal con actividad prioritariamente investigadora de la Universidad de Extremadura. Además hay que señalar el I Convenio Colectivo de 26 de septiembre de 2008, del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. Como ya se señaló, el art. 48.1 de la LOU permite a las universidades "contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica". Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que preveía en su art. 17 la contratación laboral por parte de las universidades únicamente "cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio", si bien la L.O. 4/2007 introdujo la posibilidad de contratación con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo respecto de los investigadores que en el desarrollo de su actividad hayan superado con criterios de excelencia la evaluación correspondiente, todo ello sujeto a los requisitos señalados en el apartado 3 del citado art. 17, es decir, "previa convocatoria pública, garantizando los principios

de igualdad, mérito y capacidad" y "en función de sus necesidades de personal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias".

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos "la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario", mientras que en el segundo, disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la universidad.

Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que dedica el art. 20 a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las Universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad³

Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 3.067 personas.

En el cuadro siguiente figura la evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo 2008-2012:

³ Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
<u>Personal Docente e Investigador - PDI</u>							
Funcionario	931	932	931	945	917	-14	-1,50%
Laboral	1.020	1.105	1.226	1.074	1.050	30	2,94%
Total PDI	1.951	2.037	2.157	2.019	1.967	16	0,82%
<u>Personal de Administración y Servicios - PAS</u>							
Funcionario	384	424	689	691	686	302	78,65%
Laboral	709	669	434	404	414	-295	-41,61%
Total PAS	1.093	1.093	1.123	1.095	1.100	7	0,64%
<u>Personal Total</u>							
Funcionario	1.315	1.356	1.620	1.636	1.603	288	21,90%
Laboral	1.729	1.774	1.660	1.478	1.464	-265	-15,33%
TOTAL PERSONAL	3.044	3.130	3.280	3.114	3.067	23	0,76%
<u>Indicadores</u>							
PAS/PDI	56,02%	53,66%	52,06%	54,23%	55,92%		
PDI Func/Lab	91,27%	84,34%	75,94%	87,99%	87,33%		
PAS Func/Lab	54,16%	63,38%	158,76%	171,04%	165,70%		
TOTAL Func/Lab	76,06%	76,44%	97,59%	110,69%	109,49%		

El personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en este periodo un ligero incremento del 0,76%. En el PAS, el aumento del personal funcionario y la disminución del laboral se ha debido en gran parte a los procesos de funcionarización del personal de Administración y Estructura y Servicios auxiliares, convocados principalmente en el año 2010 (no se han efectuado procesos de integración en el régimen administrativo funcional durante 2012). En el PDI se ha producido una disminución en el personal funcionario, debido fundamentalmente a las jubilaciones cuyos puestos no se mantienen y a ceses de funcionarios interinos cuyos puestos son amortizados; el personal laboral ha registrado un ligero aumento en el período.

En cumplimiento de las restricciones para el aumento de los gastos de personal que establecen la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, se observa en el referido ejercicio la disminución de los recursos humanos de la Universidad en todas las categorías, excepto en el caso del PAS laboral, que aumenta en 10 empleados. En relación con el personal de administración y servicios, el art 26. 2 de las normas de ejecución establece que "durante 2012 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos de administración y servicios, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por afectar a los servicios públicos esenciales... A estos efectos, la excepcionalidad y necesidad de cobertura precisará que se tengan en cuenta las cargas de trabajo y la imposibilidad manifiesta de atenderse mediante la redistribución y optimización de los recursos humanos existentes".

En este sentido cabe destacar que en 2012 concluye el estudio de medición de las cargas de trabajo del PAS de las unidades funcionales, centros universitarios y de asesoramiento y control, cuyo Resumen Ejecutivo determina un índice de ocupación por debajo de la carga disponible en todos los centros, recomendando a la Universidad generar un modelo que permita articular necesidades reales de personal y apoyo puntual a fin de no mantener plantillas sobredimensionadas. A la vista de este análisis, podría inferirse que no existía una imposibilidad manifiesta de cubrir las necesidades de personal en la Universidad mediante la redistribución de los recursos humanos existentes. Para la justificación de este incremento de efectivos, la Universidad manifiesta que la contratación de este personal obedece a la necesidad urgente e

inaplazable originada en la actividad investigadora, "contratados con cargo a proyectos de financiación con financiación externa".

En el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura de personal clasificados según la actividad que desarrollan:

	Ejercicios					Variación 2008-20012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
<i>Personal Docente e Investigador - PDI</i>	-	-					
Administración - Estructura					0	0	
Servicios auxiliares o compl					0	0	
Investigación	101	107	172	155	142	41	40,59%
Departamentos	1.850	1.930	1.985	1.864	1.825	-25	-1,35%
Total PDI	1.951	2.037	2.157	2.019	1.967	16	0,82%
<i>Personal administración y servicios PAS)</i>							
Administración - Estructura	580	576	588	576	570	-10	-1,72%
Servicios auxiliares o compl	180	193	204	206	201	21	11,67%
Investigación	262	252	258	240	253	-9	-3,44%
Departamentos	71	72	73	73	76	5	7,04%
Total PAS	1.093	1.093	1.123	1.095	1.100	7	0,64%
<i>Personal Total</i>							
Administración - Estructura	580	576	588	576	570	-10	-1,72%
Servicios auxiliares o compl	180	193	204	206	201	21	11,67%
Investigación	363	359	430	395	395	32	8,82%
Departamentos	1.921	2.002	2.058	1.937	1.901	-20	-1,04%
TOTAL PERSONAL	3.044	3.130	3.280	3.114	3.067	23	0,76%

Por otro lado, la distribución del personal docente e investigador por categorías y por género es la siguiente:

	2.012					
	Hombres		Mujeres		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
<i>Personal Docente e Investigador - PDI</i>						
Funcionario	620	68,00%	297	32,00%	917	100,00%
Laboral	554	61,00%	354	39,00%	908	100,00%
Otro personal	70	49,00%	72	51,00%	142	100,00%
Total PDI	1.244	63,00%	723	37,00%	1.967	100,00%
<i>Personal de Administración y Servicios – PAS</i>						
Funcionario	300	44,00%	386	56,00%	686	100,00%
Laboral	100	59,00%	70	41,00%	170	100,00%
Otro personal	114	45,00%	139	55,00%	253	100,00%
Total PAS	514	46,00%	595	54,00%	1.109	100,00%
<i>Personal Total</i>						
Funcionario	920	57,00%	683	43,00%	1.603	100,00%
Laboral	654	61,00%	424	39,00%	1.078	100,00%
Otro personal	184	46,00%	211	54,00%	395	100,00%
TOTAL PERSONAL	1.758	57,00%	1.318	43,00%	3.076	100,00%

De estos datos se observa con carácter general una composición asimétrica de su personal por género, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS, obteniéndose un equilibrio considerando el personal en su conjunto.

En cuanto al cumplimiento del art. 48.4 de la LOU, por el que se establece que el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total de personal docente e investigador de la universidad, hay que decir que se cumplen los límites establecidos en la legislación, pues para el curso académico 2012/2013 se obtiene un porcentaje del 39,4%.

Por otro lado, el cumplimiento del apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente, también se ha cumplido al resultar un porcentaje del 32,7%.

II.3.1.3 Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, a las que ya se ha hecho referencia.

Cabe destacar el art. 21 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, que establece una serie de limitaciones de aumento de los gastos de personal, estableciendo como principio general que “no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantilla para atender competencias que se prestan en la actualidad”, y que “las necesidades de personal derivadas de medidas adoptadas en normas legales o reglamentarias deberán ser atendidas mediante la reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos... En todo caso se financiarán necesariamente con cargo al Capítulo I”, añadiendo en el mismo sentido que, “con la finalidad de optimizar los recursos existentes, no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos durante el año 2012, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.” Por su parte, las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el ejercicio 2012, regulan en sus arts. 25 y 26 la oferta de empleo público, que para el PDI restringe y limita la convocatoria y dotación de plazas, estableciendo que, en todo caso, no podrá experimentar crecimiento la masa salarial prevista al comienzo del ejercicio; en el caso del PAS, se establece que “por razones de interés público derivadas de la coyuntura económica, en el año 2012 no se procederá a la realización de Oferta de Empleo Público... ni a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos de administración y servicios, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

La autorización de los gastos de personal prevista en el art. 81.4 de la LOU se produjo a través del art. 27 b) de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012. Dicha autorización asciende a 91.191 miles de euros, correspondiendo 67.638 y 23.553 miles de euros al PDI y al PAS, respectivamente. No se incluyen en este cálculo las cuotas sociales a cargo de la empresa, las partidas que vengán a incorporar a su presupuesto, procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las plazas vinculadas y los importes correspondientes al desarrollo del convenio de jubilación anticipada del PDI. En este mismo sentido, el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, regula en su Art. 4 los efectos de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en los costes de personal de la Universidad de Extremadura, estableciendo que “la Universidad de Extremadura realizará las operaciones necesarias para aplicar la reducción salarial prevista en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad... A estos efectos, la Consejería de Educación y Cultura autorizará, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, la modificación de los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para el año 2012, autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a través del art. 27 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012”.

El gasto presupuestario (obligaciones reconocidas netas) a 31 de diciembre correspondiente al personal de la Universidad asciende a 98.976 y 93.940 miles de euros en los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente, y el grado de ejecución de los gastos de personal en el capítulo 1 es del 99% en ambos ejercicios.

En el siguiente cuadro figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta económico patrimonial y los reconocidos presupuestariamente en el capítulo 1 del presupuesto, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.

Evolución de los gastos de personal

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Total Obligaciones Reconocidas(1)	158.326	153.697	155.564	151.484	137.269	-21.057	-13,30%
Gasto Personal (Cap. 1)(2)	91.548	101.539	100.806	98.976	93.940	2.392	2,61%
Gasto Personal Económico Patrim.(3)	91.548	101.539	100.806	98.976	93.940	2.392	2,61%
Índice gastos personal/gasto total (3)/(1)	58%	66%	65%	65%	68%	11%	18,35%

No existen diferencias entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial en el ejercicio, aunque se imputan determinados gastos de personal en el capítulo 6, registrados también en contabilidad patrimonial como gastos de investigación. El coste del personal de la Universidad de Extremadura depurado de esta circunstancia y de otros errores de imputación asciende a 102.576 miles de euros, lo que implicaría un porcentaje de gastos de personal sobre el gasto total de un 75%.

La distribución del coste de personal por categorías entre los colectivos PDI y PAS para el ejercicio 2012, así como su imputación a los capítulos presupuestarios correspondientes, se presenta en el cuadro siguiente:

Coste de Personal PDI y PAS
(miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS	
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
	<i>Importe</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe</i>
Sueldo	13.093	9.701	6.412	6.441
Trienios	3.775	643	1.111	680
Complemento de Destino	9.692	3.785	3.867	
Complemento Específico	6.021	1.153	4.581	
Complemento Específico por desempeño cargo académico	765	174		
Complemento Específico por Méritos Docentes	5.301	0		
Complemento Específico Tramos Docentes no universitarios	22	0		
Complemento Productividad Investigadora	2.093	0		
Complemento Homologación Comunidad Autónoma	1.733	1.326		
Complemento de reconocimiento de la labor docente	1.120	187		
Complemento de reconocimiento de la labor investigadora	518	27		
Complemento de reconocimiento de la labor de gestión	150	6		
Complemento de Promoción Académica	12	13		
Indemnización rescisión contratos		15		113
Plazas vinculadas	929	22		
Plus de Convenio				
Complemento de Productividad			21	
Complemento de Carrera Profesional			531	130
Otros			822	867
Seguridad Social Empresa	484	5.517	4.510	2.654
Subtotal	45.708	22.569	21.855	10.885
Ayudas sociales			23	
Seguro colectivo de vida	234			
Premios de jubilación	1.198		51	
Eméritos		53		
TOTAL COSTE	47.140	22.622	21.929	10.885
Imputado al capítulo 1	47.140	19.353	21.929	5.518
Imputado al capítulo 6		3.269		5.367

Para la comprobación del cumplimiento de los límites legales del coste del personal de la UEX autorizados en la Ley de Presupuestos (art. 27 Ley 1/2012), hay que comparar el coste de las categorías PDI y PAS por separado, y deducir los conceptos señalados en la ley, esto es, las correspondientes partidas presupuestarias de las Cuotas Sociales a cargo de la empresa, las partidas que vengan a incorporar a su presupuesto la Universidad de Extremadura procedentes de las Instituciones Sanitarias correspondientes para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas y los importes correspondientes al desarrollo del convenio de jubilación anticipada del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura:

	PDI	PAS	TOTAL
Capítulo 1	66.493	27.447	93.940
Capítulo 6	3.269	5.367	8.636
Total costes de personal	69.762	32.814	102.576
A deducir			0
Seg. Social emp. Imputada cap.1	5.210	5.824	11.034
Seg. Social emp. Imputada cap.6	813	1.341	2.154
Plazas vinculadas	929		929
Jubilaciones antic. Convenio PDI	1.198		1198
Total	61.612	25.649	87.261
Costes autorizados Ley 1/2012	67.638	23.553	91.191
Diferencia	6.026	-2.096	3.930

A estos límites sobrevino con posterioridad la reducción de las retribuciones del PDI y del PAS exigidas por el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, ejecutadas mediante La Resolución de 27 de septiembre de 2012 de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE de 28 de septiembre), por lo que el cálculo definitivo sería el siguiente:

	PDI	PAS	TOTAL
Reducción D-L 2/2012	-1.925	-1.800	-3.725(1)
Total coste autorizado	65.713	21.753	87.466
Exceso/Defecto autorización	4.101	-3.896	205

(1)La reducción es en total de 3.983 miles de euros, de los que 258 corresponden a plazas vinculadas, por lo que no se incluyen por estar ya excluidas del cálculo del límite.

Por lo tanto, la Universidad no supera los límites legales si se tiene en cuenta únicamente el gasto de personal reflejado en el Capítulo 1. Si a estos gastos se añaden los reflejados en el Capítulo 6, la UEX se habría excedido en 3.896 miles de euros para el PAS sobre el coste total singularizado para este colectivo. Como se señala en el epígrafe II.6, la Universidad aporta la Resolución de 23 de diciembre de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autorizan los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para 2015, en la que se autorizan los costes de personal de manera que no se incluyan entre los mismos "Las retribuciones o importes de los contratos o nombramientos de personal afecto a proyectos, contratos o convenios de investigación y otros que tengan financiación externa", cuyo análisis se reflejará en el informe correspondiente.

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada Ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la

LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art.5 del RD 1930/1984), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, al no permitir una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario.

Las retribuciones del personal de la UEX correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, no se recogen en el capítulo 1 (gastos de personal), sino que son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales). A este respecto, cabe señalar que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza. Esto mismo resulta predicable para el resto del personal contemplado en el art. 48.1 y 73 de la LOU.

Por último, sin perjuicio de un tratamiento más detallado en el epígrafe correspondiente, hay que destacar que con cargo al concepto presupuestario de Acción social se reconocen en 2012 obligaciones por importe de 1.198 miles de euros en concepto de jubilaciones anticipadas a personal docente e investigador (PDI) funcionario perteneciente a la UEX, de los que en el anterior Informe de esta Universidad correspondiente a los ejercicios 2010-11 se señaló que carecían de cobertura legal y suponían una vulneración de la prohibición establecida en el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas. En 2012 no se han acogido a estos planes de incentivos de la jubilación anticipada con sus respectivas condiciones más trabajadores pertenecientes al personal de la Universidad. Además, con cargo a este concepto presupuestario se han satisfecho también premios de jubilación al PAS por 51 miles de euros, conforme a las previsiones de los convenios colectivos o acuerdos con el personal correspondientes.

II.3.1.4 Carga Docente

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que "El profesorado de las Universidades Públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial". Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que "Las Universidades Públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo". Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

El citado Real Decreto 898/1985 establece que los profesores deberán cumplir el mismo horario que el resto de funcionarios, y que los profesores con dedicación a tiempo completo deberán impartir 8 horas lectivas semanales, que equivalen a 24 créditos o equivalentes a 240 horas en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año) y deberán dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado. Por su parte, los titulares de escuela universitaria tendrán una dedicación de 12 horas lectivas (36 créditos) y 6 de tutorías o asistencia al alumnado.

Como hecho relevante ocurrido en el ejercicio 2012, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que "con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS" y determinando que la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado, de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que "La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente".

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco legal antes expuesto.

Con carácter general, la regulación de la dedicación del profesorado tras la modificación legal es la siguiente:

- Dedicación de 32 créditos: los profesores sin sexenios o con sexenios con una antelación superior a seis años.
- Dedicación de 24 créditos: aquellos que cuenten con los denominados sexenios "vivos", es decir, los obtenidos a partir de diciembre de 2005 y tengan evaluación positiva en diciembre de 2011, o hayan realizado su solicitud con posterioridad a 2006.
- Dedicación de 16 créditos: profesores titulares o equiparados, procedentes de Escuela Universitaria, que cuenten con 3 sexenios, el último actualizado o "vivo"; catedráticos con 4 sexenios, el último actualizado o "vivo"; y finalmente, profesores con 5 o más sexenios.

Por su parte, el Decreto 94/2002, de 8 julio, por el que se regula el régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura establece en su art. 14 que "el horario y las demás condiciones de trabajo serán las establecidas por la Universidad o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable o los respectivos contratos, siempre con sujeción a las obligaciones derivadas del régimen de dedicación contraído y a las disposiciones de derecho necesario establecidas en la legislación laboral, en la Ley Orgánica de Universidades y en el presente Decreto". En el citado Convenio colectivo de 2008, en su art. 42, equipara la jornada de trabajo con el personal de la Administración de la CA.

Las horas lectivas se distribuirán de acuerdo con las necesidades docentes de los departamentos, con la salvedad de las actividades derivadas de los contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajo científico, técnico o artístico o de cursos de especialización. Por ello, la asignación de los recursos docentes pasa por el previo cumplimiento

de los límites mínimos previstos en la norma reglamentaria, que incluso permite que se cumplan por periodos anuales, toda vez que entre las 14 horas o 18 horas semanales establecidas en el citado Real Decreto y las horas establecidas en la legislación aplicable a los colectivos de funcionarios y contratados del Sector Público de Extremadura, queda margen para alcanzar mayores cotas de eficiencia en el empleo de los recursos docentes.

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2008/09 a 2012/13.

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
- Artes y Humanidades	21,94	20,4	24,25	24,58	21,32
- Ciencias	16,58	16,05	19,31	18,84	17,08
- Ciencias de la Salud	12,8	13,03	15,32	14,71	14,97
- CC Sociales y Jurídicas	19,68	19,82	21,11	22,61	22,31
- Ingenierías y Arquitectura	22,83	21,86	23,44	23,7	22,22
TOTAL (media)	18,82	18,42	20,64	20,99	20,06

Como se puede apreciar, en todos los cursos y ramas los créditos impartidos por profesor equivalente son inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en docencia refleja un leve sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes, más acusado en las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado.

II.3.1.5 Instrumentos de gestión

Con carácter general, hay que señalar respecto de los beneficios económicos no salariales de los que se mencionan a continuación –premios por jubilación y jubilaciones anticipadas fundamentalmente - que en el ejercicio 2012 se ha acotado su reconocimiento y pago en el art. 25.2 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, determina que, “al objeto de establecer un régimen común de prestaciones no salariales de todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura, se suspende, durante el ejercicio 2012, la concesión de las prestaciones no salariales del personal estatutario, docente y de Administración General, excepto el complemento de pensión del personal de enfermería de instituciones sanitarias de la Seguridad Social que ya lo tuviera reconocido⁴.”

Por su parte, la Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Gerencia de la UEX, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando la normativa para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las medidas establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, establece en su Disposición Derogatoria Única, que “con carácter general, se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios de empleados de la Universidad de Extremadura, que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”.

Especialmente significativa resulta la restricción que afecta a la jubilación anticipada acordada en ejercicios anteriores y de la que se trata con posterioridad, por cuanto el art. 22.3 de la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, como ya hiciera en ejercicios anteriores y dictada con carácter básico al amparo de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vino a establecer que

⁴ La Universidad manifiesta en alegaciones que no resulta de aplicación a la Universidad lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 1/2012, criterio que no se comparte no sólo por la dicción utilizada en la delimitación del ámbito subjetivo, personal docente, sino por la finalidad para la que fue dictada la norma, que no es otra que perseguir la estabilidad presupuestaria aplicable a todas las administraciones públicas, incluida la universitaria.

“durante el ejercicio 2012, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación”.

Finalmente, el art. 1.2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispone que las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Todo ello, en lo que a las Universidades se refiere y concretamente respecto de los gastos de personal, considerando que el art. 22.1.b de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, expresamente incluye dentro del sector público a las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Universidades de su competencia. En este sentido hay que recordar, para lo que después en concreto se dirá respecto de la UEX, que el art. 16 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio expresamente declara suspendidos y “sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título”.

En relación con esta última cuestión hay que señalar que desde la Ley 27/1994 por la que se modificó la DA 15ª de la Ley 30/1984, los Cuerpos Docentes Universitarios tienen establecida la edad de jubilación forzosa a los 70 años, norma que subsiste a pesar de la promulgación del EBEP⁵. Como funcionarios públicos incluidos en el régimen de clases pasivas pueden jubilarse voluntariamente desde que cumplan los 60 años de edad, siempre que tengan reconocidos 30 años de servicios efectivos, y con carácter especial, además pueden acceder a la jubilación desde que cumplan los 65 años de edad y acrediten 15 años de servicios efectivos.

En la fecha de promulgación del EBEP, se modifica la LOU a través de la ya citada LO 4/2007, en la que como declaración de principios se señalaba en su Disposición adicional vigésimo tercera que “El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años”, sin que tal declaración se haya plasmado en ningún texto legal habilitador de posibles acuerdos en este sentido, dada la reserva legal que impera en esta materia.

Con posterioridad, ha cambiado el sentido dado a la jubilación voluntaria anticipada por parte del legislador, al suprimir la incorporación en 2011 de nuevos funcionarios al régimen especial de clases pasivas, modificación de la edad legal de jubilación forzosa de los funcionarios públicos incluidos en el régimen general de seguridad social –art. 11 del RD- Ley 20/2012-, en consonancia con la reforma de la Ley General de la Seguridad Social llevada a cabo por la ley 27/2011, y muy particularmente respecto de los Cuerpos Docentes Universitarios, lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, en la que se afirma la prolongación del servicio activo hasta los 75 años, al disponer que “El Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas y del Consejo de Universidades, promoverá la puesta en marcha, en el curso de los próximos seis meses, de mecanismos que faciliten la prolongación en el servicio activo, por un período máximo de cinco años adicionales, de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios”. Añadiendo que lo anterior “se entiende sin perjuicio de los mecanismos ya establecidos para la designación de profesores eméritos que, en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora, podrán seguir participando en toda la docencia universitaria”.

De todo lo anterior cabe concluir que en el ejercicio 2012 devinieron inaplicables los Acuerdos adoptados por la Universidad en esta materia, según las normas antes citadas, todo ello dada la falta de una norma legal sustantiva que habilite a la Universidad para regular la jubilación

⁵ Resolución del MAP de 21 de junio de 2007.

voluntaria anticipada distinta al marco general establecido. La mención incluida en el art. 29 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, en donde al regular la autorización de los costes de personal de la Universidad de Extremadura señala que “de igual manera no se incluyen los importes correspondientes al desarrollo del convenio de jubilación anticipada del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura” hay que reputarla insuficiente por cuanto no constituye en sí misma considerada norma legal habilitante para la percepción de las cantidades satisfechas⁶.

a) Negociación Colectiva

a-1) A 31 de diciembre de 2011, el régimen retributivo del PAS laboral de la Universidad, así como el de sus condiciones de trabajo se regula por el vigente I Convenio colectivo aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de diciembre de 2007 (DOE, de 22 de diciembre de 2007), mientras que el 25 de septiembre de 2009 se publica el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del PAS de la Universidad de Extremadura, que adapta y modifica la anterior normativa y que estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012, prorrogable de año en año si no mediara denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de 3 meses al término de su vigencia. Hay que señalar que por Acuerdo de la Comisión Paritaria de 12 de septiembre de 2012, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 27 de septiembre de 2012, se procede a la adecuación normativa del Convenio, para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las disposiciones establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria. Estas modificaciones afectan principalmente a la jornada de trabajo, vacaciones y permisos, prestaciones por incapacidad temporal, y supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre.

En la normativa aplicable en los ejercicios fiscalizados destacan los siguientes aspectos:

- Funcionarizaciones: se contrae el compromiso de articular mecanismos que propicien la integración voluntaria en el régimen administrativo de todo el personal laboral afectado, mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas específicas. El procedimiento que se sigue es el siguiente: en función de las disponibilidades presupuestarias y previo tratamiento de los criterios y fijación de las plazas objeto de promoción en Mesa Negociadora y aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Oferta de Empleo Público del año en curso, se procede a dar publicidad a la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Consecuencia de lo anterior, y como resultado de sucesivas convocatorias de pruebas selectivas, toman posesión en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 un total de 15, 22 y 208 empleados públicos respectivamente, cifra tan elevada en 2010 como consecuencia de la ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UEX por el que se regula el procedimiento generalizado de integración. La UEX no contempla premios de funcionarización. Durante los años 2011 y 2012 no se produjeron más procesos de funcionarización.

- Premios de Jubilación: Se regula en el art. 103 del Convenio Colectivo las correspondientes a la jubilación obligatoria de un trabajador que tuviera diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura que “percibirá el importe íntegro de tres mensualidades más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia”. El art. 104 regula la voluntaria, al cumplir la edad de sesenta y cuatro años, “en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, percibiendo por ello una indemnización de 2.682,60 euros”. Además, los trabajadores fijos podrán acceder a la jubilación voluntaria incentivada, a partir de los sesenta años, concediéndosele una indemnización por una sola vez y por el referido hecho de acuerdo con la siguiente escala:

⁶ La Universidad manifiesta en alegaciones que “se ha limitado a ejecutar el abono a los interesados, de la subvención para jubilaciones anticipadas del PDI funcionario, aprobada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, derivada de los convenios suscritos en 2007, 2008 y 2009”.

Jubilación a los 63 años: 4.845,00 Euros.

Jubilación a los 62 años: 5.895,60 Euros.

Jubilación a los 61 años: 6.976,80 Euros.

Jubilación a los 60 años: 8.047,80 Euros.

Por su parte, en el II Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del PAS funcionario contempla también incentivos a la jubilación para este colectivo, por lo que se analizan conjuntamente. Durante el ejercicio analizado se han reconocido premios de jubilación al PAS funcionario por 51 miles de euros.

Por otra parte, hay que señalar que la Universidad no ha provisionado el gasto devengado por los compromisos contraídos con su personal en concepto de premios de jubilación, que hubieran podido ser cuantificables en base a un estudio actuarial.

a-2) Respecto al PDI destacan los siguientes aspectos:

- De acuerdo con el RD 898/1987, de 30 de abril, las Universidades podrán conceder licencias por estudios a sus profesores para realizar actividades docentes o investigadoras de acuerdo con los requisitos establecidos en sus Estatutos. Los profesores que al menos durante dieciocho meses hayan permanecido ausentes de la docencia o la investigación por causa de enfermedad, accidente, comisión de servicios para Entidad no académica o en situación de servicios especiales, tendrán derecho a disfrutar de una licencia para dedicarse a tareas de perfeccionamiento docentes e investigadoras, por un tiempo no superior a tres meses, durante los cuales recibirá la totalidad de las retribuciones.

Las Universidades fijarán las retribuciones a percibir por los profesores que disfruten de una licencia por estudio, pudiendo llegar hasta la totalidad de las que venía percibiendo cuando su duración sea inferior a tres meses. Cuando sean de duración inferior a un año podrán reconocer hasta el ochenta por ciento de las retribuciones que venía percibiendo. Las superiores a un año o las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los cinco últimos años, superen dicho periodo, no darán lugar a reconocimiento de retribución alguna. Para este último cómputo no se tendrán en cuenta las licencias que no excedan de dos meses.

Respecto al PDI laboral, además de la normativa general, se rige por el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura, aprobado por Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo. Que contempla en su art. 48.1 que los trabajadores tendrán derecho a licencias de hasta un año para desarrollar aspectos docentes o de investigación en centros externos a la Universidad con el 100% de sus retribuciones, siempre que sus obligaciones durante el periodo de licencia queden cubiertas y no supongan la necesidad de contratación de nuevo personal.

En el ejercicio 2012 se concedieron 99 licencias inferiores a 3 meses (61 laborales y 38 funcionarios) y 9 licencias de más de 3 meses (todos laborales), todas ellas con el 100% de retribución.

Por otro lado, de acuerdo con el art. 49 de dicho convenio, el PDI laboral con contrato indefinido tendrá derecho a años sabáticos en igualdad de condiciones a las que se contemplasen para el profesorado funcionario. Al beneficiario de la licencia se le considerará en servicio activo a todos los efectos. Durante el año 2012 ninguna persona ha disfrutado de licencias sabáticas.

Respecto a la jubilación anticipada del PDI funcionario, los Convenios de colaboración entre la Consejería de educación de la Junta de Extremadura y la UEX, para la financiación de las jubilaciones voluntarias del profesorado funcionario suscritos en mayo de 2007, julio de 2008, y abril de 2009, establecen que el personal perteneciente a los cuerpos docentes universitarios a

tiempo completo con derecho a jubilación voluntaria que se acoja al Plan, percibirá un incentivo económico que compense la diferencia entre las retribuciones brutas ordinarias a la fecha de jubilación voluntaria anticipada (a partir de los 60 años) y el importe de la pensión máxima fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año con vigencia hasta el uno de octubre siguiente a la fecha en la que el PDI cumpla los 70 años fijados para el acceso a la jubilación forzosa.

Los citados convenios prevén que los fondos para la financiación del Plan sean aportados por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas a tal respecto en las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La percepción del incentivo económico será incompatible con cualquier otra retribución de la Universidad por la actividad, con la condición de Profesor Emérito, así como con cualquier otra actividad incompatible con el régimen de seguridad social que les sea aplicable.

Tal y como se desarrolla en el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011 aprobado por el Pleno de este Tribunal, el pago de los referidos incentivos carece de cobertura legal y supone una vulneración de la prohibición establecida en el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas de establecer derechos pasivos distintos de los legalmente previstos o ampliar o mejorar los mismos. Además, resulta irregular el pago de dichos incentivos con cargo al Capítulo de gastos de personal, dado que, tratándose de personal jubilado, de acuerdo con el artículo 63.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha extinguido la relación de servicios al perder la condición de funcionarios.

En 2012 no se ha acogido a los planes de jubilación nuevo personal del PDI, por lo que sólo se han atendido las obligaciones derivadas de las adhesiones de ejercicios anteriores. Como ya se ha señalado, estos pagos contradicen las normas señaladas en la introducción de este apartado.

En el cuadro siguiente se recoge el personal acogido al plan de jubilación durante el periodo analizado:

Personal acogido al Plan de Jubilación Anticipada.

	Años anteriores	2008	2009	2010	2011	2012
Nº personas acogidas al plan de jubilación anticipada		26	44	70	68	64

Y a continuación figura la evolución de los gastos de personal imputables al plan de jubilación anticipada en dicho periodo:

Evolución gastos personal Plan Jubilación anticipada (en miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Total Obligaciones Reconocidas Jubilación(1)	578	974	1.309	1.239	1.198	620	107,27%
Total gastos de personal (2)	91.548	101.539	100.806	98.976	93.940	2.392	2,61%
Índice ORJ/gastos personal(1)/(2)	0,63%	0,96%	1,30%	1,25%	1,28%		

Por último se recogen los compromisos para ejercicios futuros adquiridos por las jubilaciones anticipadas:

Proyección gastos personal Plan Jubilación anticipada
(en miles de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Ejercicios posteriores	Total
Obligaciones a reconocer	1.161	1.122	979	786	652	411	134		5.245
Nº personas acogidas al plan de jubilación anticipada	61	60	60	50	41	33	24	0	

b) Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de la RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 de la LOU).

Conjuntamente con los Presupuestos de la Universidad para el año 2012 se aprueban las RPT referidas al Personal de Administración y Servicios (Funcionarios y Laborales) y la Relación de plazas individualizadas del Personal Docente e Investigador, detalladas por Cuerpo y Categoría laboral y agrupadas por Departamentos universitarios y Áreas de Conocimiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Decimotercera de los Estatutos de la UEX. La RPT inicial del PAS se publica por Resolución de la Gerencia de 13 de febrero de 2012 (Diario Oficial de Extremadura de 29 de febrero de 2012).

c) Control del Personal

Al finalizar el ejercicio 2012 el sistema de control de presencia y del cumplimiento del horario fijado por la Universidad para el PDI consiste en un mero control de firmas en aula para la docencia. Este sistema no permite verificar un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general en la administración, que exige que la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por los empleados públicos, siempre y cuando no resulte justificada, comporta la deducción proporcional de retribuciones.

Para el PAS si existe control de firmas de entrada y salida.

d) Plan Estratégico

En 2012 no existía Plan Estratégico, aunque en el ejercicio 2011 se iniciaron los trabajos preparatorios para su elaboración. No obstante, en algunas de las áreas de actuación de la universidad se desarrollaron programaciones plurianuales concretas que marcan sus respectivas pautas de actuación, como en el caso del Plan Operativo de la Gerencia 2011/2014, que recoge las actuaciones a seguir para la mejora de la gestión y de los servicios de la UEX, afectando en esencia al Personal de Administración y Servicios y a los medios en que desarrolla su actividad.

e) Organización de la gestión de personal

La normativa vigente atribuye al Rector las facultades de dirección, gobierno y gestión de la Universidad (art. 20.1 de la LOU). Asimismo, los estatutos de la Universidad le atribuyen, entre otras y además de la señalada, expresamente la jefatura del PAS, que, también de forma expresa, se delegan en el Gerente en los mismos estatutos. El servicio de RRHH lleva la gestión en todos los aspectos que afectan al PAS, mientras que, en lo referente al PDI, tiene competencia en la gestión administrativa, entendiéndose por tal, la elaboración de la nómina y su pago, en la medida que el resto de las funciones que afectan al PDI (elaboración del documento de referencia de plantilla, gestión de la promoción del profesorado y de carrera docente del mismo, así como la formalización de los contratos) competen al Rector, y por delegación del mismo al Vicerrectorado de Profesorado y Departamentos (en su denominación actual).

f) Plan de Igualdad

En el II Acuerdo Regulador se dice que las partes firmantes se acogen al Plan de Igualdad que resulte de la negociación que se lleva a cabo en la Mesa Negociadora de la Universidad para todos los empleados públicos de la misma, que se integrará como parte de este Acuerdo, y adquieren el firme compromiso de su desarrollo particular, en todos aquellos aspectos que así lo precisen para su plena efectividad al colectivo al que extiende sus efectos este Acuerdo.

En el ejercicio de la actividad laboral, la Universidad de Extremadura se obliga a respetar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Previo negociación en Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura de fecha 17 de julio de 2009 y aprobación en Consejo de Gobierno de día 27 de julio de 2009 se publica el Plan de Igualdad del PAS.

Respecto al PDI laboral, el Convenio Colectivo hace referencia en su Exposición de Motivos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en los mismos términos que en el convenio colectivo del PAS laboral.

II.3.2 Actividad investigadora

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la Universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las universidades, para lo cual quedan éstas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

En cuanto a las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

El ejercicio 2012 ha estado dominado, en éste ámbito, por la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), y la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, los primeros tras la reforma del art. 135 de nuestra Constitución en septiembre de 2011. Por todo ello cabe hablar del 2012 como un ejercicio de transición, en el que las directrices marcadas de austeridad presupuestaria se han traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, pasando de 8.566 millones de euros en 2011 a los casi 6.387 millones de euros de 2012. En octubre de 2011, el Consejo de Ministros acordó prorrogar la vigencia del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, a fin de dar tiempo a la elaboración del Plan estatal de Investigación Científica y Técnica prevista en la

LCTI. Durante 2012 se han mantenido algunas convocatorias –Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Subprograma Personal Técnico de apoyo, Torres Quevedo, e Incorpora-, con las consabidas restricciones presupuestarias.

Desde el punto de vista institucional, se han dado los primeros pasos de desarrollo de la LCTI, como son la creación de la Agencia Estatal de Investigación, pospuesta hasta 2013, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación; y finalmente, el Consejo Asesor para la Ciencia y Tecnología.

Dada su importancia, hay que destacar la aprobación por el Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal de 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar “la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación”.

En el art. 148 de los Estatutos de la UEX aprobados por Decreto 65/2003, se reconoce el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores, como uno de los fines primordiales de la Universidad. El art. 147 determina que “la investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con los fines generales de la misma, y dentro de los límites establecidos por la racionalidad en el aprovechamiento de sus recursos y del ordenamiento jurídico”, estableciendo a tal efecto que la Universidad asume las funciones de custodia y estímulo de esa actividad, consignando, para cada ejercicio económico, las cantidades que se consideren convenientes para garantizarla.

En cuanto a la organización prevista por la UEX para el desarrollo de la investigación, sus Estatutos establecen en su art. 147 que, “sin perjuicio de la libre investigación individual, los Grupos de investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación y demás entidades que con finalidad investigadora pudieran crearse, son las unidades responsables de la organización y el desarrollo de la investigación”, determinando en su art. 150, que “se entiende por Grupo de Investigación el conjunto de Profesores e Investigadores de la Universidad de Extremadura y de Becarios de Doctorado o Postgrado que definen y desarrollan unas líneas de investigación, con continuidad en el tiempo y con pretensión de resultados”, añadiendo que estos grupos podrán ser interdepartamentales, interfacultativos, interuniversitarios, o con otras Instituciones, en el caso de que así sea requerido por la naturaleza de las líneas de investigación y de los resultados perseguidos.

La actividad investigadora se realiza primordialmente por la propia Universidad, sin perjuicio que coadyuven en tales cometidos empresas y fundaciones participadas por la misma de manera minoritaria, a las que se ha hecho referencia en los epígrafes II.1.3 y II.2.2.1.

Además del personal docente e investigador propio, la Universidad de Extremadura podrá disponer, para la realización de la actividad investigadora, de becarios predoctorales y posdoctorales así como becarios asignados a proyectos y contratos de investigación e investigadores contratados para realización de trabajos de investigación. Asimismo, la Universidad de Extremadura podrá contratar para obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica (art. 156 del Decreto 65/2003). La LO 4/2007 modificó la LOU en el sentido de fomentar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los equipos de investigación, sin que se aprecien normas estatutarias o de desarrollo en este concreto sentido.

La actividad investigadora de la Universidad está dirigida por el Vicerrectorado de Investigación. Como unidades de apoyo a la investigación, además del Servicio de Gestión y Transferencia de

Resultados de Investigación (SGTRI), están la Biblioteca universitaria, el animalario, el hospital clínico y la clínica podológica, que son órganos y centros internos de la Universidad en los que los grupos de investigación y los investigadores realizan sus actividades, sin que exista en todos ellos una especialización investigadora en cuanto a sus funciones, ya que estos centros realizaban otras actividades que no eran específicamente de investigación.

El art. 51 de los Estatutos incluye como uno de los Servicios básicos de apoyo a la docencia y a la investigación, el Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación (SGTRI), para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad, en ejecución de la política definida en la materia por los órganos de gobierno competentes. Corresponden al Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, entre otras, las siguientes funciones:

- Identificar y difundir la oferta científica y técnica de la Universidad.
- Establecer, facilitar y desarrollar las relaciones entre la Universidad y cualquier demandante o promotor de investigación científico- técnica, sea público o privado.
- Facilitar y gestionar la transferencia de los resultados de la investigación científico-técnica, contratando en nombre de la Universidad los correspondientes trabajos y efectuando por cuenta de los investigadores cuantos actos y gestiones fueran precisas.
- Gestionar los convenios, contratos y proyectos de investigación.
- Establecer y gestionar la base de datos de investigadores, Grupos de investigadores e investigación de la Universidad.
- Informar a los investigadores y Grupos de Investigación de las convocatorias públicas de financiación de proyectos, becas, infraestructuras y cuantas otras lleguen a su conocimiento.
- Gestionar los derechos de propiedad industrial procedentes de los resultados de la investigación desarrollada por la Universidad.

Para velar por el cumplimiento de las normas y principios establecidos y organizar, la distribución de los recursos posibles, existirá, según el art. 153 de los Estatutos, una Comisión de Investigación de la Universidad que será elegido por un periodo de cuatro años y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector de Investigación, si lo hubiere, o Vicerrector con competencias en la materia, diez doctores y otros diez Directores de Departamento doctores, con al menos, un sexenio de investigación reconocido en ambos casos, elegidos por sus respectivos colectivos, y un Director de Instituto Universitario de Investigación y dos si hubiere seis o más, elegidos por ellos mismos. Las funciones de la Comisión de Investigación serán, entre otras, las siguientes:

- Asesorar al Consejo de Gobierno sobre la política general de investigación y sobre las prioridades anuales de actuación.
- Dictaminar y proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, la distribución entre los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación de los recursos presupuestarios disponibles para el desarrollo de la labor investigadora, así como la distribución de los recursos externos para el fomento de la investigación.
- Dictaminar la Memoria, que será aprobada por el Consejo de Gobierno y publicada anualmente, sobre la investigación realizada en la Universidad y sobre la asignación hecha de los recursos económicos y materiales.
- Proponer la convocatoria y adjudicación de becas y ayudas a la investigación.
- Informar, cuando las respectivas convocatorias así lo prevean, sobre las solicitudes de becas de investigación y de proyectos de investigación financiados.
- Elaborar las normas de desarrollo de los Grupos de Investigación, que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, y aprobar la creación o disolución de los Grupos de investigación reconocidos.
- Fomentar la colaboración entre Grupos con líneas de investigación afines, para alcanzar el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles y evitar la duplicación innecesaria de infraestructura.
- Elaborar su Reglamento de organización y funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el art. 155 de sus Estatutos, la Universidad gestionará los convenios, contratos y proyectos de investigación a través del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación y el Consejo de Gobierno establecerá el régimen de participación del personal docente e investigador en los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de los trabajos científicos, técnicos o artísticos que se realicen.

A pesar de no disponer aún de Plan Estratégico global, la Universidad de Extremadura desarrolló programaciones plurianuales concretas en algunas áreas de actuación, como en el caso de la gestión de I+D, con el plan estratégico para el periodo 2011-2015. Este plan estratégico define, entre otros, las debilidades, fortalezas y oportunidades de la I+D en la UEX, así como los objetivos a cumplir, en consonancia con los objetivos estatales desarrollados tanto en la Estrategia Nacional de Ciencia y tecnología (ENCYT) como en la Estrategia Universidad 2015.

En el ejercicio 2012 la Universidad de Extremadura tenía constituidos 220 grupos de investigación, nueve más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, la Universidad disponía de 381 personas, 75 menos que en 2011. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad, a fin de ejercicio 2012, es de 87, de las que 16 han sido inscritas en este ejercicio.

En relación a los gastos de la actividad investigadora, la Universidad los imputa en el programa presupuestario 541A, Investigación Científica. Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta qué parte de los gastos de personal deben de imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6, Inversiones reales, lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en 2012:

Ejecución del programa presupuestario 541A "Investigación Científica"
(miles de euros)

Unidades de Gasto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1 - Gastos de personal	--	--	--
Capítulo 2 - Gastos corrientes	310	558	445
Capítulo 3 - Gastos financieros	80	80	80
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	--	--	--
Capítulo 6 - Inversiones reales	15.980	65.544	20.128
Capítulo 7 - Transferencias de capital		65	64
Capítulo 9 - Pasivos financieros	754	754	754
TOTAL	17.124	67.001	21.471

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, no figuran en este programa los gastos de personal correspondientes a esta actividad, lo que merma significativamente la información suministrada por la contabilidad presupuestaria, cuestión que tendrá que ser solventada en un futuro con la implantación de la contabilidad analítica. Por otro lado, la universidad carece de una clasificación por programas en la vertiente de los ingresos correspondientes a esta actividad.

El grado de ejecución sobre los créditos definitivos fue sólo del 32%. Este bajo grado de ejecución tiene su origen en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución en el ejercicio 2012, clasificados por la forma de su contratación y por el origen de su financiación, y que han sido gestionados directamente por la Universidad:

Gestión de proyectos de investigación en 2012
(miles de euros)

Gestión directa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Privados	Propios
Número de proyectos	341	583	15	252	207	217	233
Derechos reconocidos	4.202	10.876	67	3.470	7.239	4.302	
Obligaciones reconocidas	1.845	19.419	484	5.737	7.557	3.667	3.819

Los proyectos gestionados por la Universidad en el ejercicio han sido en un 63% obtenidos en concurrencia competitiva (concurso); el resto se han contratado al amparo del art. 83.

La mayor parte se encuentra financiada con fondos autonómicos, seguidos de los privados y estatales y, en último lugar, los financiados con fondos europeos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 en la ejecución de los proyectos obtenidos en concurrencia competitiva suponen el 91% del total; respecto a los ingresos, los obtenidos por concurso representan el 72% de los derechos reconocidos por proyectos de investigación.

II.3.3 Actividad docente⁷

La entrada en vigor del ya citado Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, ha incidido en varias materias relacionadas con la docencia:

- Atribución de competencias al Gobierno para determinar los requisitos básicos para la creación y, en su caso, mantenimiento de centros y estructuras.
- Racionalización en el mantenimiento de estructuras y en los requisitos mínimos en la oferta de titulaciones.
- Nuevo sistema de dedicación del PDI funcionario, graduándolo a la intensidad y excelencia investigadora (art. 68 LOU).
- Modificación de los precios públicos, estableciendo umbrales que los aproximan al coste real de la prestación de este servicio público. Junto a esta novedad, se regula la financiación de las becas y ayudas al estudio en dos tramos: la que recae en los Presupuestos del Estado corresponde al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza, y la que corresponde a las CCAA que financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza, si bien se establece un régimen transitorio hasta la total implantación de la contabilidad analítica (curso 2015-2016).

Por su parte, en el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1ª que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

Conviene recordar que tras la promulgación del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), se han establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria. En materia de planes de estudio, su acreditación se realiza de forma compartida entre la ANECA y los

⁷ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas. Con carácter general hay que señalar que prevalecen los datos suministrados por la Universidad en los Informes aprobados correspondientes y debidamente validados en su momento por la misma.

órganos de evaluación de las CCAA homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education), de manera que una vez verificados por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la autoridad competente de la respectiva CA, se eleva para su aprobación al Consejo de Ministros e inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT).

En desarrollo de las previsiones legales, el Ministerio creó la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), y la denominada Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para la coordinación entre agencias de evaluación formada por los distintos órganos de evaluación externa de la calidad universitaria y está compuesta por las siguientes agencias: ANECA (Nacional), AQU (Cataluña), ACSUG (Galicia), AGAE (Andalucía), UNIBASQ (País Vasco), ACSUCYL (Castilla y León), ACAP (Madrid), AVAP (Comunidad Valenciana), AQUIB (Islas Baleares), ACECAU (Islas Canarias) y ACPUA (Aragón).

El ejercicio 2012 ha sido un año especialmente intenso en la aprobación de nuevos centros, especialmente escuelas de doctorado, y en la aprobación de títulos, con 9 Resoluciones del Consejo de Ministros. Según datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), se han inscrito en este ejercicio 80 nuevas titulaciones de grado, 219 de másteres y 63 de doctorado.

En cuanto a los precios públicos, mediante Acuerdo de 14 de junio de 2012 de la Conferencia General de Universitaria, posteriormente avalada por el MECD, va a ser cada CCAA la que decida cuánto subir los precios públicos por los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en el curso 2012/2013, así como el porcentaje que asumen en su financiación, según dispone el art. 81.3 de la LOU.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster conforme al citado RD 1393/2007 y su coexistencia en los ejercicios fiscalizados con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, teniendo en cuenta la normativa vigente en cada uno de los ejercicios. Para el ejercicio 2011 y 2012, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1027/2011, de 15 julio, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, obviando que el mismo sufrió una importante modificación en 2014 a fin de equiparar títulos de Grado que superan el umbral de los 240 créditos ECTS mínimos exigidos en España con carácter general para estos estudios y que, en el caso de contener al menos 60 ECTS de nivel de Máster, podrían aspirar a la calificación de Nivel 3, es decir, título de Máster.

Por lo tanto, se han equiparado los antiguos títulos de ciclo largo a los actuales estudios de grado, por cuanto de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico no se puede dar una doble titulación de Grado y de Máster a quienes superen una titulación de mayor extensión.

Todos los datos relativos a la actividad docente contemplados en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas en los centros propios de la Universidad, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos. Tampoco se incluyen datos de los doctorados, ya que el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado dispone que "los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora", por lo que, al ser la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral, no existen parámetros homogéneos, como son los créditos ECTS, que permitan la exposición de sus resultados docentes.

En el informe se pretende, a través de indicadores y su evolución, dar una imagen aproximada del desempeño del conjunto de universidades en la prestación de este servicio, el cual se ha dividido en su exposición entre las titulaciones del sistema oficial impartidas de forma presencial o no presencial en los centros propios de las UUPP y los correspondientes a títulos propios.

II.3.3.1 Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma de Extremadura efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 12/13 son las que figuran en el cuadro siguiente:

Plazas ofertadas de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	450	6%	350	6%	100	6%
Ciencias	640	9%	475	9%	165	9%
Ciencias de la Salud	875	12%	725	13%	150	8%
CC Sociales y Jurídicas	3.405	47%	2.535	47%	870	49%
Ingenierías y Arquitectura	1.830	25%	1.340	25%	490	28%
	7.200	100%	5.425	75%	1.775	25%
Títulos Propios	Total	%				
Artes y Humanidades	1.161	9%				
Ciencias	472	4%				
Ciencias de la Salud	1.982	16%				
CC Sociales y Jurídicas	5.428	43%				
Ingenierías y Arquitectura	3.624	29%				
	12.667	100%				

La oferta de plazas de nuevo ingreso en la enseñanza presencial ha disminuido un 2% en los últimos cinco cursos. El descenso más significativo es el de la rama de Artes y Humanidades, que se reduce un 50%, mientras que las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y CC de la Salud aumentan en torno al 20%. Por ciclos, las plazas de grado se reducen entre los cursos 2008/09 y 2012/13 un 26%, Todas las ramas registran decrementos excepto la rama de Ciencias de la Salud que presenta un ligero aumento del 1%.

Evolución de la oferta de plazas de nuevo ingreso
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	2008	2009	2010	2011	2012	Número
Artes y Humanidades	900	470	350	350	350	-550	-61%
Ciencias	600	460	520	475	475	-125	-21%
Ciencias de la Salud	720	725	725	725	725	5	1%
CC Sociales y Jurídicas	2860	3210	2925	2655	2535	-325	-11%
Ingenierías y Arquitectura	2.290	1.765	1.300	1.340	1.340	-950	-41%
Total Universidad	7.370	6.630	5.820	5.545	5.425	-1.945	-26%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación		
	MASTER	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades				785	785	100	100	
Ciencias				620	700	165	165	
Ciencias de la Salud						150	150	
CC Sociales y Jurídicas				535	275	870	870	
Ingenierías y Arquitectura				900	700	490	490	
Total Universidad				2.840	2.460	1.775	1.775	

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	TOTAL	2008	2009	2010	2011	2012	Número
Artes y Humanidades	900	470	1.135	1.135	450	-450	-50%
Ciencias	600	460	1.140	1.175	640	40	7%
Ciencias de la Salud	720	725	725	725	875	155	22%
CC Sociales y Jurídicas	2.860	3.210	3.460	2.930	3.405	545	19%
Ingenierías y Arquitectura	2.290	1.765	2.200	2.040	1.830	-460	-20%
Total Universidad	7.370	6.630	8.660	8.005	7.200	-170	-2%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	680	1.159	1.289	1.131	1.161	481	71%
Ciencias	560	825	425	710	472	-88	-16%
Ciencias de la Salud	375	769	738	586	1.982	1.607	429%
CC Sociales y Jurídicas	2.275	3.702	2.466	3.094	5.428	3.153	139%
Ingenierías y Arquitectura	1.480	6.637	2.050	2.457	3.624	2.144	145%
Total Universidad	5.370	13.092	6.968	7.978	12.667	7.297	136%

b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta en el curso 2012/13 un total de 74 titulaciones oficiales de forma presencial, entendidas como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificadas por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobadas por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

En los siguientes cuadros se representan las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2012/13.

Titulaciones ofertadas
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	10	14%	8	15%	2	11%
Ciencias	11	15%	8	15%	3	16%
CC de la Salud	8	11%	6	11%	2	11%
CC Sociales y Jurídicas	18	24%	13	24%	5	26%
Ingenierías y Arquitectura	27	36%	20	36%	7	37%
Total Universidad	74	100%	55	74%	19	26%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	26	9%				
Ciencias	12	4%				
CC de la Salud	48	16%				
CC Sociales y Jurídicas	132	44%				
Ingenierías y Arquitectura	84	28%				
Total Universidad	302	100%				

La oferta de titulaciones en la enseñanza presencial ha aumentado un 3% en los últimos cinco cursos. Todas las ramas registran incrementos excepto la rama de Ciencias de la Salud y CC Sociales y Jurídicas, que presentan un descenso de una y seis titulaciones respectivamente. El aumento relativo más importante en número de titulaciones es el de la rama de Ciencias con un incremento de 5 titulaciones. Si se analizan por ciclos, el número de titulaciones de grado ha disminuido un 23%:

Evolución de la oferta de titulaciones
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial GRADO	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	9	9	8	8	8	-1	-11%
Ciencias	6	6	9	8	8	2	33%
Ciencias de la Salud	9	9	9	6	6	-3	-33%
CC Sociales y Jurídicas	24	23	22	13	13	-11	-46%
Ingenierías y Arquitectura	23	22	18	19	20	-3	-13%
Total Universidad	71	69	66	54	55	-16	-23%

Enseñanza Presencial MASTER	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades			8	8	2	2	
Ciencias			7	7	3	3	
Ciencias de la Salud					2	2	
CC Sociales y Jurídicas			6	3	5	5	
Ingenierías y Arquitectura			9	7	7	7	
Total Universidad			30	25	19	19	

Enseñanza Presencial TOTAL	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	9	9	16	16	10	1	11%
Ciencias	6	6	16	15	11	5	83%
Ciencias de la Salud	9	9	9	6	8	-1	-11%
CC Sociales y Jurídicas	24	23	28	16	18	-6	-25%
Ingenierías y Arquitectura	23	22	27	26	27	4	17%
Total Universidad	71	69	96	79	74	3	4%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	16	25	31	22	26	10	63%
Ciencias	12	16	9	16	12	0	0%
Ciencias de la Salud	14	24	21	26	48	34	243%
CC Sociales y Jurídicas	58	84	69	72	132	74	128%
Ingenierías y Arquitectura	45	89	51	73	84	39	87%
Total Universidad	145	238	181	209	302	157	108%

c) Plazas ofertadas por titulación

La media de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/13 en la Universidad de Extremadura se sitúa en 97 plazas.

La media ponderada de plazas en las titulaciones de grado es de 99 por titulación, ligeramente superior que en máster, que es de 93 plazas:

Media de Plazas ofertadas por titulación
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	45	44	50
Ciencias	58	59	55
CC de la Salud	109	121	75
CC Sociales y Jurídicas	189	195	174
Ingenierías y Arquitectura	68	67	70
Total Universidad	97	99	93
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades	45		
Ciencias	39		
CC de la Salud	41		
CC Sociales y Jurídicas	41		
Ingenierías y Arquitectura	43		
Total Universidad	42		

La evolución de la media de plazas ofertadas por titulación entre los cursos 2008/09 y 2012/13 es la expresada a continuación.

Evolución de la media de plazas ofertadas por titulación
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación		
	GRADO	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades		100	52	44	44	44	-56	-56%
Ciencias		100	77	58	59	59	-41	-41%
Ciencias de la Salud		80	81	81	121	121	41	51%
CC Sociales y Jurídicas		119	140	133	204	195	76	64%
Ingenierías y Arquitectura		100	80	72	71	67	-33	-33%
Total Universidad		104	96	88	103	99	-5	-5%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación		
	MASTER	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades				98	98	50	50	
Ciencias				89	100	55	55	
Ciencias de la Salud						75	75	
CC Sociales y Jurídicas				89	92	174	174	
Ingenierías y Arquitectura				100	100	70	70	
Total Universidad				95	98	93	93	

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación		
	TOTAL	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades		100	52	71	71	45	-55	-55%
Ciencias		100	77	71	78	58	-42	-42%
Ciencias de la Salud		80	81	81	121	109	29	37%
CC Sociales y Jurídicas		119	140	124	183	189	70	59%
Ingenierías y Arquitectura		100	80	81	78	68	-32	-32%
Total Universidad		104	96	90	101	97	-7	-6%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación		
		2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades		43	46	42	51	45	2	5%
Ciencias		47	52	47	44	39	-7	-16%
Ciencias de la Salud		27	32	35	23	41	15	54%
CC Sociales y Jurídicas		39	44	36	43	41	2	5%
Ingenierías y Arquitectura		33	75	40	34	43	10	31%
Total Universidad		37	55	38	38	42	5	13%

II.3.3.2 Demanda académica

a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en la enseñanza oficial en el curso 12/13 asciende a 6.154. Por

ramas de enseñanza, la demanda se centra en Ciencias Sociales y Jurídicas que capta un 53%. Por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 82% de los alumnos de nuevo ingreso.

Alumnos de nuevo ingreso

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	338	5%	249	5%	89	8%
Ciencias	416	7%	357	7%	59	5%
CC de la Salud	909	15%	794	16%	115	10%
CC Sociales y Jurídicas	3.236	53%	2.567	51%	669	61%
Ingenierías y Arquitectura	1.255	20%	1.088	22%	167	15%
Total Universidad	6.154	100%	5.055	82%	1.099	18%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	372	15%				
Ciencias	153	6%				
CC de la Salud	338	14%				
CC Sociales y Jurídicas	1.101	45%				
Ingenierías y Arquitectura	498	20%				
Total Universidad	2.462	100%				

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 23%, como se muestra en el cuadro siguiente. Las titulaciones que más han aumentado el número de alumnos de nuevo ingreso han sido las de Ciencias Sociales y Jurídicas, aunque en términos relativos destaca el aumento en las titulaciones de Artes y Humanidades y Ciencias.

Evolución de los alumnos de nuevo ingreso

Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
GRADO							
Artes y Humanidades	175	211	224	267	249	74	42%
Ciencias	224	230	262	291	357	133	59%
Ciencias de la Salud	775	781	739	745	794	19	2%
CC Sociales y Jurídicas	2575	2214	2388	2360	2567	-8	0%
Ingenierías y Arquitectura	1.254	1.136	1.332	1.104	1.088	-166	-13%
Total Universidad	5.003	4.572	4.945	4.767	5.055	52	1%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
MASTER	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades			109	130	89	89	
Ciencias			46	36	59	59	
Ciencias de la Salud					115	115	
CC Sociales y Jurídicas			304	301	669	669	
Ingenierías y Arquitectura			97	94	167	167	
Total Universidad			556	561	1.099	1.099	
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
TOTAL	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	175	211	333	397	338	163	93%
Ciencias	224	230	308	327	416	192	86%
Ciencias de la Salud	775	781	739	745	909	134	17%
CC Sociales y Jurídicas	2.575	2.214	2.692	2.661	3.236	661	26%
Ingenierías y Arquitectura	1.254	1.136	1.429	1.198	1.255	1	0%
Total Universidad	5.003	4.572	5.501	5.328	6.154	1.151	23%
TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	384	302	498	709	372	-12	-3%
Ciencias	195	297	164	252	153	-42	-22%
Ciencias de la Salud	244	343	243	337	338	94	39%
CC Sociales y Jurídicas	928	1.315	895	1.067	1.101	173	19%
Ingenierías y Arquitectura	825	882	874	868	498	-327	-40%
Total Universidad	2.576	3.139	2.674	3.233	2.462	-114	-4%

b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 85% de media en el curso 2012/13, siendo mayor el porcentaje de satisfacción en las titulaciones de grado que en las de máster.

Satisfacción de la oferta
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	75%	71%	89%
Ciencias	65%	75%	36%
CC de la Salud	104%	110%	77%
CC Sociales y Jurídicas	95%	101%	77%
Ingenierías y Arquitectura	69%	81%	34%
Total Universidad	85%	93%	62%
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades	32%		
Ciencias	32%		
CC de la Salud	17%		
CC Sociales y Jurídicas	20%		
Ingenierías y Arquitectura	14%		
Total Universidad	19%		

Esta situación pone de manifiesto que en el curso 2012/13 en la Universidad de Extremadura se produjo un ligero exceso de plazas ofertadas, sobre todo en las titulaciones de máster.

La evolución de la satisfacción de la oferta entre los cursos 2008/09 y 2012/13 es la expresada a continuación:

Evolución de la Satisfacción de la oferta
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación
	GRADO	2008	2009	2010	2011	
Artes y Humanidades	19%	45%	64%	76%	71%	52%
Ciencias	37%	50%	50%	61%	75%	38%
Ciencias de la Salud	108%	108%	102%	103%	110%	2%
CC Sociales y Jurídicas	90%	69%	82%	89%	101%	11%
Ingenierías y Arquitectura	55%	64%	102%	82%	81%	26%
Total Universidad	68%	69%	85%	86%	93%	25%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación
	MASTER	2008	2009	2010	2011	
Artes y Humanidades			14%	17%	89%	89%
Ciencias			7%	5%	36%	36%
Ciencias de la Salud					77%	77%
CC Sociales y Jurídicas			57%	109%	77%	77%
Ingenierías y Arquitectura			11%	13%	34%	34%
Total Universidad			20%	23%	62%	62%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación
	TOTAL	2008	2009	2010	2011	
Artes y Humanidades	19%	45%	29%	35%	75%	56%
Ciencias	37%	50%	27%	28%	65%	28%
Ciencias de la Salud	108%	108%	102%	103%	104%	-4%
CC Sociales y Jurídicas	90%	69%	78%	91%	95%	5%
Ingenierías y Arquitectura	55%	64%	65%	59%	69%	14%
Total Universidad	68%	69%	64%	67%	85%	18%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación
	2008	2009	2010	2011	2012	
Artes y Humanidades	56%	26%	39%	63%	32%	-24%
Ciencias	35%	36%	39%	35%	32%	-2%
Ciencias de la Salud	65%	45%	33%	58%	17%	-48%
CC Sociales y Jurídicas	41%	36%	36%	34%	20%	-21%
Ingenierías y Arquitectura	56%	13%	43%	35%	14%	-42%
Total Universidad	48%	24%	38%	41%	19%	-29%

II.3.3.3 Créditos impartidos

El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes, prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, para el curso 2012/13, en la UEX, en la rama de CC Sociales y Jurídicas, con un 33% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 89% del total de los créditos impartidos.

Créditos impartidos Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	3.517	11%	3.287	11%	230	7%
Ciencias	3.737	11%	3.280	11%	457	13%
CC de la Salud	4.724	14%	4.435	15%	289	8%
CC Sociales y Jurídicas	10.946	33%	9.524	33%	1.422	41%
Ingenierías y Arquitectura	9.815	30%	8.749	30%	1.066	31%
Total Universidad	32.739	100%	29.275	89%	3.464	11%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	295	5%				
Ciencias	121	2%				
CC de la Salud	1.066	20%				
CC Sociales y Jurídicas	2.711	50%				
Ingenierías y Arquitectura	1.266	23%				
Total Universidad	5.459	100%				

La evolución de los créditos impartidos revela un aumento del 4% en los últimos cinco cursos, destacando el incremento en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas⁸.

Evolución de los créditos impartidos
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
GRADO							
Artes y Humanidades	3.785	3.260	1.793	3.898	3.287	-498	-13%
Ciencias	3.476	3.461	2.027	4.138	3.280	-196	-6%
Ciencias de la Salud	4.674	4.599	5.929	4.772	4.435	-239	-5%
CC Sociales y Jurídicas	8.840	8.387	16.332	9.576	9.524	684	8%
Ingenierías y Arquitectura	10.146	9.461	7.925	10.378	8.749	-1.397	-14%
Total Universidad	30.921	29.168	34.006	32.762	29.275	-1.646	-5%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
MASTER	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	47	204	100	108	230	183	389%
Ciencias	236	410	108	87	457	221	94%
Ciencias de la Salud	60	262	222	169	289	229	382%
CC Sociales y Jurídicas	282	928	922	1.202	1.422	1.140	404%
Ingenierías y Arquitectura	38	607	423	374	1.066	1.028	2705%
Total Universidad	663	2.411	1.775	1.940	3.464	2.801	422%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
TOTAL	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	3.832	3.464	1.893	4.006	3.517	-315	-8%
Ciencias	3.712	3.871	2.135	4.225	3.737	25	1%
Ciencias de la Salud	4.734	4.861	6.151	4.941	4.724	-10	0%
CC Sociales y Jurídicas	9.122	9.315	17.254	10.778	10.946	1.824	20%
Ingenierías y Arquitectura	10.184	10.068	8.348	10.752	9.815	-369	-4%
Total Universidad	31.584	31.579	35.781	34.702	32.739	1.155	4%
TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	166	348	385	255	295	129	78%
Ciencias	210	180	95	341	121	-89	-42%
Ciencias de la Salud	224	338	610	293	1.066	842	376%
CC Sociales y Jurídicas	685	1.755	1.675	1.671	2.711	2.026	296%
Ingenierías y Arquitectura	483	628	622	1.475	1.266	783	162%
Total Universidad	1.768	3.249	3.387	4.035	5.459	3.691	209%

⁸ No figuran en el cuadro los créditos impartidos sin asignación a una rama específica por parte de la Universidad, y que afectan al curso 2010/2011, por 2.395, y al curso 2011/2012, por 3.078.

II.3.3.4 Alumnos y créditos matriculados

a) Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Extremadura, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de CC Sociales y Jurídicas, con un 52% del total de los créditos matriculados, respectivamente. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 95% del total.

Créditos matriculados

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	75.048	6%	70.296	6%	4.752	7%
Ciencias	80.769	6%	77.991	6%	2.778	4%
CC de la Salud	223.090	17%	217.714	18%	5.376	8%
CC Sociales y Jurídicas	679.055	52%	639.641	51%	39.414	60%
Ingenierías y Arquitectura	249.313	19%	236.389	19%	12.924	20%
Total Universidad	1.307.275	100%	1.242.031	95%	65.244	5%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	2.369	4%				
Ciencias	2.512	4%				
CC de la Salud	4.442	8%				
CC Sociales y Jurídicas	38.588	68%				
Ingenierías y Arquitectura	8.846	16%				
Total Universidad	56.757	100%				

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia decreciente en los cinco últimos cursos, con una disminución global del 2%, debido a la disminución de los créditos matriculados fundamentalmente en la rama de Ingenierías y Arquitectura de grado y, en menor medida, en la de Ciencias de la Salud, con un aumento de un 10% en CC Sociales y Jurídicas:

Evolución de los créditos matriculados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
GRADO							
Artes y Humanidades	67.060	65.794	69.334	75.998	70.296	3.236	5%
Ciencias	73.853	73.548	78.384	81.048	77.991	4.138	6%
Ciencias de la Salud	247.685	242.658	229.250	208.542	217.714	-29.971	-12%
CC Sociales y Jurídicas	615.466	631.325	631.448	631.992	639.641	24.175	4%
Ingenierías y Arquitectura	315.317	312.516	306.385	271.896	236.389	-78.928	-25%
Total Universidad	1.319.381	1.325.841	1.314.801	1.269.476	1.242.031	-77.350	-6%
Enseñanza Presencial							
MASTER							
Artes y Humanidades	780	2.208	3.876	4.170	4.752	3.972	509%
Ciencias	1.932	4.050	4.164	3.378	2.778	846	44%
Ciencias de la Salud	3.504	5.952	8.592	6.564	5.376	1.872	53%
CC Sociales y Jurídicas	4.513	31.931	35.649	46.591	39.414	34.901	773%
Ingenierías y Arquitectura	4.998	11.550	16.356	14.502	12.924	7.926	159%
Total Universidad	15.727	55.691	68.637	75.205	65.244	49.517	315%
Enseñanza Presencial							
TOTAL							
Artes y Humanidades	67.840	68.002	73.210	80.168	75.048	7.208	11%
Ciencias	75.785	77.598	82.548	84.426	80.769	4.984	7%
Ciencias de la Salud	251.189	248.610	237.842	215.106	223.090	-28.099	-11%
CC Sociales y Jurídicas	619.979	663.256	667.097	678.583	679.055	59.076	10%
Ingenierías y Arquitectura	320.315	324.066	322.741	286.398	249.313	-71.002	-22%
Total Universidad	1.335.108	1.381.532	1.383.438	1.344.681	1.307.275	-27.833	-2%
TÍTULOS PROPIOS							
Artes y Humanidades	8.087	8.785	13.013	9.520	2.369	-5.718	-71%
Ciencias	2.657	1.598	1.271	1.788	2.512	-145	-5%
Ciencias de la Salud	7.121	4.591	10.084	6.022	4.442	-2.679	-38%
CC Sociales y Jurídicas	13.033	23.913	23.564	37.991	38.588	25.555	196%
Ingenierías y Arquitectura	9.903	26.553	13.527	17.090	8.846	-1.057	-11%
Total Universidad	40.801	65.440	61.459	72.411	56.757	15.956	39%

b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la UEX, en el curso 2012/13, son 23.603, y su distribución por ramas la siguiente:

Alumnos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	1.317	6%	1.202	5%	115	7%
Ciencias	1.476	6%	1.392	6%	84	5%
CC de la Salud	3.554	15%	3.396	15%	158	10%
CC Sociales y Jurídicas	11.940	51%	11.025	50%	915	56%
Ingenierías y Arquitectura	5.316	23%	4.948	23%	368	22%
Total Universidad	23.603	100%	21.963	93%	1.640	7%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	372	12%				
Ciencias	200	6%				
CC de la Salud	474	15%				
CC Sociales y Jurídicas	1.595	51%				
Ingenierías y Arquitectura	498	16%				
Total Universidad	3.139	100%				

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados, entre el curso 08/09 y el curso 12/13, se registra un aumento del 5%, destacando la rama de CC Sociales y Jurídicas, en congruencia con los datos de créditos matriculados.

Evolución de los alumnos matriculados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación		
	GRADO	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades		1187	1157	1172	1303	1202	15	1%
Ciencias		1336	1282	1307	1349	1392	56	4%
Ciencias de la Salud		3202	3251	3192	3065	3396	194	6%
CC Sociales y Jurídicas		10514	10565	10580	10818	11025	511	5%
Ingenierías y Arquitectura		5.972	5.834	5.951	5.465	4.948	-1.024	-17%
Total Universidad		22.211	22.089	22.202	22.000	21.963	-248	-1%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación		
	MASTER	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades		13	44	84	92	115	102	785%
Ciencias		34	86	94	95	84	50	147%
Ciencias de la Salud		70	131	202	164	158	88	126%
CC Sociales y Jurídicas		83	651	749	985	915	832	1002%
Ingenierías y Arquitectura		92	221	359	388	368	276	300%
Total Universidad		292	1.133	1.488	1.724	1.640	1.348	462%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación		
	TOTAL	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades		1.200	1.201	1.256	1.395	1.317	117	10%
Ciencias		1.370	1.368	1.401	1.444	1.476	106	8%
Ciencias de la Salud		3.272	3.382	3.394	3.229	3.554	282	9%
CC Sociales y Jurídicas		10.597	11.216	11.329	11.803	11.940	1.343	13%
Ingenierías y Arquitectura		6.064	6.055	6.310	5.853	5.316	-748	-12%
Total Universidad		22.503	23.222	23.690	23.724	23.603	1.100	5%
TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación		
		2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades		596	671	819	890	372	-224	-38%
Ciencias		285	371	244	355	200	-85	-30%
Ciencias de la Salud		375	392	438	384	474	99	26%
CC Sociales y Jurídicas		1.239	1.624	1.264	1.286	1.595	356	29%
Ingenierías y Arquitectura		1.008	5.844	1.087	1.098	498	-510	-51%
Total Universidad		3.503	8.902	3.852	4.013	3.139	-364	-10%

II.3.3.5 Alumnos graduados

El número de alumnos graduados⁹ por la Universidad para el curso 2012/13 asciende a 4.538. Por ramas de enseñanza, el mayor volumen se da en la rama de CC Sociales y Jurídicas, con un 53% del total.

Por tipo de estudios, los graduados en grado suponen el 82% del total.

Alumnos graduados Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	334	7%	269	7%	65	8%
Ciencias	227	5%	180	5%	47	6%
CC de la Salud	724	16%	622	17%	102	12%
CC Sociales y Jurídicas	2.413	53%	1.921	52%	492	60%
Ingenierías y Arquitectura	840	19%	721	19%	119	14%
Total Universidad	4.538	100%	3.713	82%	825	18%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	558	18%				
Ciencias	236	7%				
CC de la Salud	472	15%				
CC Sociales y Jurídicas	978	31%				
Ingenierías y Arquitectura	911	29%				
Total Universidad	3.155	100%				

Respecto a la evolución, los alumnos graduados han aumentado en los últimos 5 años en un 20%, con aumentos en todas las ramas, mucho más acusados en Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

⁹ Alumno graduado o egresado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.

Evolución de los alumnos graduados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	2008	2009	2010	2011	2012	Número
Artes y Humanidades	197	173	158	197	269	72	37%
Ciencias	173	169	158	132	180	7	4%
Ciencias de la Salud	624	679	764	340	622	-2	0%
CC Sociales y Jurídicas	1.831	1.977	2.057	1.427	1.921	90	5%
Ingenierías y Arquitectura	783	733	1.192	949	721	-62	-8%
Total Universidad	3.608	3.731	4.329	3.045	3.713	105	3%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	MASTER	2008	2009	2010	2011	2012	Número
Artes y Humanidades	12	34	55	53	65	53	442%
Ciencias	12	50	52	65	47	35	292%
Ciencias de la Salud	63	96	157	113	102	39	62%
CC Sociales y Jurídicas	44	464	501	612	492	448	1018%
Ingenierías y Arquitectura	30	92	97	152	119	89	297%
Total Universidad	161	736	862	995	825	664	412%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	TOTAL	2008	2009	2010	2011	2012	Número
Artes y Humanidades	209	207	213	250	334	125	60%
Ciencias	185	219	210	197	227	42	23%
Ciencias de la Salud	687	775	921	453	724	37	5%
CC Sociales y Jurídicas	1.875	2.441	2.558	2.039	2.413	538	29%
Ingenierías y Arquitectura	813	825	1.289	1.101	840	27	3%
Total Universidad	3.769	4.467	5.191	4.040	4.538	769	20%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	496	544	546	498	558	62	13%
Ciencias	212	282	190	282	236	24	11%
Ciencias de la Salud	292	243	284	248	472	180	62%
CC Sociales y Jurídicas	1.055	1.324	924	840	978	-77	-7%
Ingenierías y Arquitectura	802	5.604	823	843	911	109	14%
Total Universidad	2.857	7.997	2.767	2.711	3.155	298	10%

II.3.3.6 Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	56,98	58,48	41,32
Ciencias	54,72	56,03	33,07
CC de la Salud	62,77	64,11	34,03
CC Sociales y Jurídicas	56,87	58,02	43,08
Ingenierías y Arquitectura	46,90	47,77	35,12
Total Universidad	55,39	56,55	39,78
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades	6,37		
Ciencias	12,56		
CC de la Salud	9,37		
CC Sociales y Jurídicas	24,19		
Ingenierías y Arquitectura	17,76		
Total Universidad	18,08		

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son en general inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES). Únicamente superan esa ratio en la rama de Ciencias de la Salud.

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	21,34	21,39	20,66
Ciencias	21,61	23,78	6,08
CC de la Salud	47,22	49,09	18,60
CC Sociales y Jurídicas	62,04	67,16	27,72
Ingenierías y Arquitectura	25,40	27,02	12,12
Total Universidad	39,93	42,43	18,83
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades	8,03		
Ciencias	20,76		
CC de la Salud	4,17		
CC Sociales y Jurídicas	14,23		
Ingenierías y Arquitectura	6,99		
Total Universidad	10,40		

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 21.788. El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 52% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 95% de los alumnos equivalentes.

Alumnos equivalentes por curso completo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	1.251	6%	1.172	6%	79	7%
Ciencias	1.346	6%	1.300	6%	46	4%
CC de la Salud	3.718	17%	3.629	18%	90	8%
CC Sociales y Jurídicas	11.318	52%	10.661	51%	657	60%
Ingenierías y Arquitectura	4.155	19%	3.940	19%	215	20%
Total Universidad	21.788	100%	20.701	95%	1.087	5%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%				
Artes y Humanidades	39	4%				
Ciencias	42	4%				
CC de la Salud	74	8%				
CC Sociales y Jurídicas	643	68%				
Ingenierías y Arquitectura	147	16%				
Total Universidad	946	100%				

En la evolución de los alumnos equivalentes durante el período 08/09 a 12/13 se observa una disminución de un 2%, fundamentalmente debido al descenso producido desde el curso 2011/12 al 2012/13. Fundamentalmente en los estudios de grado Los descensos se producen

en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud en un 22% y 11%, respectivamente, compensados en parte por el aumento en Ciencias Sociales y Jurídicas.

Evolución de los alumnos equivalentes por curso completo
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	2008	2009	2010	2011	2012	Número
Artes y Humanidades	1.118	1.097	1.156	1.267	1.172	54	5%
Ciencias	1.231	1.226	1.306	1.351	1.300	69	6%
Ciencias de la Salud	4.128	4.044	3.821	3.476	3.629	-500	-12%
CC Sociales y Jurídicas	10.258	10.522	10.524	10.533	10.661	403	4%
Ingenierías y Arquitectura	5.255	5.209	5.106	4.532	3.940	-1.315	-25%
Total Universidad	21.990	22.097	21.913	21.158	20.701	-1.289	-6%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	MASTER	2008	2009	2010	2011	2012	Número
Artes y Humanidades	13	37	65	70	79	66	509%
Ciencias	32	68	69	56	46	14	44%
Ciencias de la Salud	58	99	143	109	90	31	53%
CC Sociales y Jurídicas	75	532	594	777	657	582	773%
Ingenierías y Arquitectura	83	193	273	242	215	132	159%
Total Universidad	262	928	1.144	1.253	1.087	825	315%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	TOTAL	2008	2009	2010	2011	2012	Número
Artes y Humanidades	1.131	1.133	1.220	1.336	1.251	120	11%
Ciencias	1.263	1.293	1.376	1.407	1.346	83	7%
Ciencias de la Salud	4.186	4.144	3.964	3.585	3.718	-468	-11%
CC Sociales y Jurídicas	10.333	11.054	11.118	11.310	11.318	985	10%
Ingenierías y Arquitectura	5.339	5.401	5.379	4.773	4.155	-1.183	-22%
Total Universidad	22.252	23.026	23.057	22.411	21.788	-464	-2%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	135	146	217	159	39	-95	-71%
Ciencias	44	27	21	30	42	-2	-5%
Ciencias de la Salud	119	77	168	100	74	-45	-38%
CC Sociales y Jurídicas	217	399	393	633	643	426	196%
Ingenierías y Arquitectura	165	443	225	285	147	-18	-11%
Total Universidad	680	1.091	1.024	1.207	946	266	39%

d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 2012/13 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 13 alumnos.

Rama	
Artes y Humanidades	7,58
Ciencias	6,15
CC de la Salud	11,78
CC Sociales y Jurídicas	23,07
Ingenierías y Arquitectura	9,41
Total Universidad	13,35

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso:

Tasa de Éxito

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	115%	119%	59%
Ciencias	75%	66%	100%
CC de la Salud	92%	81%	266%
CC Sociales y Jurídicas	90%	79%	116%
Ingenierías y Arquitectura	67%	61%	100%
Total Universidad	85%	76%	112%
TÍTULOS PROPIOS			
Artes y Humanidades	123%		
Ciencias	111%		
CC de la Salud	157%		
CC Sociales y Jurídicas	92%		
Ingenierías y Arquitectura	115%		
Total Universidad	112%		

f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La evolución de este indicador según las ramas de enseñanza en los cursos 2008/09 a 2012/13 se mantiene en el período en valores similares, registrando un crecimiento de un 1%.

Créditos matriculados / PDI equivalente

Enseñanza Presencial TOTAL	Cursos					Variación	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Artes y Humanidades	388	400	435	492	455	67	17%
Ciencias	338	322	361	376	369	31	9%
Ciencias de la Salud	679	666	684	640	707	28	4%
CC Sociales y Jurídicas	1.337	1.412	1.265	1.423	1.384	46	3%
Ingenierías y Arquitectura	718	704	699	631	565	-154	-21%
Total Universidad	796	806	798	813	801	6	1%

La rama con el indicador “créditos matriculados por PDI equivalente” más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con bastante diferencia con respecto al resto de ramas.

II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con lo señalado en la Introducción, la LOU estableció la necesidad de que las UUPP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo la LO 4/2007 la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes “que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas” –DA 8ª-.

Posteriormente, el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y por otro establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de financiación de la Universidad para, dado que la ésta carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante el ejercicio 2012, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la Universidad y su repercusión sobre determinadas variables que se han estimado relevantes para el ejercicio 2012.

II.4.1 Financiación

El siguiente estado muestra los importes de las distintas fuentes de financiación de la UEx en el período 2008-2012.

Evolución de las fuentes de financiación (miles de euros)

	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS							
3. TASAS Y PRECIOS PÚBL.							
31. PRECIOS PÚBLICOS	19.714	19.785	19.687	19.092	20.903	1.189	6%
Matrículas Ordinarias	18.783	18.567	17.656	17.159	19.411	628	3%
Matrículas Extraordinarias							
Otros ingresos	931	1.218	2.031	1.933	1.492	561	60%
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6.410	6.091	5.833	4.053	4.196	-2.214	-35%
Contratos y convenios	6.230	5.857	5.581	3.673	3.751	-2.479	-40%
Residencias							
Otros ingresos	180	234	252	380	445	265	147%
33. VENTAS DE BIENES	9	61	63	53	42	33	367%
34. RESTO INGRESOS DEL CAP.	1.518	1.559	1.680	2.248	2.355	837	55%
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	27.651	27.496	27.263	25.446	27.496	-155	-1%
5. INGRESOS PATRIMONIALES							
52. INTERESES DE DEPÓSITOS	392	293	159	243	289	-103	-26%
55. PRODUCTOS. CONCESIONES ADMINT.	222	266	214	378	23	-199	-90%
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	347	69	16	17	254	-93	-27%
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	961	628	389	638	566	-395	-41%
6. ENAJENAC. INVERS. REALES							
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
87. REMANENTES DE TESORERÍA	35.187	36.615	43.794	61.109	54.630	19.443	55%
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	27	29	28	18	89	62	230%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	35.214	36.644	43.822	61.127	54.719	19.505	55%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS	63.826	64.768	71.474	87.211	82.781	18.955	30%
FUENTES DE FINANCIACION AJENAS							
4. TRANSF. CORRIENTES							
45. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	91.593	100.774	99.283	96.425	90.343	-1.250	-1%
RESTO INGRESOS DEL CAP.	2.003	2.506	2.595	2.686	1.959	-44	-2%
TOTAL TRANSF. CORRIENTES	93.596	103.280	101.878	99.111	92.302	-1.294	-1%
7. TRANSF. DE CAPITAL							
75. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	28.336	15.717	13.244	11.068	7.698	-20.638	-73%
RESTO INGRESOS DEL CAP.	9.424	10.242	8.947	10.101	5.512	-3.912	-42%
TOTAL TRANSF. DE CAPITAL	37.760	25.959	22.191	21.169	13.210	-24.550	-65%
9. PASIVOS FINANCIEROS							
91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS		4.523	22.764				
A C/P							
A L/P		4.523	22.764				
Sin desglosar							
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.							
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS		4.523	22.764				
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION AJENAS	131.356	133.762	146.833	120.280	105.512	-25.844	-20%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	195.182	198.530	218.307	207.491	188.293	-6.889	-4%

En el cuadro siguiente figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos, cuyo resumen y gráfico son los siguientes:

Estructura de las fuentes de financiación
(%)

	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
Tasas y precios públicos	14	14	13	12	15
Ingresos Patrimoniales	1	0	0	0	0
Activos financieros	18	19	20	30	29
Enajenación Inv. Reales					
Fuentes de financiación propias	33	33	33	42	44
Transferencias corrientes	48	52	47	48	49
Transferencias de capital	19	13	10	10	7
Pasivos financieros	0	2	10	0	0
Fuentes de financiación ajenas	67	67	67	58	56
Total fuentes de financiación	100	100	100	100	100

En el ejercicio 2012, el 44% de las fuentes de financiación corresponde a ingresos generados por la Universidad. Dos terceras partes de estos ingresos propios corresponden al remanente de tesorería y el otro tercio a las tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas y en menor cuantía por la prestación de servicios. Los ingresos patrimoniales apenas tienen representatividad en los recursos de la Universidad.

Como se ha indicado, dentro de la financiación propia ocupa un lugar destacado el recurso al remanente de tesorería dentro del epígrafe Activos Financieros. Esta rúbrica, que depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos, es de variable crecimiento en el periodo considerado. Los precios públicos muestran, por el contrario, un decremento en el período considerado, si bien con una tendencia creciente en el último ejercicio.

Las fuentes de financiación ajenas están constituidas casi exclusivamente por las transferencias recibidas, ya que los ingresos financieros son poco representativos, con excepción de los ejercicios 2009 y 2010, por los anticipos y préstamos reconocidos. Las transferencias corrientes recibidas han disminuido progresivamente, con una diferencia al final del periodo de 1 punto porcentual en relación a 2008. La proporción de las transferencias de capital como fuente de financiación disminuye significativamente entre el inicio y al final del periodo, sobre todo en el último ejercicio considerado.

Si bien en cada ejercicio es mayor el peso de la financiación propia la Universidad, ésta sigue dependiendo principalmente de las aportaciones realizadas por otras Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, ya que el porcentaje que representan los ingresos por precios públicos en 2012, respecto a los recursos totales, no alcanza el 15%, debiendo tenerse en cuenta que parte de los mismos procede además de becas del Ministerio de Educación, como se refleja en el epígrafe sobre liquidación del presupuesto de ingresos.

II.4.2 Costes de la Universidad¹⁰

Como se señaló en la Introducción, a fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UUPP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento "Modelo de contabilidad analítica para las Universidades Públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades". De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la

¹⁰ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de contabilidad analítica de la organización.

Como también se ha indicado, la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Tanto en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las UUPP, ejercicio 2003, como en los sucesivos Informes sobre Universidades concretas, se ha señalado la conveniencia de la implantación de una contabilidad analítica con criterios comunes en las distintas universidades y, especialmente, el establecimiento de criterios para la imputación de los costes de docencia y los de investigación.

Ante la falta de implantación de esta contabilidad analítica por parte de las UUPP, no obstante la previsión inicialmente establecida en la DA 8ª de la LOU a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes", y posteriormente, tras la promulgación del citado RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, al fijar en su art. 6.5 los umbrales de los precios públicos a fin de acercarlos a los costes incurridos en la prestación de este servicio público, se ha venido realizando por el Tribunal de Cuentas una aproximación, lo más objetiva posible, que permita evaluar dicho coste en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En este sentido resulta especialmente relevante la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, en su sesión del día 28 de abril de 2015. En dicha Resolución insta a las universidades a instaurar "un sistema de contabilidad analítica que incremente la transparencia de sus cuentas, la gestión del personal, y los costes de los distintos estudios", y "acelerar el proceso de adaptación de su información contable a un sistema de contabilidad analítica con criterios comunes a todas ellas que permita conocer el coste real del servicio público de la educación universitaria en el curso 2015-2016". Por su parte, insta al Tribunal de Cuentas a "realizar en relación con el ejercicio 2017 un Informe, memoria o nota sobre el estado de la implantación por las Universidades Públicas del sistema de contabilidad analítica, en sustitución del previsto en la Resolución de esta Comisión de 25 de noviembre de 2009". A la vista del contenido de la citada Resolución, en futuras actuaciones fiscalizadoras los trabajos se centrarán en la contabilidad analítica que implanten finalmente las universidades.

La principal limitación existente al objeto de evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos junto con la valoración en la implementación de criterios que permitan la llevanza de una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes, prevista entre los objetivos de la presente fiscalización, se corresponde con el hecho de que no se había implantado dicho sistema a finales del ejercicio 2012, de acuerdo con la información suministrada por la Universidad. Esta implantación, como se ha señalado, resulta de obligado cumplimiento para el curso académico 2015/2016. Según se manifiesta en la documentación aportada, sólo existen estudios y modelos en fase experimental, sin que a la fecha de elaboración de los trabajos de fiscalización se haya implantado aun de manera plenamente operativa una contabilidad analítica en la misma, habiéndose llevado a cabo distintas actuaciones en ese sentido en el ejercicio 2014.

Con el fin de evaluar en lo posible la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se ha procedido por el Tribunal de Cuentas al reparto de los costes entre las dos áreas que constituyen las funciones de la universidad, en consonancia con el art. 1 de la LOU: la docencia y la investigación, sobre la base de los datos registrados por la propia universidad en los programas presupuestarios correspondientes a ambas funciones. En este aspecto, debe insistirse en que los datos facilitados por la Universidad en cuanto a los diferentes gastos que deben imputarse a cada una de las funciones, principalmente los gastos de personal y los de bienes corrientes y servicios, se han facilitado de manera conjunta, por lo que se hace necesario realizar el reparto de los mismos de una manera que, al aplicarse a todas las UUPP por igual, en los casos en que ha sido posible, permita obtener unos resultados comparables para todas ellas. Al objeto de seleccionar los criterios de reparto e imputación, es decir, identificar los consumos realizados para la prestación de los servicios ofertados por la Universidad, se han utilizado ponderaciones e indicadores objetivos, como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos, entre otros.

De esta manera, para la distribución de esos costes y los demás implicados, se han utilizado los datos de alumnos matriculados, créditos impartidos o de créditos matriculados según los casos. No obstante, para evitar que reviertan al coste de docencia todos los costes que se excluyen de los de investigación objetivamente recogidos en los programas correspondientes, ante las manifestaciones realizadas por diversas UUPP, se ha modulado el reparto de los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios de manera que los mismos puedan repartirse entre ambas tareas fundamentales de docencia e investigación.

Para ello se adoptó el criterio uniforme de repartir en función de los créditos impartidos los costes de personal según la ordenación docente facilitada por los departamentos universitarios, los costes financieros o de utilización del activo fijo sin las inversiones financieras y de depreciación. Se reparten mediante el criterio de alumnos matriculados los costes de otro personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, mientras que se reparten mediante el criterio de créditos matriculados en cada rama de enseñanza los costes de transferencias corrientes, efectuando un reparto adicional que tenga en cuenta que el personal docente y de administración y servicios también pueden realizar actividades relacionadas con la investigación.

Por otro lado, una de las novedades más importantes acaecidas en 2012 es el cambio de planteamiento en cuanto a la fijación de los precios públicos, de manera que hasta 2011 era la Conferencia General de Política Universitaria quien establecía los incrementos mínimos en función normalmente del incremento del IPC y máximos, ahora el sistema tiene como elemento primordial, verdadero parámetro desde el que se hace descansar todo el sistema, al "coste de prestación del servicio". Así se desprende de la nueva redacción del art. 81.3 de la LOU al señalar que "los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos" que se establecen para cada una de las enseñanzas –de grado, máster y doctorado–, en función del tipo de matrícula, premiándose el esfuerzo traducido en la superación de las asignaturas y el menor coste desembolsado.

También hay que tener en cuenta que, en el caso de los estudios de doctorado y de acuerdo con el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, "los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora", por lo que es la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado. La ausencia de información relevante y homogénea, como son los créditos ECTS, que permita imputar costes a estos estudios, en su caso, impide incluirlos a estos efectos en los cálculos realizados a partir del momento en que ya no se estructuran bajo el sistema de créditos.

Tampoco se ha realizado un cálculo de costes en los másteres dada su excesiva heterogeneidad y debido al hecho de que han sido objeto de una importante modificación recientemente que estaba en fase de implantación en 2012 en todas las universidades, y por tanto no es posible establecer criterios homogéneos.

Con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de la Universidad obtenidos a partir de los criterios antes señalados.

a) Coste de la Universidad

El coste de la Universidad en el ejercicio 2012 arroja la cifra de 164.654 miles de euros. Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

(miles de euros)

Coste TOTAL	2008	2012
COSTES PRESUPUETARIOS		
1 - Gastos de personal	90.702	92.987
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	13.342	14.439
4 - Transferencias corrientes	3.704	2.989
6 - Inversiones reales (solo investigación)	19.213	18.728
	126.961	129.143
COSTES CALCULADOS		
Coste financiero	11.040	28.795
Coste de depreciación (amortizaciones) ¹¹		6.716
	11.040	35.511
Total	138.001	164.654

Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(miles de euros)

	2012
Coste de la ENSEÑANZA	125.314
- Presencial	110.605
- No Presencial	
- Títulos Propios	14.709
Coste de la INVESTIGACIÓN	39.340

b) Coste de la Enseñanza

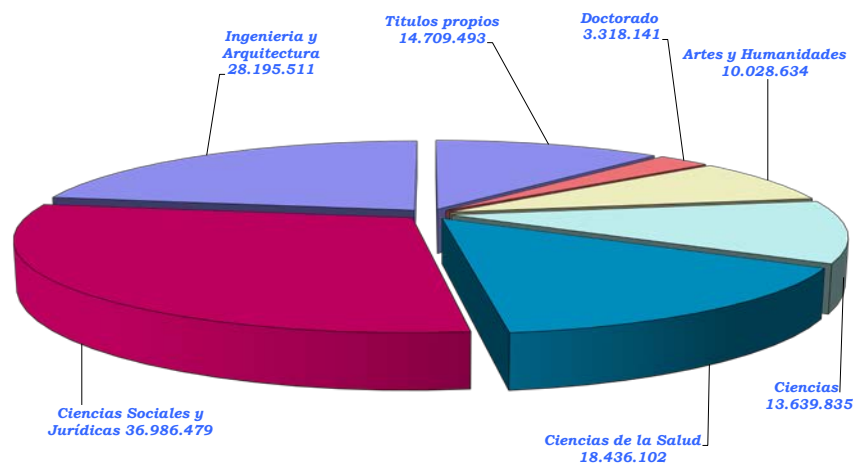
El coste de la actividad de enseñanza, una vez deducida la estimación del coste del doctorado en función del porcentaje calculado como media de los recursos destinados al mismo y que

¹¹ La UEX no realizaba amortización de su inmovilizado hasta el ejercicio 2012.

asciende a 3.318 miles de euros en 2012, se distribuye para la enseñanza de grado y máster entre cada una de las ramas de la enseñanza oficial del modo siguiente¹²:

Coste de la enseñanza oficial
(miles de euros)

2012	
Coste Docencia Oficial PRESENCIAL	Grado y Máster
Artes y Humanidades	10.029
Ciencias	13.640
Ciencias de la Salud	18.436
Ciencias Sociales y Jurídicas	36.986
Ingenierías y Arquitectura	28.196



Coste de la enseñanza por ramas en 2012

c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos

Considerando los precios públicos de las matriculas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2012, 14.445 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas y alumnos de familia numerosa) es del 13%.

Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos
(miles de euros)

2012	
Precios públicos pagados por los alumnos (1)	14.445
Coste enseñanza oficial (2)	110.605
Índice de Cobertura (1)/(2)	13%

d) Indicadores de coste

Con base en los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que el más alto corresponde a la

¹² Los costes que se han tenido en cuenta en este apartado están en consonancia con el ámbito de la docencia señalado en el epígrafe correspondiente, por lo que no se incluyen los relativos a centros adscritos, independientes de la Universidad.

rama de Ciencias de la Salud, seguido por la de Ciencias:

Coste medio del crédito impartido
(en euros)

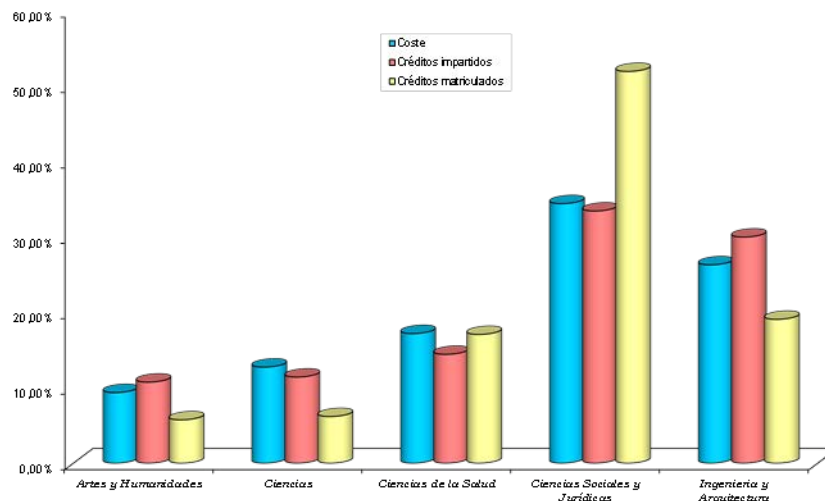
Enseñanza OFICIAL	2012
Artes y Humanidades	2.851
Ciencias	3.650
Ciencias de la Salud	3.903
Ciencias Sociales y Jurídicas	3.379
Ingenierías y Arquitectura	2.873

El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde a las ramas de Ciencias, mientras que el más reducido se obtiene en Ciencias Sociales y Jurídicas:

Coste medio del crédito matriculado
(en euros)

Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	2012
Artes y Humanidades	134
Ciencias	169
Ciencias de la Salud	83
Ciencias Sociales y Jurídicas	54
Ingenierías y Arquitectura	113

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:



Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas en 2012

Los costes medios de grado y máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden a la rama de Ciencias:

Coste medio por curso del alumno equivalente a curso completo
(en euros)

	2012
Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	Grado y Máster
Artes y Humanidades	8.018
Ciencias	10.132
Ciencias de la Salud	4.958
Ciencias Sociales y Jurídicas	3.268
Ingenierías y Arquitectura	6.786

En base al periodo de estudios y la tasa de éxito, el coste medio del titulado sería:

Coste medio del alumno titulado
(en euros)

	Grado
Artes y Humanidades	32.071
Ciencias	52.309
Ciencias de la Salud	22.613
Ciencias Sociales y Jurídicas	15.288
Ingenierías y Arquitectura	36.110

II.5 CONTRATACIÓN

II.5.1 Consideraciones generales

-Régimen Jurídico

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

*Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

*En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD/1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

-Alcance

En cumplimiento del art. 29 del TRLCSP se remitieron al Tribunal de Cuentas los extractos de expedientes de contratación correspondientes a 2 contratos de obras con un importe total de adjudicación 12.991 miles de euros, que, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 39 de la LFTCu, han sido seleccionados y examinados, tal y como se relacionan en el Anexo X. La financiación de tales contratos se encuentra recogida en el Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Ciencias e Innovación; la vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, y la Universidad de Extremadura, en la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciados por el Feder.

Junto con los contratos, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

-Evolución del gasto en contratación

Se ha tomado en consideración los datos que constan en este Tribunal respecto de los contratos correspondientes a los ejercicios 2010-2012 remitidos en cumplimiento del art. 29 del TRLCSP. En el caso de la Universidad de Extremadura, el importe de la contratación comunicada al Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2010 a 2012, considerando 2010 como año base, se mantuvo sin variación destacada en 2011 alcanzando un notable incremento del 435% en 2012 respecto de idéntico año base.

II.5.2 Observaciones Comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras.

II.5.2.1. Preparación de los contratos

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los artículos 22 de la LCSP, 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo. Estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

En relación con esta cuestión, en los expedientes examinados resulta reseñable cuanto sigue:

a) No se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de ninguno de los 2 contratos de obras fiscalizados en este ejercicio. A estos efectos, se han remitido a un convenio de colaboración celebrado entre la propia Universidad y distintos organismos de la CA extremeña en los que se describe o se menciona el objeto y su forma de financiación, pero no constan las concretas necesidades supuestamente existentes en ese preciso instante que pudieran justificar los contratos y la correspondiente inversión de fondos públicos¹³.

II.5.2.2 Procedimiento de adjudicación de los contratos

En los expedientes de los contratos de obras examinados no se ha justificado la elección del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación distintos del precio más bajo (Artículos 93.4 LCSP/109 del TRLCSP).

Asimismo se ha observado la ausencia general de justificación, en los términos exigidos por el art. 109.4 del TRLCSP -93.4 de la LCSP-, de los criterios de selección empleados en los procedimientos de contratación. Tal situación resulta especialmente relevante en supuestos como la elección de la subcontratación como criterio de selección, cuya admisión no parece admisible por carecer de vinculación conocida con el objeto del contrato, tal y como exige el art. 150 del TRLCSP. En principio la subcontratación constituye una facultad del contratista cuyo ejercicio queda sujeto a las limitaciones contenidas en el TRLCSP y que incluso puede excluirse si así se hace constar en los pliegos o, por el contrario, imponerse cuando la administración, con amparo en el art. 225.7 del TRLCSP, incluya tal obligación como condición especial de contratación¹⁴.

II.5.2.3 Criterios de adjudicación y valoración de ofertas

- En la valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos de obras fiscalizados, los baremos para valorar los precios de las ofertas establecidos en los correspondientes PCAP, mediante la aplicación de diversas fórmulas, redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas. Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las

¹³ No se admite la alegación formulada por cuanto la justificación de la necesidad a subvenir para la Universidad de Extremadura, de lo que puede encontrarse referencia en el Convenio que se reitera, se limita a recoger el objeto y la forma de financiación con referencias a e necesidades que no son propiamente de la Universidad.

¹⁴ No puede aceptarse la alegación precisamente por cuanto, según refiere el alegante, la exigencia de esta vinculación directa es decisiva a la hora de determinar qué criterios se pueden utilizar en la valoración de las ofertas y, en este sentido, señala que la vinculación directa exige que el criterio de valoración afecte a aspectos intrínsecos de la propia prestación, a cuestiones relativas al procedimiento de ejecución o a las consecuencias directas derivadas de ésta y que no puede afectar a cuestiones contingentes cuya alteración no afecte ni a la forma de ejecutar la prestación, ni a sus resultados; y esta directa relación no cabe apreciarla en el caso de la subcontratación. Por otra parte, la resolución que se aporta no se pronuncia sobre la cuestión que ahora se analiza.

máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras; por consiguiente, esta actuación no parece idónea para satisfacer el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Nº	Objeto	Baremo precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Oferta más cara (puntos)	Diferencia (puntos)
1/2012	Construcción de edificio contenedor de institutos en campus de Badajoz	36	36	27,09	8,91
2/2012	Construcción de edificio contenedor de institutos en campus de Cáceres	36	36	28,01	7,99

- En los PCAP de los contratos examinados, la valoración de los precios de las ofertas económicas destaca por su escasa cuantía respecto del total -un 36%, que en la práctica se ha convertido según lo antes indicado en una diferencia real de un 8,91% y de un 7,99%- si bien, dentro de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, figura la subcontratación y la reducción del plazo de ejecución que suman un total de 17%. Tan reducida ponderación del criterio precio no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, Además, el proceso de selección derivado de la inclusión de un criterio de selección no admisible como la subcontratación, tal como se ha indicado, ha permitido obviar el proceso de valoración previsto para los supuestos en que los criterios cuya valoración se soporta en juicios de valor son de ponderación superior a los valorados mediante fórmulas matemáticas¹⁵.

II.5.2.4 Actuaciones de las Mesas de contratación

- Los certificados del Registro de la Universidad de las ofertas recibidas en las licitaciones del contrato de obras para la construcción del edificio contenedor de Institutos Universitarios de Investigación en Campus Badajoz (número 1 del Anexo X) son de fechas posteriores (1-06-2012) a las actas de las Mesas de contratación de apertura de las proposiciones presentadas (29-05-2012), lo que implica una alteración cronológica irregular entre ambas actuaciones, con infracción de lo establecido en los artículos 80 a 83 del RGLCSP, a cuyo tenor la Mesa debe comenzar el acto de apertura de las proposiciones "dándose lectura al anuncio y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por el jefe de la oficina receptora de las mismas" (art. 83.2 del RGLCSP).

De la información contenida en el expediente remitido se desprenden datos contradictorios respecto del número de ofertas presentadas y admitidas en relación con el contrato para la construcción de un edificio contenedor de Institutos Universitarios de Investigación en campus de Cáceres (número 2 del Anexo X).

A este respecto cabe reseñar que el 11 de julio de 2012 se hace constar por el encargado del Negociado del Registro Central de Cáceres de la UE que se han presentado 4 empresas. En la certificación de la Jefa del Negociado de 13 de julio de 2012, se determina la existencia de 23 ofertas registradas recibidas dentro del plazo y hora y 26 ofertas registradas fuera de plazo y hora.

¹⁵ No puede admitirse la alegación por cuanto la misma no incide en la cuestión planteada, a saber el efecto que produce la inclusión de un criterio inadecuado, como es la subcontratación. Además, queda evidenciado que la forma establecida para puntuar el criterio del precio determinó que se valorara con una diferencia máxima de un 8,91% y de un 7,99% entre la oferta más barata y la más cara, de manera que la valoración del 36% resultaba teórica, razón por la que los criterios automáticos para la valoración no superaban realmente el 50% establecido en la norma para evitar la intervención de un Comité de Expertos.

El 13 de julio de 2012, el Jefe de la Sección de Contratación y Compras de la U.E informó que en referencia al certificado emitido por la Jefa del Negociado del Registro Central, dentro de las empresas que figuran recibidas fuera de plazo y hora, comunica que 20 de ellas, que procede a citar, se comunicaron en tiempo y forma mediante fax, burofax o correo electrónico.

Una vez computado el número de ofertas presentadas en tiempo y forma se concluye que se presentaron en tiempo y forma un total de 47 empresas. Sin embargo, en la primera reunión de la mesa de contratación, celebrada el 13 de julio de 2012, se enumeran las empresas ofertantes siendo su número 33¹⁶.

II.5.3 Ejecución de los contratos¹⁷

1.- El contrato de obras para la construcción del edificio contenedor de Instituto Universitario de Investigación en el Campus Universitario de Badajoz (número 1 del Anexo X) se formalizó en julio de 2012 por un precio de 7.773.694 y un plazo de 12 meses, atendiendo a la reducción de tres meses ofertada por el adjudicatario.

El 20 de agosto de 2012 se extendió Acta de Comprobación del Replanteo (ACR) positiva, por lo que las obras deberían finalizar en agosto de 2013.

En el ACR que da inicio a la ejecución de las obras consta una observación, mediante una anotación hecha a mano, en la que se determina que la obra no tiene aún la licencia municipal de obra. De hecho, como consta en documentación posterior, la licencia fue otorgada el 30 de agosto de 2012 bajo sujeción al cumplimiento de numerosas condiciones.

La primera certificación aportada se corresponde con agosto de 2012 y es por un importe de 0 euros, lo que determina la falta de inicio en la ejecución de las obras. En septiembre de 2012, conforme pone de manifiesto la segunda certificación, se iniciaron las obras.

Como consecuencia de la intensidad y prolongación en el tiempo de las lluvias e inclemencias meteorológicas producidas durante los meses de marzo a mayo de 2013, se acordó la ampliación del plazo de ejecución en 4 meses, fijándose como nueva fecha para la terminación de las obras diciembre de 2013.

En septiembre de 2013 se solicitó por el Director de la obra una modificación del contrato a través de la implantación de nuevas tecnologías en instalación de climatización y ventilación, que permitieran un control exhaustivo y zonificado de las instalaciones, así como una notoria mejora de funcionamiento y de eficiencia energética, motivado en la conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejorasen notoriamente, cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se había producido con posterioridad a la adjudicación del contrato, ajustando la prestación a exigencias medioambientales con posterioridad a la adjudicación del contrato, en materia de eficiencia energética. En un principio, se determinó que las modificaciones prevista, al referirse en general a aspectos que no modificaban básicamente el grueso de las obras, podían terminar en 10 días, fijando el plazo del término de las mismas a 31 de diciembre de 2013.

Sin embargo, en diciembre de 2013 se acordó por las partes intervinientes la modificación del contrato por un precio de 154.402 euros y un incremento del plazo de ejecución de dos meses.

En conclusión, de la información aportada correspondiente a la fase de ejecución se desprende cuanto sigue:

- Una deficiente actuación administrativa puesto que no se debería haber levantado el acta de comprobación del replanteo positiva sin haberse obtenido previamente la licencia municipal.

¹⁶ En fase de alegaciones se justifican esos errores por la contabilización errónea de ofertas presentadas por correo y vía fax.

¹⁷ Epigrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

- No se ha concretado suficientemente la naturaleza, intensidad, duración de las precipitaciones por las que se amplió el plazo de ejecución del contrato ni la incidencia de las mismas en las distintas partes de las obras.

- No se ha justificado suficientemente cual era el estado de la técnica en el momento de la adjudicación del contrato que impidió el conocimiento de los avances técnicos que motivaron la modificación del contrato (art. 107 TRLCSP).

Los hechos descritos han producido un retraso de casi 6 meses en la ejecución de las obras, especialmente significativo habida cuenta a que el contrato se adjudicó a un licitador que había ofertado una reducción en el plazo¹⁸.

2.- El contrato de obras para la construcción de un edificio contenedor de Institutos Universitarios de Investigación en el Campus de Cáceres (número 2 del Anexo 6), se formalizó en octubre de 2012 por un precio de 5.218.164 euros y un plazo de ejecución de 12 meses, atendiendo a la reducción de 3 meses ofertada por el adjudicatario.

Con fecha de 4 de octubre de 2012 se concedió la licencia de obras solicitada si bien debían observarse una serie de condiciones con carácter previo al ejercicio de la actividad, entre las que se mencionaba que el Centro de Transformación y todo el aparellaje de maniobra de la línea de MT que acomete el mismo debería ser desmontado y depositado en los almacenes municipales.

En noviembre de 2012 se levantó ACR positiva, por lo que atendiendo a la duración de las obras, las mismas deberían finalizar en noviembre de 2013.

La primera certificación remitida se corresponde con noviembre de 2012 y su importe es de 0 euros, lo que pone de manifiesto que el inicio en la ejecución de las obras, es a partir de diciembre de 2012, como pone de manifiesto la certificación número 2, cuando se inicia la efectiva ejecución de las mismas.

En febrero de 2013 se levantó acta de paralización temporal parcial de las obras a petición de la empresa adjudicataria y por tiempo indefinido motivada en la imposibilidad de continuar en la ejecución de los trabajos contratados en tanto no se procediera a la retirada de una línea de media tensión que cruzaba el área destinada al inmueble a realizar. La citada línea debería soterrarse y el Centro de transformación y de seccionamiento debería demolerse y reubicarse.

La línea finalmente se desvió con fecha de 18 de mayo de 2013, momento en el que se levantó la paralización temporal parcial de las obras, cuya acta no se aporta al expediente pero de cuya fecha se tiene conocimiento por el documento firmado por el Director de Obra y fechado el 22 de mayo de 2013 en que además se informa sobre la posible solicitud de una reclamación económica de la empresa adjudicataria por los costes indirectos y abono de los sobrecostes que se hubieran producido por la paralización de las obras.

Como consecuencia de la paralización temporal parcial de las obras, y a petición de la empresa adjudicataria, se acordó en septiembre de 2013 una ampliación en el plazo de ejecución de las obras de 2 meses y 15 días.

En diciembre de 2013 se solicitó por la empresa adjudicataria una nueva ampliación del plazo motivada en dos circunstancias, la excepcionalidad de las lluvias e inclemencias meteorológicas durante el periodo invernal, y la existencia de un arroyo entubado que cruzaba la parcela

¹⁸ Por lo que respecta a la justificación de la prórroga de 4 meses debida a las lluvias e inclemencias meteorológicas, se aporta un gráfico de la AEMET del que se desprende un aumento de la pluviosidad apreciada en los días del 8 de marzo al 31 de mayo, sin que se acredite la incidencia que tales lluvias tuvieron efectivamente en las obras, máxime teniendo en cuenta que la obra, cuyo plazo de ejecución se estableció en 12 meses, llevaba ya 6 meses en ejecución cuando tales lluvias empezaron. Por otra parte, debe indicarse que el plazo de dos meses concedido por la modificación del contrato no guarda la debida proporción que corresponde a la del importe de dicha modificación, ya que el aumento de precio asciende a un 2% y la modificación del plazo implica un 17%.

discurriendo por la zona de acceso de personal y materiales y que debido a las fugas de agua que existían ocasionaba inundaciones permanentes de la parcela, impidiendo por tanto el normal desarrollo de los trabajos de abastecimiento, sin los cuales resultaba imposible mantener un ritmo adecuado de construcción. Finalmente, el 20 de diciembre de 2013 se acordó la ampliación del plazo en dos meses, frente a los 3 meses solicitados por el contratista, fijando como nueva fecha de finalización de las obras el 10 de abril de 2014¹⁹.

Los hechos descritos evidencian por una parte una deficiente actuación administrativa al levantar el ACR sin haberse antes cumplido las condiciones establecidas en la licencia municipal de edificación, y, por otra parte, no se ha concretado suficientemente la incidencia de las precipitaciones para que hayan motivado una ampliación del plazo.

En conclusión, las actuaciones anteriormente analizadas han producido un retraso de 5 meses en la ejecución de las obras, especialmente significativo habida cuenta a que el contrato se adjudicó a un licitador que había ofertado una reducción en el plazo.

¹⁹ Por lo que respecta a la justificación de la prórroga de 2 meses debida a las lluvias e inclemencias meteorológicas, se aporta un gráfico de la AEMET del que se desprende un aumento de la pluviosidad apreciada en los días 27 de octubre al 10 de noviembre, sin que se acredite la incidencia que tales lluvias tuvieron efectivamente en las obras.

II.6 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO

Dado que en el momento de ser aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 27 de marzo de 2014, el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, las cuentas de la Universidad del ejercicio 2012 ya habían sido formuladas, se ha realizado un seguimiento de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, la Universidad ha mostrado interés en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las señaladas Recomendaciones, como se detalla a continuación:

1. *“Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones”.*

La Universidad manifiesta que entre finales del ejercicio 2011 y diciembre del ejercicio 2014 se desarrolló el contrato de servicio para la implantación del sistema de contabilidad analítica, habiéndose alcanzado un Proyecto de implantación, una vez conseguida “la personalización a la UEX del Modelo de contabilidad analítica para universidades públicas, personalización que fue aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado en marzo de 2014, y posteriormente se ha implantado el “módulo informático de contabilidad analítica, habiéndose obtenido un primer reparto de costes de 2011 a finales de 2014”.

2. *“La Comunidad Autónoma debe realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria”.*

Si bien se señala en el informe que en el ámbito de esta CA no se han alcanzado acuerdos tendentes a fijar los “objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos” de los convenios y contratos-programa a que alude la LOU, por lo que el modelo de financiación de la UEX se limita a las cantidades presupuestadas anualmente en cada Ley de Presupuestos Generales de la CA en distintas Consejerías, resulta oportuno señalar que como hecho relevante posterior se ha promulgado la Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura.

3. *“La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP”.*

La universidad manifiesta que en las cuentas anuales de 2013 se subsanarán las deficiencias detectadas, especialmente las que atañen a la Memoria, incluyendo la información pertinente de la Universidad, las bases de presentación de las cuentas y el cuadro de financiación.

4. *“La Fundación Universidad –Sociedad debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica, especialmente la aprobación de sus presupuestos y posteriormente, sus cuentas y la “liquidación de su presupuesto”, todo ello en cumplimiento del art. 3 de Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y de los artículos 14, 81 y 84 de la LOU y demás normativa de desarrollo”.*

La universidad ha aportado el certificado del acta de la reunión del Consejo Social por el que se informa favorablemente sobre las Cuentas Anuales del 2013 de la Fundación Universidad-Sociedad.

5. *“La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento del art. 81.4 de la LOU, o solicitar formalmente la autorización de un aumento”.*

La Universidad aporta la Resolución de 23 de diciembre de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autorizan los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para 2015, en la que se autorizan los costes de personal de manera que no se incluyen entre los mismos “Las retribuciones o importes de los contratos o nombramientos de personal afecto a proyectos, contratos o convenios de investigación y otros que tengan financiación externa”, cuyo análisis se reflejará en el informe correspondiente.

III. CONCLUSIONES

1. Las cuentas del ejercicio 2012 de la Universidad de Extremadura (UEX) han sido aprobadas por el Consejo Social el 2 de julio de 2013, y fueron rendidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en la LGHPE, remitidas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa independiente, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, y han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de Extremadura, por lo que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria, con el alcance que se señala en el apartado correspondiente. Además, incorporan las cuentas anuales de la Fundación Universidad-Sociedad, que han sido aprobadas y rendidas por el mismo procedimiento y plazo que el de la Universidad (apartado II.0).
2. En el ejercicio fiscalizado no estuvo vigente ningún acuerdo o marco regulador que contemplase la financiación por parte de la administración autonómica a la Universidad, por lo que el modelo de financiación existente en el ejercicio 2012 se limita a las previsiones contenidas en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta situación en la que no existe un marco general aplicable con carácter plurianual a las necesidades de financiación de la UEX y que regule consecuentemente los requisitos y criterios de evaluación de las actividades realizadas por la misma hay que considerarla contraria a lo dispuesto en el art. 81.1 de la LOU y a los principios de eficiencia y racionalidad exigibles a ambas administraciones. Como hecho relevante posterior hay que señalar que se ha promulgado la Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura (apartado I.4).
3. La evolución experimentada por el sistema de financiación de la Universidad de Extremadura, teniendo en cuenta el total de transferencias tanto por cuenta corriente como de capital recibidas en el periodo 2008-2012 procedentes de su Comunidad Autónoma (CA) en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, refleja la progresiva disminución de la financiación de la UEX, que en general supera al decremento nominal del total de los créditos presupuestarios autorizados a nivel autonómico, producido en todos los ejercicios excepto en 2011; en 2012 esta disminución es muy superior a la operada anteriormente debido a las medidas de contención fiscal en el ámbito de la CA (apartado I.4).
4. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en la misma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, en concreto la modificación de la LOU realizada por la L.O. 4/2007, en el sentido de que por las universidades se adoptaran sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que en cuanto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales de la Universidad, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido. De la composición por género de su personal se observa con carácter general una composición asimétrica del mismo, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS, obteniéndose un equilibrio considerando el personal en su conjunto (apartados II.1.2 y II.3.1.2).
5. La UEX utiliza como ente instrumental en la promoción y desarrollo de parte de su actividad a la Fundación Universidad –Sociedad, participada íntegramente por ésta y cuyas cuentas conforman la Cuenta General de esta CA. De las actuaciones realizadas se pone de manifiesto que la Fundación debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica (apartado II.2.1.3).

6. La Universidad cuenta con una unidad de control interno (UCI), compuesta por cuatro personas con dependencia orgánica y funcional del Rector. La potestad organizativa de la UEX, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional (apartado II.1.4).
7. Los presupuestos de la UEX han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Esto no obstante, no satisface plenamente lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma" (apartados II.2.1.1).
8. Los créditos iniciales del ejercicio 2012 ascienden a 138.916 miles de euros, y los créditos finales se elevan a 194.442 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, un 40% respectivamente, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los Informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo. Por lo tanto, esta operatoria presupuestaria seguida por la UEX, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se aparta de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal (apartados II.2.1.1 y II.2.1.2).
9. En el ejercicio 2012, al igual que en los ejercicios 2008 a 2011, las modificaciones presupuestarias más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importe de 54.630 miles de euros (apartado II.2.1.2).
10. Las obligaciones reconocidas en el 2012 ascienden a 137.269 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 71%. Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 13,30%, correspondiendo el decremento más relevante en términos absolutos a las inversiones reales, 24.702 miles de euros, mientras que los gastos de personal se han incrementado en 2.392 miles de euros, lo que supone casi un 3% en dicho período (apartado II.2.1.3).
11. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 133.663 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 96%, excluyendo el remanente de tesorería, mientras que la evolución en el período 2008/2012 supone un decremento del 16,46% (apartado II.2.1.4).
12. En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que se imputan al presupuesto del ejercicio 2012 obligaciones devengadas en ejercicios anteriores (fundamentalmente en el ejercicio 2011) por importe de 1.888 miles de euros, de los que 1.658 miles de euros corresponden al mes de diciembre del año anterior. Por otra parte, se han contabilizado en ejercicios posteriores obligaciones contraídas en 2012 por 2.081 miles de euros, de los que 1.778 corresponden a gastos del mes de diciembre. Ninguna de estas operaciones está contabilizada en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, si bien la Universidad ha incluido por prudencia como remanente afectado el importe de 1.958 miles de euros para cubrir parte de estas obligaciones no reconocidas, criterio que es corregido en 2013 para su adecuado registro contable (apartado II.2.1.3).
13. El saldo presupuestario obtenido presenta un déficit de 3.606 miles de euros en el ejercicio 2012, y el resultado presupuestario también fue deficitario por importe de 2.852 miles de euros. Como consecuencia de la defectuosa imputación señalada en la anterior Conclusión, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 están infravaloradas en 193 miles de

euros y, en consecuencia, tanto el resultado como el saldo presupuestario se encuentran sobrevalorados en la misma cifra (apartado II.2.1.6).

14. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2012, una vez ajustado por importe negativo de 2.358 miles de euros, asciende a 46.908 miles de euros, mientras que la parte afectada del mismo pasaría a un remanente ajustado negativo de 261 miles de euros (apartado II.2.1.7).
15. A fin de ejercicio 2012 no se ha producido el reintegro por los cajeros pagadores del saldo no justificado, así como tampoco la minoración del saldo por el importe justificado. El saldo bancario a 31 de diciembre de 2012 por los importes pendientes de justificar asciende a un total de 2.659 miles de euros, el cual no se traspasa a cuentas de tesorería de la Universidad, de acuerdo con la normativa sobre la cuenta justificativa de estos anticipos, sino que permanecen en deudores, a la espera de su justificación en el ejercicio siguiente (apartado II.2.2.1.1).
16. Como se viene reiterando en los Informes anteriores, la UEX debe modificar el tratamiento contable en sus cuentas de tesorería, de manera que todas las cuentas de esta naturaleza, al menos a fin de ejercicio, presenten su saldo dentro del epígrafe correspondiente. A pesar del esfuerzo realizado por la Universidad en la optimización de la gestión de la tesorería, principalmente encaminado a minimizar la excesiva fragmentación de la misma, deberían corregirse las deficiencias de seguimiento y control de las cuentas de gestión descentralizada, aumentar la periodicidad de las conciliaciones y de traspaso de saldos a cuentas tesorerías, así como abordar su correcta contabilización. Algunas de estas líneas de actuación se contemplan en el Plan Operativo de la Gerencia para el período 2011/2014, dentro del eje estratégico de Mejora de la Gestión Económico-Financiera (apartado II.2.2.1.1).
17. La UEX mantiene a fin de ejercicio importantes saldos de tesorería en cuentas abiertas en entidades financieras, sin que cuente con un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Dado que el art. 108 de la LGHPE establece pautas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre los distintos entes y organismos integrantes del sector público autonómico, hay que concluir que la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la Universidad, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas (apartado II.2.2.1.1).
18. La UEX no presenta endeudamiento con entidades financieras, registrando únicamente un importe conjunto de 26.262 miles de euros que corresponden casi en su totalidad a los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos por la Administración General del Estado a la Universidad para el desarrollo de diversos planes y proyectos FEDER (apartado II.2.2.1.2).
19. El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido negativo en 8.261 miles de euros y se ha conformado por un volumen de ingresos de 131.937 miles de euros y de gastos de 140.198 miles de euros. Este resultado se vería afectado por los ajustes expuestos en los Resultados, de manera que la pérdida del ejercicio debería aumentarse en 2.081 miles de euros, por los gastos contabilizados en ejercicios posteriores, y en 497 miles de euros por la provisión adicional de deudores de dudoso cobro, mientras que con sentido contrario se reduciría la pérdida en 220 miles de euros de haberse contabilizado los saldos de las cuentas restringidas de ingresos (apartado II.2.2.2).
20. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 3.067 personas, de manera que en el periodo 2008-2012 se ha producido un ligero incremento del 0,76% de su personal. En el PAS se produce un aumento del personal funcionario a costa de la disminución del personal

laboral, debido en gran parte a los procesos de funcionarización del personal habidos entre 2010 y 2011. En el PDI se ha producido una disminución en el personal funcionario, debido fundamentalmente a las jubilaciones cuyos puestos no se mantienen y a ceses de funcionarios interinos cuyos puestos son amortizados. A la vista del análisis obtenido, podría inferirse que no existía una imposibilidad manifiesta de cubrir las necesidades de personal en la Universidad mediante la redistribución de los recursos humanos existentes (apartado II.3.1.2).

21. La autorización de los gastos de personal prevista en el art. 81.4 de la LOU se produjo a través del art. 27 b) de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012. Dicha autorización asciende a 91.191 miles de euros, correspondiendo 67.638 y 23.553 miles de euros al PDI y al PAS, respectivamente. No se incluyen en este cálculo las cuotas sociales a cargo de la empresa, las partidas que vengán a incorporar a su presupuesto, procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las plazas vinculadas y los importes correspondientes al desarrollo del convenio de jubilación anticipada del PDI. Con posterioridad se promulgó el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, regulando los efectos de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en los costes de personal de la Universidad de Extremadura. La Universidad no supera los límites legales si se tiene en cuenta únicamente el gasto de personal reflejado en el Capítulo 1. Si a estos gastos se añaden los reflejados en el Capítulo 6, la UEX se habría excedido en 3.896 miles de euros para el PAS sobre el coste total singularizado para este colectivo, sin que lo dispuesto en la normativa aplicable permita a la Universidad arbitrar discrecionalmente la imputación de dichos gastos y sustraerse al exacto cumplimiento de la autorización del coste de personal. La Universidad ha aportado la normativa en la que se autorizan los gastos de personal para 2015 en la que para su cumplimiento no se incluyen las retribuciones de los contratos de investigación y otros que tengan financiación externa, cuyo análisis se reflejará en el informe correspondiente (apartado II.3.1.3).
22. Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 8.636 miles de euros. Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente (apartado II.3.1.3).
23. En todos los cursos y ramas los créditos impartidos por profesor equivalente son inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en docencia refleja un leve sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes, más acusado en las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado (apartado II.3.1.4).
24. En el año 2012 se han reconocido premios de jubilación al PAS funcionario por 51 miles de euros. El pago de dichos premios, amparado en el Convenio Colectivo aplicable, no resulta acorde con la normativa restrictiva dictada para el ejercicio, en especial el art. 25.2 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, que dispone que "se suspende, durante el ejercicio 2012, la concesión de las prestaciones no salariales del personal estatutario, docente y de Administración General". Por otro lado, al finalizar el ejercicio 2012 el sistema de control de presencia y del cumplimiento del horario fijado por la Universidad para el PDI consiste en un mero control de firmas en aula para la docencia. Este sistema no permite verificar un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general a la administración pública de Extremadura (apartado II.3.1.5)

25. La mayoría de los indicadores propuestos para evaluar la actividad investigadora de la Universidad muestran una evolución positiva de la misma: en el ejercicio 2012 la Universidad tenía constituidos 220 grupos de investigación, nueve más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, la Universidad disponía de 381 personas, 75 menos que en 2011. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad a fin de año es de 87, de las que 16 han sido inscritas en este ejercicio (apartado II.3.2).
26. En cuanto a la gestión de proyectos de investigación en 2012, los proyectos gestionados por la Universidad en el ejercicio han sido en un 63% obtenidos en concurrencia competitiva (concurso), y el resto se han contratado al amparo del art. 83. La mayor parte se encuentra financiada con fondos autonómicos, seguidos de los privados y estatales y, en último lugar, los financiados con fondos europeos (apartado II.3.2).
27. Las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 2012/13 fueron 7.200 12.667 en la modalidad presencial y 12.667 en títulos propios. Por lo que respecta a la primera modalidad, la oferta de plazas se distribuye en un total de 74 titulaciones oficiales de forma presencial, lo que da una media ponderada de plazas ofertadas por titulación de 97. El número de alumnos de nuevo ingreso asciende a 6.154, con un crecimiento del 23% en los últimos cinco cursos, y una satisfacción de la oferta del 85% de media, lo que pone de manifiesto que en el curso 2012/13 se produjo un exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de máster (apartados II.3.3.1 y II.3.3.2).
28. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones en la modalidad presencial. Este se concentra para el curso 2012/13, en la UEX, en las ramas de Sociales y Jurídicas, con un 33% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 89% del total de los mismos. La evolución de los créditos impartidos revela un aumento del esfuerzo docente del 4% en el conjunto de los últimos cinco cursos (apartado II.3.3.3).
29. El mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Extremadura, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas. Los alumnos matriculados en la Universidad en el curso 12/13, sin contar a los doctorados, son 23.603 en la enseñanza presencial y 3.139 en títulos propios. Los alumnos matriculados en la enseñanza presencial han experimentado un aumento del 5% en los últimos cinco años, mientras que los créditos matriculados han descendido un 2% (apartado II.3.3.4).
30. Los alumnos egresados por la Universidad para el curso 12/13 asciende a 4.538, y su evolución en los últimos 5 años presenta un aumento del 20% (apartado II.3.3.5).
31. El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo en la modalidad presencial, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 21.788, con un aumento del 5% en el período 08/09 a 12/13 (apartado II.3.3.6).
32. La Universidad de Extremadura no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establecía la DA 8ª de la LOU, y que el RD Ley 14/2012, de 20 de abril ha venido a establecer con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, de manera que se relacionen los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado II.4).
33. En general, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 de la LCSP /22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCSP (apartado II.5.2).

34. En los expedientes examinados, la justificación de la elección del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación distintos del precio más bajo está redactada en unos términos absolutamente genéricos e imprecisos (apartado II.5.2).
35. En los PCAP de los contratos examinados se ha incluido la subcontratación como criterio de adjudicación cuando no parece tener directa relación con el objeto del contrato (apartado II.5.2).
36. En la ejecución de los contratos de obras, se produjeron frecuentes demoras no justificadas, siendo particularmente incongruentes con la circunstancia de haberse adjudicado a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia (apartado II.5.3).

IV. RECOMENDACIONES

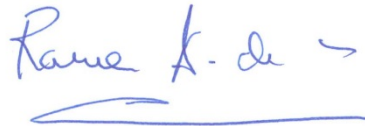
De los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la Universidad:

1. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el DOE con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.
2. La Fundación Universidad –Sociedad debe ser objeto de control por parte del Consejo Social tanto en cuanto a su preceptiva intervención en la aprobación de las actividades encomendadas, como en las correspondientes al control de su actividad económica, todo ello en cumplimiento del art. 3 de Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y de los artículos 14, 81 y 84 de la LOU y demás normativa de desarrollo.
3. La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento del art. 81.4 de la LOU, o solicitar formalmente la autorización de un aumento.
4. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, hay que señalar que con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, de manera que la UEX utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados. Se estima que convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la Universidad que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.
5. La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UEX de medidas de contención de gastos.
6. La Universidad debe adoptar un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.

7. Emplear fórmulas en la valoración de los precios ofertados que no reduzcan significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas.
8. Mejorar la coordinación del funcionamiento de los sistemas de registro de ofertas de licitación que faciliten el control de las entidades licitadoras y eviten actuaciones inconexas.
9. Mejorar la eficacia y diligencia en la realización de actuaciones preparatorias de los contratos de obras, referentes a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, evitando que posteriormente impidan u obstaculicen la ejecución de las obras contratadas.

Madrid, 30 de junio de 2015

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda

Anexos

INDICE DE ANEXOS

<i>Anexo 0</i>	<i>Marco normativo - ejercicios 2012</i>
<i>Anexo 1</i>	<i>Liquidación del presupuesto de gastos – clasificación económica</i>
<i>Anexo 2</i>	<i>Liquidación del presupuesto de ingresos – clasificación económica</i>
<i>Anexo 3</i>	<i>Resultado presupuestario del ejercicio</i>
<i>Anexo 4</i>	<i>Balance</i>
<i>Anexo 5</i>	<i>Entidades Dependientes</i>
<i>Anexo 6</i>	<i>Relación de los contratos administrativos examinados</i>

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
MARCO NORMATIVO

1. NORMATIVA ESTATAL

1.1 UNIVERSIDADES

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, Complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, Regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (RCL 2005, 153), por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.
- Real Decreto 189/2007, de 9 febrero, Modifica determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.

- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 abril, Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 557/1991, de 12 abril, Establece unas normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1859/1995, de 17 noviembre, por el que se determina la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 2515/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y límites en que determinados puestos de trabajo un Centros públicos de investigación pueden ser autorizados como prestación a tiempo parcial.
- Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.
- Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.
- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del art. 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.

- Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del art. 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, de reestructuración ministerial y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Resolución de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 13 de junio de 2012, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2012-2013.

1.2 PRESUPUESTARIA

- Ley 47/2003, de 26 noviembre, Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado 2012.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 febrero, Determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 marzo, Crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

1.3 CONTRATACIÓN

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto – Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

2. NORMATIVA AUTONÓMICA

2.1 UNIVERSIDADES

- Ley 4/1998, de 30 de abril, Consejo Social de la Universidad de Extremadura.
- Orden de 25 de junio de 1999, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.
- Orden de 24 de abril 2013, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.
- Ley 2/2008, de 16 junio, Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura.

- Decreto 94/2002, de 8 de julio, que regula el régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura.
- Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regula complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.
- Decreto 203/2013, de 29 octubre, por el que se regula complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.
- Resolución de 5 de abril 2004, por el que se aprueba la Normativa para la Contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.
- Resolución de 29 de enero 2007, sobre personal con actividad prioritariamente investigadora de la Universidad de Extremadura.
- Decreto 183/2007 de 20 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2007/2008.
- Decreto 122/2008, de 20 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2008/2009.
- Orden de 24 de enero 1991, sobre Concerto entre la Universidad de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud.

2.2. PRESUPUESTARIA

- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Extremadura, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre 1999.
- Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.
- Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General de la Junta de Extremadura, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las Entidades que conforman el sector público autonómico.

2.3 NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD

- Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- Decreto 190/2010, de 1 de octubre, por el que se modifican los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- I Convenio Colectivo de 26 de septiembre de 2008, del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**Ejercicio 2012**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago	Remanentes de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Finales				
1-Gastos de personal	100.063	-4.696	95.367	93.940	93.036	904	1.427
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	15.515	575	16.090	14.439	14.256	183	1.651
3-Gastos financieros	81	0	81	80	80	0	1
4-Transferencias corrientes	3.346	2.133	5.479	2.989	2.730	259	2.490
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	119.005	-1.988	117.017	111.448	110.102	1.346	5.569
6-Inversiones reales	19.121	56.946	76.067	24.914	24.128	786	51.153
7-Transferencias de capital			0			0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.121	56.946	76.067	24.914	24.128	786	51.153
8-Activos financieros	36	568	604	153	153	0	451
9-Pasivos financieros	754		754	754	754	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	790	568	1.358	907	907	0	451
TOTAL	138.916	55.526	194.442	137.269	135.137	2.132	57.173

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas						
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.253	1.316	27.569	27.496			27.496	21.519	5.977
4-Transferencias corrientes	97.500	-3.714	93.786	92.302			92.302	78.492	13.810
5-Ingresos patrimoniales	514	10	524	566			566	478	88
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	124.267	-2.388	121.879	120.364	0	0	120.364	100.489	19.875
6-Enajenación de inversiones reales			0				0		0
7-Transferencias de capital	14.613	3.284	17.897	13.210			13.210	5.448	7.762
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.613	3.284	17.897	13.210	0	0	13.210	5.448	7.762
8-Activos financieros	36	54.630	54.666	89			89	7	82
9-Pasivos financieros			0				0		0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	36	54.630	54.666	89	0	0	89	7	82
TOTAL	138.916	55.526	194.442	133.663	0	0	133.663	105.944	27.719

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Ejercicio 2012

(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	120.364	111.448	8.916
Operaciones de capital	13.210	24.914	-11.704
Total operaciones no financieras	133.574	136.362	-2.788
Activos financieros	89	153	-64
Resultado presupuestario	133.663	136.515	-2.852
Pasivos financieros		754	-754
SALDO PRESUPUESTARIO	133.663	137.269	-3.606

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
BALANCE

(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
A) INMOVILIZADO	247.575	257.271	266.945	511.641	508.031
I. Inversiones destinadas al uso general					
II. Inmovilizaciones inmateriales	23.810	23.810	23.810	23.810	23.810
III. Inmovilizaciones materiales	223.711	233.407	243.021	487.717	484.042
IV. Inversiones gestionadas					
V. Inversiones financieras permanentes	54	54	114	114	179
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS					
C) ACTIVO CIRCULANTE	43.388	50.796	66.234	60.480	53.879
I. Existencias					
II. Deudores	27.355	30.296	54.000	41.060	39.376
III. Inversiones financieras temporales					
IV. Tesorería	16.033	20.500	12.234	19.420	14.503
V. Ajustes por periodificación					
TOTAL ACTIVO	290.963	308.067	333.179	572.121	561.910
A) FONDOS PROPIOS	284.718	296.182	300.923	539.296	531.036
I. Patrimonio	123.200	123.200	123.200	123.200	123.200
II. Reservas				236.634	236.634
III. Resultados de ejercicios anteriores	132.448	161.518	172.982	177.723	179.463
IV. Resultados del ejercicio	29.070	11.464	4.741	1.739	-8.261
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS					
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	4.523	27.151	27.016	26.262
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Otras deudas a largo plazo		4.523	27.151	27.016	26.262
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.245	7.362	5.105	5.809	4.612
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito					
III. Acreedores	6.245	7.362	5.105	5.809	4.612
IV. Ajustes por periodificación					
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO					
TOTAL PASIVO	290.963	308.067	333.179	572.121	561.910

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
ENTIDADES DEPENDIENTES
FUNDACION UNIVERSIDAD – SOCIEDAD**

**Balance Abreviado
(miles de euros)**

2012		2012	
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo no Corriente	166.495	Patrimonio Neto	117.308
Inmovilizado intangible	23.832	Fondos Propios	-16.015
Inmovilizado material	142.663	Dotación Fundacional	34.000
		Reservas	-45.645
Activo Corriente	833.747	Excedentes de ejercicios anteriores	-53.496
		Excedente del ejercicio	49.126
		Subvenciones, donaciones...	133.323
		Pasivo no corriente	0
		Pasivo Corriente	882.934
TOTAL ACTIVO	1.000.242	TOTAL ACTIVO	1.000.242

**Cuenta de Resultados
(miles de euros)**

Concepto	2012
Ingresos Actividad Propia	688.305
Ingresos de Promociones, patrocinadores, colaboraciones	688.305
Ventas y otros ingresos ordinarios	2.194.668
Aprovisionamientos	-478.770
Gastos de personal	-
	2.054.689
Otros gastos	-253.300
Dot. Amortizaciones	-23.704
Otros resultados	-8.629
Resultados explotación	63.881
Resultado Financiero	-14755
Resultado antes de impuestos	49.126
Resultado del ejercicio	49.126

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS (2012)

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/IENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	0	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CONTENEDOR DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN EN CAMPUS DE BADAJOZ.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	10-07-12	A2	7.773.694
2	0	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CONTENEDOR DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN EN CAMPUS DE CÁCERES.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	01-10-12	A2	5.218.164

(*)

O: Obras

(**)

A1: Abierto -un solo criterio-

A2: Abierto -varios criterios-

N: Negociado

